EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires lunes 16 de mayo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SANTIAGO DE LA PUENTE

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Santiago de la Puente, hijo, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Santiago de la Puente, doña Clotilde Juliana Llorente de de la Puente, don Oscar Amado Díaz Zavala, doña Carmen de la Puente de Díaz Zavala, don Luis de la Puente, doña Elvira Pons de de la Puente, don Federico Ricardo Luppi, don Carlos Blanco y don Juan Eugenio Quintín Ribas, según lo acredita con el poder respectivo que pasó ante mí al folio seiscientos trece de este mismo Registro, Protocolo del año pasado, copiando sus partes pertinentes que dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: los cónyuges don Santiago de la Puente y doña Clotilde Juliana Llorente de de la Puente... los cónyuges... don Oscar Amado Díaz Zavala y doña Carmen de la Puente de Díaz Zavala... don Luis de la Puente, soltero... doña Elvira Pons de de la Puente, casada con Santiago de la Puente, hijo... don Federico Ricardo Luppi, casado... don Carlos Blanco, casado... y don Juan Eugenio Quintín Ribas, soltero... todos mayores de edad... y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Santiago de la Puente, hijo, para que en sus nombres y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", quedando a tal efecto facultado... para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto pertinente del Poder Ejecutivo Nacional... firmando para todo lo dicho los escritos, escrituras públicas... Santiago de la Puente. — Clotilde J. Llorente de de la Puente. — O. Díaz Zavala. — Carmen P. de Díaz Zavala. — Luis de la Puente. — Elvira P. de la Puente. — F. R. Luppi. — Carlos Blanco. — Juan Eugenio Ribas. — M. Rodríguez. — E. Caracio. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter el señor Santiago de la Puente, hijo, dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado: "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" sobre personería jurídica iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número diez mil trescientos veinte y tres, que yo, el autorizante, tengo a la vista, copiando a continuación los referidos documentos que dicen así: "En Buenos Aires, a ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de Medrano número cuarenta y seis, se reúnen en asamblea los señores Santiago de la Puente, español, casado, con domicilio en Medrano número cuarenta y seis, Capital Federal; Clotilde Juliana Llorente de de la Puente, argentina, casada, con domicilio en Medrano número cuarenta y seis, Capital Federal; Santiago de la Puente (hijo), argentino, casado, con domicilio en Acoyte número noventa y dos, Capital Federal; Carmen de la Puente de Díaz Zavala, argentina, casada, con domicilio en Tacuarí número trescientos setenta y seis, Capital Federal; Luis de la Puente, argentino, soltero, con domicilio en Medrano número cuarenta y seis, Capital Federal; Elvira Pons de de la Puente, argentina, casada, con domicilio en Acoyte número noventa y dos, Capital Federal; Oscar Amado Díaz Zavala, argentino, casado, con domicilio en Tacuarí número trescientos setenta y seis, Capital Federal: Federico Ricardo Luppi, argentino, casado, con domicilio en Juncal número dos mil trescientos veintiuno, Capital Federal; Carlos Blanco, argentino, casado, con domicilio en Acoyte número noventa y dos, Capital Federal y Juan Eugenio Quintín Ribas, argentino, soltero, con domicilio en Moreno número ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal. El señor Santiago de la Puente es elegido por unanimidad para presidir la asamblea y acto seguido propone la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "SANTIAGO DE LA PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º) La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier parte del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: a) La financiación de empresas ya constituídas o en formación, mediante aporte de capitales u operaciones de cualquier clase, ya sea con carácter permanente o accidental, así como la financiación para la formación de "stocks" de mercaderías y/o materias primas en empresas de cualquier clase; b) La administración de bienes urbanos, inclusive aquellos en que tenga participación o condominio la sociedad o que hayan sido vendidos por ésta; c) La explotación en general de inmuebles urbanos, por cuenta propia o de terceros, mediante arrendamientos o cualquier forma, así como la construcción de edificios, para vivienda, comercio o industria y su venta, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El fraccionamiento de tierras mediante loteos y venta con pago por mensualidades o cualquier otro. e) La compra-venta de tejidos en general y en especial paños, casimires forros y artículos generales para sastres, incluyendo útiles e implementos o atavíos comunes y demás elementos utilizados en la confección de prendas de vestir. f) Elaborar con maquinarias e instalaciones propias toda clase de materias primas, productos o mercaderías, ya sea en todas sus etapas o en cualquiera de las que contribuyen a su completa transformación, relacionadas con la industria textil, pudiendo igualmente hacer elaborar por terceros, en parte o totalmente las referidas mercaderías en relación con su propia materia de comercio. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles como inmuebles, semovientes y/o derechos; podrá constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes que las leyes autoricen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirirlas, venderlas, cederlas o permutarlas; adquirir establecimientos comerciales o industriales; podrá construir para sí o para terceros y hacer construir; recibir en consignación máquinas, materiales, frutos y productos derivados de su explotación o que sean necesarios para su desarrollo; otorgar y aceptar representaciones para toda clase de negocios con cualquier clase de bienes en cualquier parte del país o del extranjero; podrá formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, ya sea suscribiendo acciones o debentures o adquiriendo cuotas de capital; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, concurrir a licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, emitir debentures con o sin garantía especial dentro o fuera del país. Capítulo II. Capital y Acciones. Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del directorio. Artículo 5º) Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Artículo 6º) El capital podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo ajustarse a lo prescripto en el artículo 30 de este estatuto y a las disposiciones reglamentarias vigentes. En todos los casos no podrá emitirse nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá enunciarse como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el artículo 4º más el inmediatamente emitido. Artículo 7º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior, será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. Artículo 8º) Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder. Los accionistas deberán ejercitar ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Artículo 9º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones, las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma de dos de los directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. La suscripción de acciones implica el reconocimiento de los estatutos y de las resoluciones del directorio y de las asambleas generales de accionistas. Artículo 10) Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en dinero efectivo o cualquier clase de bienes o derechos. El valor de los bienes o derechos transferidos a la sociedad en pago de acciones tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por la asamblea general de accionistas y comunicado a la Inspección de Justicia. Hasta la suma del capital autorizado, únicamente, esta facultad queda delegada en el directorio. Artículo 11) Las acciones serán ordinarias o preferidas según lo resuelva el directorio o la asamblea general de accionistas para los aumentos de capital a que se refiere el artículo 6º. Toda resolución que fije el carácter de las acciones (ordinarias o preferidas) deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 12) Podrán emitirse acciones ordinarias con derecho a cinco votos y acciones ordinarias con derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad. Artículo 13) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y será establecido por la asamblea en la oportunidad de su emisión. Artículo 14) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero en el caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado podrán votar en la primera asamblea general de accionistas que se celebre, después de aquella que hubiese aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo preferido, a razón de un voto por acción. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 15) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente, un Director Vicepresidente y de uno a ocho Directores Vocales, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas; y la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo 16) La determinación del número de directores vocales que integrarán el Directorio, la elección del Director Presidente, Director Vicepresidente y Directores Vocales, como asimismo de los síndicos titular y suplente lo hará la Asamblea General de Accionistas conforme a lo que se estatuye en el artículo 30. — En la elección de síndico titular y síndico suplente cada acción ordinaria, cualquiera sea su categoría, tendrá un voto. — Artículo 17) Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el mismo Directorio con conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 18) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente quién deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros, cuando se componga de tres, y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto únicamente para los casos de empate. — Artículo 19) Las sesiones de Directorio se labrarán en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 20) Los Directores y Síndicos durarán un año en sus mandatos prolongándose sin embargo hasta el día que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. — Cada Director depositará cincuenta acciones en la Caja Social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 21) En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad, para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones a los empleados de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentna: podrá operar también con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantía reales o personales realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuento de pagarés librar cheques, girar en descubierto y en general realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aún por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus Reparticiones Administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, pólizas y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones: h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones: i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como está enunciado en el artículo tercero de estos estatutos, a

aquellos para los cuales se requieren poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; en el artículo mil seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de acciones y debentures dentro del capital autorizado; k) Autorizar a uno o más Directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 22) El Directorio podrá por mayoría de votos de todos sus miembros, nombrar uno o más gerentes, con funciones ejecutivas. — Artículo 23) Para obligar legalmente a la Sociedad se requiere la firma en forma conjunta de [illegible] Directores. — Artículo 24) Las facultades consignadas en el artículo 21, son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también con intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad. — Artículo 25) El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren en dichas reuniones o asambleas. En caso de ausencia en las reuniones del Directorio, lo reemplazará el Director Vicepresidente o el Director designado por los otros Directores por mayoría de votos. — Artículo 26) Los Directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad, debiendo en tal caso imputarse sus remuneraciones a Gastos Generales. Tanto su designación como los respectivos emolumentos, deberán ser ratificados por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 27) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que disponga el Directorio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, al de la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 28) Los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de dichas acciones. — Artículo 29) Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se realizarán en los casos autorizados por el Art. 348 del Código de Comercio y se citarán en la forma determinada por el artículo 27 de estos Estatutos, debiendo las requeridas por los accionistas ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 30) Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión, de acuerdo con los artículos 12 y 14, con la limitación establecida en el artículo 16 (último párrafo) de estos estatutos, para el caso de elección de síndico. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado en la última convocatoria. — Artículo 31) Las resoluciones de las Asambleas aun en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. — Deberá siempre tenerse en cuenta la limitación del segundo apartado del artículo trescientos [illegible] del Código de Comercio. —

Artículo 32) La Asamblea podrá, con intervención de la Inspección General de Justicia, autorizar al Director para practicar revaluaciones en los bienes del Activo Fijo de la Sociedad, para transferir a Reservas libros o para aumentar el Capital con el importe de esa revaluación. — La revaluación se efectuará sobre el valor establecido en el Inventario y último Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas y el excedente de valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones, y normas técnicas de la materia y deberá ser aprobado por autoridad competente. — Artículo 33) Cuando existan reservas libres, la Asamblea podrá resolver su disolución para aumento de capital, emitiendo acciones ordinarias o preferidas liberadas, que deberán entregarse a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. — No podrá resolverse la capitalización de reservas libres que establece el apartado anterior, si hubiese dividendo de acciones preferidas que estuviesen impagos. — Artículo 34) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas, por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo V. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 35) El ejercicio anual terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para remuneración de los gerentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de estos estatutos; c) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos que no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; d) El dividendo que se fije a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) dividendos acumulativos atrasados; 2º) dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio; 3º) dividendo adicional variable que se les haya asignado; e) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — El inventario y los balances se ajustarán a los normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 36) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo VI. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 37) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 38) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con intervención del Síndico. — El producido se destinará: a) al pago de las deudas de la Sociedad; b) al pago del capital de las acciones preferidas; c) al pago del capital de las acciones ordinarias; d) al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) el remanente si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. — Artículo 39) La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo VII. — Disposiciones Varias. — La primera serie de acciones que se emite es de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción y se denominará Serie A, un voto. — Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas General de Accionistas de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos y quedan suscriptas en la siguiente forma: el señor Santiago de la Puente, tres mil doscientas cuarenta acciones por un total de trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; la señora Clotilde Juliana Llorente de de la Puente, cuarenta acciones por un total de cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Santiago de la Puente (hijo) doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional; la señora Carmen de la Puente de Díaz Zavala, sesenta acciones por un total de seis mil pesos moneda nacional; el señor Luis de la Puente, sesenta acciones por un total de seis mil pesos moneda nacional; la señora Elvira Pons de la Puente, sesenta acciones por un total de seis mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Amado Díaz Zavala, sesenta acciones por un total de seis mil pesos moneda nacional; el señor Federico Ricardo Luppi, cuarenta acciones por un total de cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Blanco, cuarenta acciones por un total de cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Juan Eugenio Q. Ribas, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional, es decir que ha quedado íntegramente suscripta la primera serie de acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado el diez por ciento del capital suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Los otorgantes resuelven dejar constituída Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, designando también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente; Juan Eugenio Q. Ribas; Director Vicepresidente: Santiago de la Puente; Directores Vocales: Luis de la Puente y Oscar Amado Díaz Zavala; Síndico Titular: Eladio Castresana; Síndico Suplente: Angel Pedro Ferrari. — Los comparecientes autorizan al señor Santiago de la Puente (hijo) para que realice los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten cualquier modificación que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional; lo autorizan asimismo para elevar a escritura pública las actuaciones y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, fecha ut-supra. — S. de la Puente (h.). — Santiago de la Puente. — Elvira P. de de la Puente. — Luis de la Puente. — O. Díaz Zavala. — Juan Eugenio Ribas. — Carmen P. de Díaz Zavala. — Clotilde J. Ll. de de la Puente. — F. R. Luppi. — Carlos Blanco. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 198 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que obran en el sello que anteceden y dicen: S. de la Puente (h.), Santiago de la Puente, Elvira P. de de la Puente, Luis de la Puente, O. Díaz Zavala, Juan Eugenio Ribas, Carmen P. de Díaz Zavala, Clotilde J. Ll. de de la Puente, F. R. Luppi y Carlos Blanco, han sido puestas en mi presencia por los señores: Santiago de la Puente, hijo; Santiago de la Puente; Elvira Pons de de la Puente; Luis de la Puente; Oscar Amado Díaz Zavala; Juan Eugenio Quintín Ribas; Carmen de la Puente de Díaz Zavala; Clotilde Juliana Llorente de de la Puente; Federico Ricardo Luppi; y Carlos Blanco, expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 11 de septiembre de 1959. — Hay un sello. — José María Amado". — "Buenos Aires, 9 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 750|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Atr. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 8 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.381". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el Expediente "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", sobre personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el señor Santiago de la Puente (hijo) continúa diciendo: Que por sí y por la representación invocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", dejando elevado a escritura pública los Estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos Manuel Rodríguez y Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — S. de la Fuente. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mí cargo. — Para la Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón treinta mil ciento veinte y seis al un millón treinta mil ciento treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Llorente — argentino, casado — efectivo — hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas — siempre — inscripción — Ricardo — (h). M. Rodríguez — Vale. — José María Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.16|5-Nº 32.919-v.16|5|60

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 109. Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Hilario Leopoldo Lorenzutti, casado en primeras nupcias, argentino, arquitecto, con libreta de enrolamiento número ciento diez y siete mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Juramento número dos mil ciento veinte, don Ricardo Albino Lorenzutti, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil doscientos sesenta, domiciliado en Billinghurst número mil setecientos cincuenta y tres, don Marino Lorenzutti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos cuarenta y seis; don Fidel Arturo Lorenzutti, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y dos; don Vicente Emilio Bozza, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Charlone número seiscientos noventa y siete; don Egidio Ambrosini, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Juramento número dos mil ciento veinte; doña Luisa Ambrosini de Lorenzutti, casada en primeras nupcias, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida Juramento número dos mil ciento veinte; doña Amelia Gaetani de Lorenzutti, casada en primeras nupcias, argentina, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y siete mil ochocientos doce, domiciliada en Billinghurst número mil setecientos cincuenta y tres; Doña Josefa Bozza de Lorenzutti, casada en primeras nupcias, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil doscientos setenta, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos cuarenta y seis; y doña María Luisa Soldati de Lorenzutti, casada en primeras nupcias, argentina, con Libreta Cívica número treinta y tres mil quinientos cinco, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y dos, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han formado una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Marino Lorenzutti e Hijos", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Estatutos Sociales: — Título primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "MARINO LORENZUTTI E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad

será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y ocho. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la construcción, proyección, dirección, compra, venta y administración de toda clase de inmuebles y obras en general, como asimismo cualquier otra actividad que se relacione con la industria de la construcción. — Artículo quinto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada *o a crearse;* e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y de otro director. — Artículo séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo octavo: a) El directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, dentro de las facultades estatutarias; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda, deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial; c) El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo noveno: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento, gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación, como asimismo, derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos. El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá, asimismo, hacerse efectivo primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo undécimo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que se resuelva el disponer dicha emisión debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo duodécimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo décimo tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de *acciones suscriptas pero no totalmente* pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo décimo cuarto: El directorio podrá, con autorización de la asamblea general, decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a nueve miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y pudiendo designar uno o más vicepresidentes; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones. Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) Los vicepresidentes en el orden de su elección reemplazarán al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) Al designar los Directores titulares, la asamblea podrá asimismo designar uno o más Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos; h) Los Directores podrán actuar por medio de apoderados, conservando siempre su responsabilidad personal. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinados por la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma refrendada por la de otro miembro del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo décimo octavo. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de dos directores que al efecto designe el directorio para casos específicos o generales. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos, comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o *conocimientos*, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de lo previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas *generales ordinarias o* extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos, de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos y ll) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquellos. Título Cuarto: — Asambleas. Artículo décimo noveno: — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio tendrá asimismo facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día, que crean pertinente. Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes — b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniéndolo sólo la[s] acciones preferidas en igualdad de condiciones, desde el momento y en cas[o] de falta de pago del dividendo pref[e]rencial pactado. — Deberá siemp[re] tenerse en cuenta las limitaciones d[el] segundo apartado del artículo trescie[n]tos cincuenta del Código de Comerci[o] — Artículo Vigésimo Segundo. — [a)] Para tener parte en las asambleas, l[os] accionistas deberán depositar sus a[c]ciones en la caja de la Sociedad c[on] tres días de anticipación por lo m[e]nos al de la fecha fijada para la co[n]vocatoria, o bien acreditar con la mi[s]ma anterioridad y mediante la entre[ga] de los certificados respectivos habe[r]los depositado en una institución ba[n]caria radicada dentro o fuera del pa[ís] b) Para participar en las asamble[as] el accionista deberá exhibir el reci[bo] que en ambos casos le entregará [la] sociedad, la que una vez finalizado [el] acto procederá a devolver a sus ti[tu]lares las acciones o certificados de d[e]pósitos; c) Los poseedores de accion[es] nominativas podrán concurrir a [las] asambleas aun sin cumplir con es[tos] requisitos, siempre que exhiban en [el] momento de la celebración de ésta, [los] títulos que acrediten sus condiciones [de] tales. — Artículo Vigésimo Tercer[o] — El presidente del directorio o en [su] ausencia el vicepresidente que corr[es]ponda y a falta de ellos el accioni[sta] que se elija, presidirá las asamble[as] siempre con voz y voto. — En ca[so] de *empate el presidente* tendrá v[oto] para desempatar independienteme[nte] del que le corresponda como tene[dor] de acciones. — Deberá siempre ten[er]se en cuenta la prohibición del artí[cu]lo trescientos treinta y seis del Cód[igo] de Comercio. — Título Quinto. — [Ba]lance y Distribución de Utilidades. [—] Artículo Vigésimo Cuarto. — El e[jer]cicio económico de la sociedad co[in]cidirá con el año calendario, pero [la] asamblea podrá variar la fecha de [co]mienzo y terminación del mismo deb[ien]do la resolución respectiva comunica[rse] a la Inspección General de Justicia e [ins]cribirse en el Registro Público de [Co]mercio. — Artículo Vigésimo Quin[to] — Al cierre de cada ejercicio so[cial] se practicará el Inventario, Bala[nce] General y Cuenta de Ganancias y [Pér]didas. — Dichos actos se ajustará[n a] las normas legales y reglamentarias [en] vigor y serán sometidos por el di[rec]torio, conjuntamente con la Mem[oria] sobre la marcha de la sociedad al [sín]dico, quien formulará un informe [so]bre los mismos, antes de ser pres[en]tados a la asamblea general para [su] consideración. — Artículo Vigés[imo] Sexto. — Las utilidades realizada[s y] líquidas que resulten del Balance [Ge]neral y Cuenta de Ganancias y [Pér]didas, luego de efectuadas las amo[rti]zaciones y reservas que legalmente [co]rrespondan, se distribuirán en la [for]ma y orden de prioridad siguiente: [a)] Dos por ciento para el fondo de [re]serva legal hasta que ésta alcance [el] límite del diez por ciento del cap[ital] suscripto; b) Los dividendos fijos [que] se hayan estipulado y que deban a[sig]narse a las acciones preferidas, en

guiente orden: primero: Los dividendos acumulativos atrasados; Segundo: el dividendo fijo del ejercicio; Tercero: La participación adicional que se hubiese fijado; c). — Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de divedendos a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata temporaria y capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título Sexto: Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o en que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y ambos supuestos bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Trigésimo: En los casos no previstos en éstos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. Acta Constitutiva de Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad Anónima Constructora. En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen Marino Lorenzutti, Hilario Leopoldo Lorenzutti, Ricardo Albino Lorenzutti, Josefa Bozza de Lorenzutti, Luisa Ambrosini de Lorenzutti, Amelia Gaetani de Lorenzutti, Fidel Arturo Lorenzutti, María Luisa Soldati de Lorenzutti, Egidio Ambrosini y Vicente Emilio Bozza, en Santa Fe dos mil ochocientos cincuenta y seis, Capital, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial denominada "Marino Lorenzutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a) Dejar por constituída la entidad denominada Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima Constructora, con el objeto de continuar con los negocios de Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose los estatutos a tenor de los que se transcriben precedentemente; b) Dicha sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al balance practicado por esta sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; c) La Sociedad anónima toma a su cargo los negocios de Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; d) Hasta tanto quede constituída definitivamente la sociedad anónima, se desempeñará como mandataria de aquélla, a todos los efectos que sean necesarios, Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien podrá llevar a cabo cualquier acto de administración o disposición de bienes sin limitación de ninguna naturaleza; e) En consecuencia queda autorizada Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para otorgar todas las escrituras traslativas de dominio y cualquier otra documentación que sea menester, por operaciones concertadas antes o después de la constitución de esta sociedad anónima y aún con posterioridad a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, mientras los inmuebles respectivos objeto de las correspondientes escrituras traslativas de dominio no hayan quedado inscriptos en el Registro de la Propiedad a nombre de Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima Constructora. Al efectuarse la radicación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada actuará por intermedio de sus actuales socios y con las facultades estatutarias que los mismos tienen. — Segunda: a) Los fundadores suscriben un total de veinte millones de pesos del capital autorizado, en acciones ordinarias, en la proporción, con el origen y forma de integración de que informa el estado contable adjunto, que firman los comparecientes e integra esta acta; b) De acuerdo a ello resulta que el capital de veinte millones de pesos suscripto es aportado por los fundadores en los siguientes montos: Marino Lorenzutti: cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos pesos; Hilario Leopoldo Lorenzutti, ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos pesos; Ricardo Albino Lorenzutti, seis millones ochocientos seis mil seiscientos pesos; Josefa Bozza de Lorenzutti, cien mil pesos; Luisa Ambrosini de Lorenzutti, cien mil pesos; Amelia Gaetani de Lorenzutti, cien mil pesos; Fidel Arturo Lorenzutti, veinticinco mil pesos; María Luisa Soldati de Lorenzutti, veinticinco mil pesos; Egidio Ambrosini, veinticinco mil pesos; y Vicente Emilio Bozza, veinticinco mil pesos. — Tercero: Puesta a consideración la designación del Directorio se resuelve que el mismo esté constituído por seis miembros resultando electos en tal carácter Marino Lorenzutti, Hilario Leopoldo Lorenzutti, Ricardo Albino Lorenzutti, Fidel Arturo Lorenzutti, Luisa Ambrosini de Lorenzutti, Amelia Gaetani de Lorenzutti, designándose asimismo como directores suplentes a Josefa Bozza de Lorenzutti, María Luisa Soldati de Lorenzutti. — Cuarto: En este mismo acto los directores titulares electos se hacen cargo de sus funciones y designan presidente a Hilario Leopoldo Lorenzutti, vicepresidente primero a Marino Lorenzutti, y vicepresidente segundo a Ricardo Albino Lorenzutti. — Quinto: Asimismo resultan electos síndico titular y suplente, respectivamente, Emilio José Poggi y Emilio José Poggi (h.). — Sexto: Se autoriza a los doctores Máximo Bomchil, Luis Ricci y Pedro N. Sadler, indistintamente, para que tramiten la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto y hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Marino Lorenzutti. — H. Lorenzutti. — Josefa B. de Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — Luisa A. de Lorenzutti. — Amelia G. de Lorenzutti. — Fidel A. Lorenzutti. — María L. Soldati de Lorenzutti. — Egidio Ambrosini. — Vicente E. Bozza. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos setenta de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Marino Lorenzutti, don Hilario Leopoldo Lorenzutti, doña Josefa Bozza de Lorenzutti, don Ricardo Albino Lorenzutti, doña Luisa Ambrosini de Lorenzutti, doña Amelia Gaetani de Lorenzutti, don Fidel Arturo Lorenzutti, doña María Luisa Soldati de Lorenzutti, don Egidio Ambrosini, y don Vicente Emilio Bozza, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Jorge M. Allende. — Buenos Aires, diciembre tres de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número nueve mil seiscientos ochenta y tres cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiún del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la denominación de Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima Constructora, y apruébase su estatuto de fojas cinco (una) a siete (siete) con las modificaciones de fojas cincuenta y tres y vuelta (cincuenta y tres y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (veintiuno) y la planilla de fojas cuarenta y siete (cuarenta y siete). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y tres vuelta (cincuenta y tres vuelta). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número diez y seis mil veintisiete. — Luis R. Mac Kay". — "Marino Lorenzutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo: Primero: Disponibilidades, seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y una, con cincuenta y cuatro. — Bancos, seiscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y seis; Caja, treinta y un mil trescientos diez con cero ocho. — Segundo: Créditos, veinte millones trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con setenta y nueve; Documentos a cobrar, ocho millones ochenta y un mil trescientos noventa y dos con veintuno; Deudores Varios, siete millones ochocientos diez y siete mil ochocientas sesenta y ocho, con sesenta y dos; Documentos a cobrar por cuenta de terceros, un millón setecientos catorce mil ciento ochenta y tres con ochenta; Deudores por obras, un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cero dos; Adelantos a Subcontratistas, un millón diez y ocho mil sesenta con cuarenta y dos; Adelantos por cuenta de terceros, quinientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y nueve; Créditos Diversos, cuarenta mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y tres; Depósitos en garantía, cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta. — Tercero: Bienes de Cambio, treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho con veinticinco; Obras en ejecución, veintinueve millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con treinta y uno; Obras en ejecución para terceros, un millón quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco con cero uno; Terrenos, cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta con noventa y tres. — Cuarto: Inversiones, tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho con noventa y tres; Inmuebles, un millón setecientos veintiocho mil ciento veintiocho con noventa y tres; Valor de origen, un millón setecientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis con veintiuno; Amortización del ejercicio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con veintiocho; Certificados de Acciones un millón setecientos mil; Títulos y Acciones veinte mil; Valores Mobiliarios en Custodia quinientos. — Quinto: Bienes de Uso dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos diez y siete con sesenta y cinco; Propiedades dos millones; Rodados ochocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve con diez; Plantel y Equipos ciento cuarenta y cinco mil noventa y seis con sesenta y ocho; Muebles y útiles noventa y nueve mil cuarenta y dos con treinta y tres; Herramientas diez mil quinientos noventa y nueve con veintitrés; Valores Originales: tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y siete con treinta y cuatro. — Menos Amortizaciones Anteriores: cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con veintiocho; Amortización del Ejercicio: ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y uno; seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve, con sesenta y nueve. — Sexto: Cargos Diferidos: seis mil trescientos cuarenta y uno; Impuestos Anticipados: seis mil trescientos cuarenta y uno. — Total cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco con cero seis. — Pasivo: Primero: Deudas veintidós millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos diez y ocho con cincuenta. — Primero: A corto plazo: Proveedores cuatro millones ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con setenta y ocho; Obligaciones a Pagar tres millones novecientos tres mil quinientos sesenta y uno con cuarenta; Acreedores Varios tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y cinco con sesenta y cuatro; Deudas por Cargas Sociales y Fiscales un millón sesenta y ocho mil novecientos cuatro con ochenta y siete; Deudas Diversas doscientos veinte mil sesenta y uno con ochenta; Cuentas a Pagar veinticuatro mil seiscientos. — Total: Doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y nueve. — Segundo: A largo plazo: Acreedores por negocios en participación seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ocho con setenta y nueve; acreedores por obras dos millones ochocientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro; acreedores hipotecarios trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y cinco con doce; depósitos en garantía administración propiedades siete mil ciento uno con sesenta y seis; total: nueve millones setecientos nueve mil ochocientos cincuenta con cero uno. — Segundo: Transitorio catorce millones cuarenta mil setecientos ochenta y uno con noventa y siete; operaciones pendientes nueve millones ciento quince mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y tres; operaciones pendientes por cuenta de terceros cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco con cincuenta y cuatro. — Tercero: Provisiones cuatrocientos cuarenta mil trescientos catorce con noventa y uno; para impuestos a los beneficios extraordinarios trescientos mil; para vacaciones ciento veintiséis mil novecientos ochenta y siete con sesenta y cinco; para impuesto para aprendizaje trece mil trescientos veintisiete con veintiséis. — Cuarto: Previsiones un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos uno con noventa y siete; previsión ley once mil setecientos veintinueve: un millón doscientos cuarenta mil. — Para cargas sociales varias: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos uno con noventa y siete. — Quinto: Utilidades diferidas: doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con cero cuatro. — Intereses a vencer: doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con cero cuatro. — Sexto: Capital reservas y cuentas de socios diez y nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres con sesenta y siete; capital social seis millones. — Reserva legal: setecientos mil: cuentas de socios: doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres con sesenta y siete; total: cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco con cero seis. — Cuentas de orden: Documentos a cobrar endosados: ocho millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta y siete. — H. Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — Marino Lorenzutti. — F. A. Lorenzutti. — Vicente E. Bozza. — Egidio Ambrosini. — Luisa A. de Lorenzutti. — Amelia G. de Lorenzutti. — Josefa F. de Lorenzutti. — María L. Soldati de Lorenzutti. — L. Ricci. — Hay un sello. — Doctor Luis Ricci. Contador Público Nacional. — Matrícula. — Tomo tercero folio ciento ochenta y uno. Cons. Prof. tomo cuarto número ciento noventa y tres. — Suscripción de acciones en Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad Anónima, Constructora. — Total de acciones suscriptas: Marino Lorenzutti: cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos. — Hilario Leopoldo Lorenzutti: ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos. — Ricardo Albino Lorenzutti: seis millones ochocientos seis mil seiscientos. — Josefa Bozza de Lorenzutti: cien mil. — Luisa Ambrosini de Lorenzutti: cien mil. — Amelia Gaetani de Lorenzutti: cien mil. — Fidel Arturo Lorenzutti: veinticinco mil. — María Luisa Soldati de Lorenzutti: veinticinco mil. — Egidio Ambrosini: veinticinco mil. — Vicente Emilio Bozza: veinticinco mil. — Total veinte millones. — Forma de integración: Con cuotas sociales en Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Marino Lorenzutti: un millón doscientos mil. — Hilario Leopoldo Lorenzutti: dos millones setecientos mil. — Ricardo Albino Lorenzutti: dos millones cien mil. — Total seis millones. — Con distribución reserva legal en Marino Lorenzutti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Marino Lorenzutti: ciento veinte mil. — Hilario Leopoldo Lorenzutti: doscientos setenta mil. — Ricardo Albino Lorenzutti, doscientos diez mil. — Total: Seiscientos mil. — Con cuentas particulares, socios en Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada: Marino Lorenzutti, dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuarenta y siete con doce: Hilario Leopoldo Lorenzutti, cinco millones setecientos veintinueve mil doscientos. — Ricardo Albino Lorenzutti, cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos. — Total: Doce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, con doce. — Con dinero en efectivo: Marino Lorenzutti, quince con veintiocho; Josefa Bozza de Lorenzutti, diez mil. — Luisa Ambrosini de Lorenzutti, diez mil. — Amelia Gaetani de Lorenzutti, diez mil. — Fidel Arturo Lorenzutti, dos mil quinientos. — María Luisa Soldati de Lorenzutti, dos mil quinientos. — Egidio Ambrosini, dos mil quinientos. — Vicente Emilio Bozza, dos mil quinientos. — Total: Cuarenta mil quince con veintiocho. — Importa a integrar: Marino Lorenzutti, ciento treinta y siete con sesenta. — Josefa Bozza de Lorenzutti, noventa mil. — Luisa Ambrosini de Lorenzutti, noventa mil. — Amelia Gaetani de Lorenzutti, noventa mil. — Fidel Arturo Lorenzutti, veintidós mil quinientos. — María Luisa Soldati de Lorenzutti, veintidós mil quinientos. — Egidio Ambrosini, veintidós mil quinientos. — Vicente Emilio Bozza, veintidós mil quinientos. — Total: Trescientos sesenta mil ciento treinta y siete con sesenta. Saldos cuentas personales de socios en Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada que pasan a la Sociedad Anónima: Hilario Leopoldo Lorenzutti, cuarenta con veintiséis. — Ricardo Albino Lorenzutti, cuarenta y seis con veintinueve. — Total: ochenta y seis con cincuenta y cinco. — Marino Lorenzutti. — H. Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — Josefa Bozza de Lorenzutti. — Luisa A. de Lorenzutti.

— Amelia G. de Lorenzutti. — F. Lorenzutti. — María L. Soldati de Lorenzutti. — Egidio Ambrosini. — Vicente Bozza. — "Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número nueve mil seiscientos ochenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, de que doy fe; como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad "Marino Lorenzutti e Hijos", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto, don José P. Lacorte y don Jorge A. Castelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — Marino Lorenzutti. — F. Lorenzutti. — Vicente E. Bozza. — Egidio Ambrosini. — L. A. de Lorenzutti. — Amelia G. de Lorenzutti. — Josefa B. de Lorenzutti. — María L. Soldati de Lorenzutti. — Tgo.: José P. Lacorte. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Allende. — Concuerda con su matriz número cuarenta y nueve, que pasó ante mí al folio ciento nueve del Registro número trescientos setenta a mi cargo, doy fe. — A solicitud de la Sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez y seis sellos de Ley, numerados del un millón treinta y un mil ciento treinta y siete al presente un millón treinta y un mil ciento cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge María Allende. — Escribano. — Está mi sello.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.300.— e.16|5-Nº 1.307 D.T.-v.16|5|60

INASTILLEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 127. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí y los testigos que al final se expresarán, comparecen, don Francisco Barbalace, argentino, de estado civil, casado, domiciliado en la calle Segurola número mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital, comerciante, con libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil setecientos cuarenta y uno; don Héctor Pascual Barbalace, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola número mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete; don Alejandro Enrique Basilico, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Fitz Roy número mil setecientos veintiséis, de esta Capital, odontólogo, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos de la Policía Federal; doña Herminia Rosa Bizzozero, de Cattaneo, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Italia número tres mil ochocientos treinta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con libreta cívica número tres millones ochenta mil cuatrocientos setenta; don Raúl Osvaldo Cattaneo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con domicilio en la calle Italia número tres mil ochocientos treinta y siete. Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, empleado, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinte mil novecientos tres, de la Policía Federal, doña Haydée Lilia Mamy de Sánchez, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Yerbal número dos mil trescientos veintiuno, planta baja "C" de esta Capital, con libreta cívica número cero, quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres; don Ricardo Ernesto Patrici, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle El Salvador número tres mil ochocientos setenta y ocho de esta Capital, comerciante, con cédula de identidad número un millón quince mil novecientos sesenta y nueve, de la Policía Federal; don Manuel Sánchez de nacionalidad argentino, de estado civil, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos veintiuno planta baja "C" de esta Capital, procurador Universitario con cédula de identidad número un millón seiscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; don Juan Squeri, de nacionalidad argentino, naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Paraná número mil veintiséis, de esta Capital, comerciante con cédula de identidad número ochocientos noventa y tres mil setecientos treinta, de la Policía Federal; don José María Valicenti, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Segurola número mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que se denominará "Inastillex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a tal efecto me entregan para su protocolización el expediente caratulado así: "República Argentina — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Mesa General de Entradas y Salidas Justicia — Exp. Nº cero, nueve mil ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve; Iniciador "Inastillex". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Procedencia: Inspección General de Justicia; Extracto, Solicita Personería Jurídica — Girado — a: Dirección Gral. de Justicia. — P. T. número de Procedencia N. diez mil quinientos doce. — Fecha de Origen veinticuatro once|cincuenta y nueve — Fecha de entrada — veintiséis|once|cincuenta y nueve. — Agregados. — Del mencionado expediente y a solicitud de los comparecientes procedo a transcribir la documentación habilitante que dice así: a) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Segurola mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital, los señores: Francisco Barbalace, Héctor Barbalace, Alejandro Enrique Basilico, Herminia Rosa Bizzozero de Cattaneo, Raúl Osvaldo Cattaneo, Haydée Lilia Mamy de Sánchez, Ricardo Ernesto Patrici, Manuel Sánchez, Juan Squeri y José María Valicenti, todos mayores de edad y hábiles para contratar, luego de un cambio de ideas, resuelven dejar constituída una sociedad anónima, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Inastillex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — La misma se regirá por los estatutos aprobados en este acto, los que se transcriben por separado, y forman parte integrante de la presente acta. — Seguidamente se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor nominal de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, constituídas por veinte y un mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedaron suscriptas por los otorgantes en su totalidad. — El capital ha sido suscripto en la siguiente proporción: Los señores Francisco Barbalace, Héctor Barbalace, Alejandro Enrique Basilico, Ricardo Ernesto Patrici, Juan Squeri y José María Valicenti, suscribe cada uno la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Raúl Osvaldo Cattaneo y Manuel Sánchez suscribe cada uno la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y las señoras Herminia Rosa Bizzozero de Cattaneo y Haydée Lilia Mamy de Sánchez suscribe cada una la suma de setenta mil pesos moneda nacional. Cada uno de los suscriptores ha integrado el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, en máquinas y equipos, instalaciones, útiles varios, herramientas y materias primas, de acuerdo con lo que resulta del Estado de Bienes que se firma por separado de conformidad entre los otorgantes y que también forma parte de la presente acta, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante hasta concurrir con los totales suscriptos, en la forma y oportunidad que establezca el Directorio. Acto seguido se procedió a elegir el primer Directorio, fijándose en cuatro el número de Directores y en tres años la duración de su mandato. — La distribución de cargos arrojó el siguiente resultado: Presidente: Ricardo Ernesto Patrici; Vicepresidente: Francisco Barbalace; Directores: Juan Squeri y Haydée Lilia Mamy de Sánchez; síndico titular: Alejandro Enrique Basilico y síndico suplente: José María Valicenti. A continuación se procedió a facultar plenamente al señor Presidente, Vicepresidente y a los señores Directores, en forma indistinta, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, la aprobación e inscripción del Estatuto social y demás instrumentos suscriptos, quedando autorizados plenamente para aceptar las modificaciones de todo orden que a los fines perseguidos aconsejare o impusiere la Inspección General de Justicia. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes otorgantes, previa lectura y ratificación. — (Firmado): F. Barbalace, Héctor P. Barbalace, A. E. Basilico, R. O. Cattaneo, H. Cattaneo, Haydée M. de Sánchez, R. Patrici, M. Sánchez, Juan Squeri y J. Valicenti. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos número trescientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden y dicen: E. Barbalace, Héctor P. Barbalace, A. E. Basilico, R. O. Cattaneo, H. Cattaneo, Haydée M. de Sánchez, R. Patrici, M. Sánchez, Juan Squeri y J. Valicenti, han sido puestas por don Francisco Barbalace, Héctor P. Barbalace, don Alejandro E. Basilico, don Raúl Osvaldo Cattaneo, doña Herminia R. Bizzozero de Cattaneo, doña Haydée M. de Sánchez, don Ricardo Ernesto Patrici, don Manuel Sánchez, don Juan Squeri y don José María Valicenti. — Conste. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — b) Estatuto Social. — Inastillex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Estatutos. — Título Primero: Denominación - Domicilio - Duración. — Art. Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "INASTILLEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Art. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio establecer fábricas, depósitos y sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Art. Tercero: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título Segundo: Objeto. — Art. Cuarto: Su objeto será la fabricación y comercialización de vidrios y cristales de seguridad, cristales a prueba de balas, vidrios y cristales curvos y coloreados y actividades afines a la industrialización y comercialización del vidrio y productos plásticos. La importación, distribución y venta de aquéllos en todas sus formas y composiciones. La realización de operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares, o empresas, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Constituir garantías a favor de terceros y en especial de entidades bancarias. — Título Tercero: Capital Social. — Art. Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representado por veintiún mil seiscientas acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en dos series de un millón ochenta mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán de clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos, de clase "B" ordinarias con derecho a un voto y preferidas. — Art. Sexto: Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas por lo menos en un diez por ciento, la Asamblea ordinaria de accionistas, podrá aumentar el capital autorizado hasta cinco veces su importe, facultando el Directorio para emitir series de acciones de clase "A", "B" o preferidas, en la época y forma de pago que aquél considerase conveniente, aunque solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Toda resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, haciéndose además conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Art. Séptimo: El aumento de capital puede producirse por uno o varias de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación y aprobación por la Asamblea General. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el precio establecido en el Balance General, e Inventario último aprobado por la Asamblea General, ello sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo procedimiento de demostración efectuado de conformidad con las normas contables, técnicas y reglamentarias vigentes al momento. — c) Por la entrega de acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los accionistas. — d) Por el ingreso de nuevos capitales por emisión de acciones. — e) Por emisión de acciones liberadas, en pago de bienes, derechos y servicios. — Art. Octavo. — Del capital autorizado, se halla emitidas las dos primeras series de acciones, clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos, las que contendrán todos los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser numeradas, selladas, y firmadas por el Presidente y un Director. — Hasta tanto las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán certificados provisorios nominativos, los que oportunamente se canjearán por acciones al portador definitivas. — Dichos certificados sólo podrán transferirse con la autorización expresa del Directorio en cada caso. — Art. noveno. — En caso de mora en la integración de sus acciones en término, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el accionista moroso deberá abonar un interés punitorio, del dos por ciento mensual, sobre el importe adeudado. — Transcurrido el plazo de tres meses sin que el moroso procediera a la integración de sus acciones el Directorio podrá declarar la caducidad de los certificados en mora, con la pérdida de lo integrado sobre los mismos, lo que se transferirá al fondo de reserva legal de la sociedad. — Las acciones en mora no tienen derecho a voto en las Asambleas. — Art. Décimo. La propiedad de una acción o de un certificado provisional, implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y la obligación de someterse al mismo, a los reglamentos de la sociedad y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. undécimo. — La sociedad podrá emitir títulos de más de una acción, los que contendrán los mismos requisitos establecidos para las acciones, recaudos que también se aplicará a los certificados nominativos. — Art. décimo segundo. — Las transferencias de los certificados nominativos, no tendrán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de accionistas, con las formalidades del artículo trescientos treinta del Código de Comercio, previa autorización de las autoridades que establezcan las disposiciones vigentes. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a toda transferencia, teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieren establecido, si el cesionario no lo hiciere. — Art. Décimo tercero. — Las acciones preferidas gozarán de dividendos que en ningún caso serán inferiores al cinco por ciento anual, ni superiores al diez por ciento, siendo pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que con carácter adicional, se les acordará un dividendo especial, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria, o Extraordinaria que se realice con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y a razón de un voto por cada acción y hasta que los dividendos atrasados fueran pagados. — La falta de pago deberá ser certificada previamente por el síndico. — Artículo décimo cuarto: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin su prima o con una prima de hasta el diez por ciento sobre valor nominal, más los dividendos estipulados y atrasados todo lo que se pagará al contado y en la fecha fija la para el rescate, a partir de la cual no tendrán más derecho a dividendos ni participación en las utilidades ni bienes de la sociedad. — En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo ante escribano público, las acciones a rescatar. — En todos los casos deberán publicarse avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Art. décimo quinto. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas, tendrán derecho de preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción al número de acciones que cada uno posea, lo que se hará saber mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, caducando dicha preferencia a los quince días de efectuada la última publicación. — Art. décimo sexto. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos, una vez incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Para ello, será necesario una resolución expresa del Directorio en tal sentido debiéndose efectuar la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo séptimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un número no menor de tres ni mayor de diez miembros titulares, de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Asamblea, la que se expedirá respecto del número de los mismos, como así también de las personas en que recaigan dichas funciones. — Art. Déci

no octavo. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea ordinaria anual, un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. Décimo noveno En los casos en que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio, de entre los accionistas, con la previa conformidad del Síndico. — El o los nombrados en tales condiciones durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Art. Vigésimo El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder dirigida al Presidente, pero quedando siempre obligado al titular representado, a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Art. Vigésimo Primero: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la buena marcha de la sociedad y por lo menos dos veces al mes, por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, a solicitud de dos Directores o a pedido del Síndico. — El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio, serán asentadas en un libro de actas rubricado, las que firmará el Presidente, Directores y síndico presente. — Art: Vigésimo segundo. — Para poder ejercer sus funciones, cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de clase "A" o "B", indistintamente, las que no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure su mandato. — Art. Vigésimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vice Presidente, indistintamente o por uno de sus miembros, especialmente designado al efecto. — En los casos de actuaciones judiciales, contenciosas y administrativas, sumarios o cualquier otra clase de acciones en que la sociedad tendrá interés o sea parte, podrá el Directorio confiar la representación de la misma a uno o más mandatarios con poderes suficientes al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad integrar y constituir otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, depósitos o sucursales, cobrar o percibir lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer por sí o por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso a) Toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, aceptar concordatos, conceder quitas o esperas, prorrogar de jurisdicción. — Girar, extender, endosar letras, pagarés, cheques contra depósito o en descubierto, abrir, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas o darlas cuando ello fuere necesario para el giro normal del negocio, celebrar toda clase de contratos de acarreo, transporte y fletamento, de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años, comprar o vender cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; transferir, adquirir y explotar marcas de fábricas, de comercio o patentes de invención y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración no es limitativa. — c) Crear los empleos que considere necesarios y fijar las remuneraciones en la forma que estimare conveniente; determinar las atribuciones de cada empleado para el mejor desempeño de sus cargos; nombrar Gerentes o Subgerentes y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales y "ad-referendum" de la asamblea. — d) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces lo juzgase conveniente. — e) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, como así también el Inventario. — g) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas. — h) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y más asuntos que deban ser considerados en ella. — i) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de accionistas y las disposiciones legales y estatutarias. — k) Solicitar si lo creyese conveniente la cotización de acciones o títulos en la Bolsa de Comercio o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior. — l) El Directorio, con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por este estatuto y autorizar cualquier acto u operación, aun las que no estuvieran previstas en términos explícitos en aquel, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título Quinto. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo cuarto. — La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente con las atribuciones y deberes que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — A tal efecto, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que los sucesores hayan sido elegidos por la Asamblea. — El Síndico titular podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Título Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo quinto. — Las resoluciones de las Asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, obligan igualmente a todos los accionistas presentes, a los ausentes, representados o no por mandatarios, y a los disidentes, sin perjuicio de los derechos que al efecto les otorgan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto. — Corresponde al Directorio fijar el orden del día de las Asambleas de accionistas; y no podrán ser puestos en discusión, otros asuntos que no sean los determinados en la convocatoria, siendo nula toda deliberación y resolución sobre materias extrañas a aquella. — Artículo Vigésimo Séptimo. — La Asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual, en el lugar, día y hora que determine el Directorio. — La Asamblea General ordinaria, deberá considerar: a) La Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario General e Informe del Síndico. — b) Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico. — c) Resolver sobre la distribución de los beneficios, sancionando o modificando el dividendo propuesto por el Directorio, pudiendo destinar a reservas, o cuenta nueva, la totalidad o parte de las utilidades sociales. — d) Elegir a los miembros del Directorio y a los Síndicos. — e) Tratar y resolver todo asunto que le competa, determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo. — Las Asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o cuando lo requieran accionistas, que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Este pedido de Asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado y la Asamblea solicitada deberá ser convocada dentro de un término no mayor de treinta días. — En dichas Asambleas no podrá discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno. — Los avisos de primera convocatoria a las Asambleas se harán durante cinco días y deberán publicarse en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de celebración de las mismas. — Artículo Trigésimo. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias citadas en primera convocatoria, se celebrarán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes, excepto para lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para lo que se requerirá la presencia de accionistas que representen el porcentaje que fija dicho artículo y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo Primero. — Si el día fijado para la celebración de la Asamblea no se obtuviera el quórum establecido en el artículo precedente se citará a una nueva Asamblea de accionistas con una anticipación de ocho días, mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Esta asamblea tendrá lugar dentro de los treinta días de la Asamblea fracasada y se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Igual criterio se seguirá respecto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo segundo. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por la persona que eligiera la misma Asamblea de accionistas. —

El Presidente de la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo Tercero. — Los accionistas para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o presentar certificados de su depósito en una Institución Bancaria, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para su celebración. — El accionista, recibirá en cambio un recibo nominal que le servirá de entrada a las Asamblea. — De existir certificados provisorios nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados y siempre que justificaran estar al día con el pago de sus cuotas. — La Sociedad llevará un libro rubricado donde dejará constancia del nombre del depositante, número de acciones depositadas, monto del capital y votos presentes, el que estará a disposición de los accionistas que concurran a la Asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta poder dirigida al Directorio, pudiendo cada mandatario representar a varios accionistas. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones emitidas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los Directores no podrán ser mandatarios, ni tampoco podrán votar sobre la aprobación de los Balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Trigésimo Quinto: En las Asambleas, cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto. En la elección de síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto, como si fueran ordinarias de un voto, en el caso establecido por el artículo trece, todo ello con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos. — Artículo Trigésimo Sexto: De las resoluciones de las Asambleas, se labrarán actas que firmarán el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto, las que se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Título Séptimo: Balance. - Utilidades. - Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Séptimo: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. A tal efecto, el Directorio elaborará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Inventario, que serán sometidas a la consideración de la Asamblea, acompañados del informe del Síndico. — Artículo Trigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el dividendo fijo del ejercicio. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva especial y otorgar remuneraciones especiales a quien o quienes estime conveniente. Las reservas facultativas a crearse, podrán ser utilizadas para el pago de dividendos en los casos en que las utilidades fueran escasas o no existieran. — Artículo Trigésimo Noveno: El Directorio podrá declaran dividendos provisorios semestrales sobre los beneficios líquidos y realizados, a cuenta del que se distribuirá a fin del ejercicio, mediante resolución de la Asamblea. Estos dividendos podrán distribuirse, existiendo comprobación por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse la resolución del Directorio que así lo dispongan, a la Inspección General de Justicia. Las acciones no integradas totalmente sólo darán derecho a dividendos proporcionales a sus respectivas integraciones. — Título Octavo: Disolución - Liquidación. — Artículo Cuadragésimo: La disolución de la sociedad se producirá en los supuestos previstos por los artículos sesentinueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La liquidación será efectuada por el Directorio con arreglo a derecho, con el contralor y vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — A su respecto deberá procederse en la siguiente forma: a) Deberá realizarse todo el activo. — b) Serán abonadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma. — c) Será pagado el capital de las acciones preferidas. — d) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — e) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — f) El remanente, luego de efectuado los pagos en el orden y con el grado de prelación enumerado, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal e integrado de las mismas. — Título Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo Cuadragésimo Primero: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y demás legislación positiva concordante. — E|L.: "Art. 7º": Vale. —

Hay las siguientes firmas: F. Barbalace, Héctor P. Barbalace, A. E. Basilico, R. O. Cattaneo, R. Patrici, H. Cattaneo, M. Sánchez, Juan Squeri, Haydée M. de Sánchez y J. Valicenti. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro trescientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden y dicen: F. Barbalace, Héctor N. Barbalace, A. E. Basilico, R. O. Cattaneo, R. Patrici, H. Cattaneo, M. Sánchez, Juan Squeri, Haydée M. de Sánchez y J. Valicenti, han sido puestas por don Francisco Barbalace, don Héctor N. Barbalace, don Alejandro E. Basilico, don Raúl Osvaldo Cattaneo, don Ricardo Emilio Patrici, doña Herminia R. Bizzozero de Cattaneo, don Manuel Sánchez, don Juan Squeri, doña Haydée M. de Sánchez y don José María Valicenti. — Conste. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. El Escribano autorizante deja aclarado que en la transcripción del texto estatutario precedente se han tenido en cuenta las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Justicia, Sección Sociedades Anónimas. — c) Estado de Bienes: "Inastillex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Estado de Bienes al quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Máquinas y Equipos... m$n. Setecientos cuarenta y ocho mil trescientos: Instalaciones... m$n. Treinta y seis mil ochocientos; Muebles, Utiles y Accesorios. . m$n. ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta; Herramientas... m$n. doce mil; Materias Primas... m$n. ciento noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta: m$n. un millón ochenta mil. — Francisco Barbalace m$n. ...ciento treinta y cinco mil. Héctor Barbalace, m$n. ciento treinta y cinco mil; Alejandro Enrique Basilico ... m$n. ciento treinta y cinco mil; Ricardo Ernesto Patrici m$n.. ciento treinta y cinco mil; Juan Squeri, m$n. ciento treinta y cinco mil: José María Valicenti... m$n. ciento treinta y cinco mil:. Raúl Osvaldo Cattaneo ... m$n. cien mil; Manuel Sánchez, m$n. cien mil; Herminia R. Bizzozero de Cattaneo... m$n. treinta y cinco mil: Haydée L. Mamy de Sánchez, m$n. treinta y cinco mil; m$n. un millón ochenta mil; Hay las siguientes firmas: F. Barbalace; Héctor P. Barbalace: A. E. Basilico; R. O. Cattaneo; R. Patrici: H. Cattaneo. — M. Sánchez; Juan Squeri; Haydée M. de Sánchez y J. Valicenti. Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de contratos número trescientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden y dicen: F. Barbalace;: Héctor P. Barbalace; A. E. Basilico; R. O. Cattaneo; R. Patrici:. H. Cattaneo: M. Sánchez; Juan Squeri: Haydée M. de Sánchez y J. Valicenti, César Coler, han sido puestas conjuntamente con la de don César Coler por don Francisco Barbalace, don Héctor P. Barbalace y don Alejandro E. Basilico; don Raúl Osvaldo Cattaneo; don Ricardo Ernesto Patrici: doña Herminia R. Bizzozero de Cattaneo: don Manuel Sánchez; don Juan Squeri; doña Haydée M. de Sánchez y don José María Valicenti. — Conste: Raspado "Ernesto": "de". Vale. — Hay un sello que dice Fernando Raúl Mitjans — Escribano. — Hay una firma que dice F. Mitjans". — d) Decreto de Autorización: Poder Ejecutivo Nacional:. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — treinta y dos. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina: Hay otro sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina — Secretaría Ejecutiva — Buenos Aires, cuatro diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº nueve mil ochocientos noventa y dos cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad,

"Inastillex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Inastillex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce vuelta (doce vta.) con las modificaciones de fojas veintisiete y vuelta (veintisiete y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el estado de bienes de fojas trece (trece). — Al expedir testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintinueve (veintinueve). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. —Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº dieciséis mil ciento ochenta y ocho". — Lo Precedente es transcripción fiel de la documentación que tengo para este acto a la vista en el expediente citado y que obran de fojas uno a dos vuelta: de tres a doce vuelta y con las modificaciones pertinentes de fojas veintisiete y vuelta; trece y vuelta y treinta y dos respectivamente, doy fe. — En virtud de lo que antecede dejan los comparecientes definitivamente constituída la firma "Inastillex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — A los efectos que hubiera lugar, el Escribano autorizante deja constancia que el impuesto de sellos aplicable a la sociedad sobre la suma de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, lo ingresaré por planilla mensual del mes de la fecha por así disponerlo los comparecientes. — Leída y Ratificada la firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fuerón los señores don Juan José Mérega y don Néstor Edmundo Chedufau, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Barbalace. — Héctor P. Barbalace. — A. E. Basilico. — H. Cattaneo. — R. O. Cattaneo. — Haydée M. de Sánchez. — E. E. Patrici. — M. Sánchez. — Juan Squeri. — J. Valicenti. — Tgo.: Juan José Mérega. — Tgo.: Chedufau. — Ante mí: Está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de protocolización de estatutos Sociales de la Inastillex. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos nacionales de ley, números, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco y seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis, todos de la serie T. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: y. su. de. Vale. — Fdo.: Fernando Raúl Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.440.— e.16|5-Nº 32.986-v.16|5|60

METALAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Miguel Rotman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Myriam Diament, industrial, domiciliado en Callao mil trescientos setenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Metalam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída provisoriamente con fecha veintisiete de enero del corriente año, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con la misma fecha, ante el escribano Roberto M. Cabral, interinamente a cargo de este registro, al folio sesenta y dos, protocolo corriente, el que tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice así: "...en ...Buenos Aires... a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta,... ante mí... comparecen... Oscar Rotman... Miguel Rotman... Enrique Arditi... Aron Schvartzman... Alberto Mizrahi... Natalio Hocsman... Naúm Rensin... Simón Rensin... Juan Horacio Míguez... Atilio Savino Agustín Panizza... y dicen: Que confieren poder especial a... Miguel Rotman... para obtener la aprobación de los estatutos de la Sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"... quedando facultado para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, los estatutos aprobados y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes... retirar los estatutos una vez inscriptos... pudiendo... firmar... escrituras públicas... leída... firmando... O. Rotman. — M. Rotman. — Enrique Arditi. — Aron Schvartzman. — A. Mizrahi. — N. Hocsman. — Naum Rensin. — S. Rensin. — J. H. Míguez. — A. Panizza. —... Está mi sello... Roberto M. Cabral. — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado dice. Que con fecha veintisiete de enero del corriente año, los señores Oscar Rotman, Miguel Rotman, Enrique Arditi Aron Schvartzman, Alberto Mizrahi, Natalio Hocsman, Naún Rensin, Simón Rensin, Juan Horacio Míguez, Atilio Savino, Agustín Panizza, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto acciones clase "A" y clase "B", por un importe de tres millones de pesos moneda nacional del total del capital autorizado, fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo estabecido en los estatutos sociales. En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fué iniciado el corriente año. en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número once mil ciento noventa y uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y de solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, número cuatro mil ciento ocho, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas tres a nueve, con las modificaciones de fojas dieciséis a dieciocho del expediente letra N. once mil ciento noventa y uno de la Inspección General de Justicia y número cero dos mil ciento cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Oscar Rotman, naturalizado argentino. casado con Adela Huberman, industrial, Lib. E. 4.094.328, domiciliado en Piedras 1399, Capital; Miguel Rotman, naturalizado argentino, casado con Myriam Diament, industrial, Lib. E. Nº 4.091.675, domiciliado en Callao 1375, Capital Enrique Arditi, español, casado con Perla Tobal, comerciante, C. I. Nº 1.140.473, domiciliado en Callao 1984, Capital; Aron Schvartzman, argentino, casado con Teresa Rotman, médico, Lib. E. Nº 227.066, domiciliado en Sarandí 212, Capital; Alberto Mizrahi, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias con Velia Catalina Portela, industrial, C. I. Nº 1.734.995, domiciliado en Av. Quintana 50, Capital; Natalio Hocsman, argentino, casado con Betty Alicia Winocur, escribano, C. I. Nº 2.083.378, domiciliado en Av. Santa Fe 1688, Capital; Naum Rensin, naturalizado argentino, casado con Mara Cristina Guibert, ingeniero, C. I. número 1.662.739, domiciliado en Av. Quintana 357, Capital; Simón Rensin, naturalizado argentino, casado con Fanny Brude, comerciante, Lib. E. Nº 4.308.591, domiciliado en Av. de Mayo 448, Ramos Mejía; Juan Horacio Míguez, español, casado con Olga Emma Percossi, comerciante, C. I. Nº 1.997.270, domiciliado en Congreso 1535, Haedo; Atilio Savino Agustín Panizza, argentino, casado con Dina Preguerman, comerciante, C. I. Nº 947.162, domiciliado en Rivadavia 11754, Ciudadela; bajo la presidencia del señor Miguel Rotman, éste declaró abierto el acto siendo las 19 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima, que se dedique a actividades comerciales, industriales, financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete en este acto a la consideración de los señores concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una Sociedad anónima que se denominará "Metalam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: Oscar Rotman, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto; Miguel Rotman, dos mil cuatrocientas acciones, por un valor de doscientos cuarenta mil penos moneda nacional de curso legal clase A, de cinco votos y cinco mil acciones, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, clase B., de un voto; Arón Schvartzman, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto; Alberto Mizrahi, cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto; Enrique Arditi, cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto; Natalio Hocsman, cuatro mil cien acciones, por un valor de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, clase B., de un voto; Naum Rensin, dos mil cuatrocientas acciones por un valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, clase A, de cinco votos; Simón Rensin, tres mil ochocientas acciones, por un valor de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto; Juan Horacio Míguez, mil quinientas acciones por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto, y don Atilio Savino Agustín Panizza, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, clase B., de un voto que representan el veinte por ciento del capital social, del que ha quedado integrado en dinero efectivo, su diez por ciento. o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer directorio se componga de siete miembros y son designados para integrar el mismo por unanimidad los señores: Presidente, Sr. Miguel Rotman; Vicepresidente, Sr. Alberto Mizrahi; Director Secretario, Natalio Hocsman; Director Técnico, Ing. Naum Rensin; Directores, Sres. Oscar Rotman, Simón Rensin, y Enrique Arditi; Síndico. Adolfo Dain; Síndico suplente, Dr. Alfredo Paz. — Se autoriza a los señores Miguel Rotman, Natalio Hocsman, Simón Rensin, y Oscar Rotman, para que conjunta, alternativa e indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura de constitución definitiva y realicen los demás trámites que fueran inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 20 horas, firmando todos los comparecientes de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: veintisiete — 947 — Paz — Se - Vale. — O. Rotman. — M. Rotman. — Enrique Arditi. — Arón Schvartzman. — A. Mizrahi. — N. Hocsman. — Naum Rensin. — S. Rensin. — J. H. Míguez. — A. Panizza. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y dicen "O. Rotman", "M. Rotman", "Enrique Arditi", "Arón Schvartzman", "A. Mizrahi", "N. Hocsman", "Naum Rensin", "S. Rensin", "J. H.. Míguez" y "A. Panizza", fueron puestas en mi presencia por Oscar Rotman, Miguel Rotman, Enrique Arditi, Arón Schvartzman, Alberto Mizrahi, Natalio Hocsman, Naum Rensin, Simón Rensin, Juan Horacio Míguez y Atilio Savino Agustín Panizza. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1960. — Carlos R. Posse. — Está su sello. — Estatutos de "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "METALAM", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, y|o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República y|o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: De fabricación, reparación, transformación de toda clase de recipientes y|o envases metálicos o de cualquier otro material. — Fabricación y armado de maquinarias necesarias para la fabricación, reparación o transformación de recipientes y|o envases metálicos o de cualquier otro material y todo cuanto corresponda a los mencionados ramos, sus derivados, compuestos y anexos, como también la explotación de patente, royalties, y procedimientos referidos a las mencionadas industrias; b) Comerciales: De venta y distribución de todos los productos que fabrique, repare o transforme; representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país elaborados y a elaborarse, así como de toda clase de buenes de cualquier naturaleza que sean; c) Financieras: De toda clase, entre ellas las de facilitar o aportar capitales de personas de existencia visible o sociedades, o personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, compraventa y cualquier otra transacción u operación sobre títulos, acciones, obligaciones y cualesquiera clase de valores. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes, muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes inmuebles; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares de esta República y|o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de crédito; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. — Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. — Capítulo segundo. — Del capital. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.— c|l.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.), cada una, y dividido en la siguiente forma: Veinticuatro (24) series compuestas de mil acciones ordinarias, clase "A", cada una, al portador, con derecho a cinco (5) votos cada acción y ciento veintiséis series compuestas de mil acciones ordinarias clase "B", cada una, al portador, con derecho a un (1) voto cada acción. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hast

la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.000.— c|l.), en series de acciones ordinarias con derecho a cinco o a un voto cada acción, debiéndose mantener entre las acciones clase "A", y clase "B", la misma proporción existente en el capital autorizado inicial. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, lo será por la Asamblea General de Accionistas la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma de pago de las acciones. — Toda resolución de emisión o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia.. — Los accionistas poseedores de acciones emitidas, tendrán derecho preferente para suscribirse en las demás acciones de su clase y|o categoría y por su valor de emisión en la misma proporción de su tenencia. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando las emisiones. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente, y del director secretario y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrado que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquiera adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo quince, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo tercero: Obligaciones: Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y el director secretario de la sociedad. — Capítulo cuarto: Administración: Artículo octavo: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de cinco a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente; vicepresidente y secretario. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El director secretario firmando conjuntamente con el presidente o vicepresidente certificará los asientos que se registren en los libros de la sociedad, y suscribirá las acciones y debentures que se emitan; en caso de ausencia o impedimento del director secretario, el Directorio designará en cada caso su reemplazante. — Artículo décimo: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo y|o técnico, que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del treinta por ciento (30 %) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas, tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo primero: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimosegundo: El Directorio con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimotercero: El Directorio se reunirá siempre cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo Décimocuarto: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo del estatuto. — Artículo Décimoquinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente conjuntamente con un Director o tres Directores conjuntamente, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúandose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar escrituras públicas, efectuar operaciones, financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces, o para la edificación de los mismos, recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la Ley 12.155 y mandatos de cualquier índole; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants, a favor de particulares, Compañías o Bancos, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts" y|o cualquier documento, formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiera mandato especial según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y|o Gerentes y|o apoderados y|o representantes que hubieren sido facultados por el Directorio expresamente para hacerlo en cada caso. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. Artículo Décimosexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas: Artículo Décimoséptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria durante cinco y tres días respectivamente en el Boletín Oficial con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los tenedores de certificados nominativos. — Artículo Décimoctavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de acciones que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que se adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital suscripto como mínimo. — b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo, décimo cuarto y décimo sexto. — c) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad: d) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias. — e) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la Asamblea de Accionistas, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico, por un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos Estatutos. Las atribuciones del Liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, con las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación será distribuído paripasu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Testado: por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas: No vale. — Entrelíneas: cada acción, Secretario; — Secretario y Secretario — Primero, Décimosegundo, Tercero, Vale. — Testado: Doce, No vale. — Raspado: Transacción, del, el, Décimo, Presidente, queden, Décimo, El, 350, aplicaciones, de, Capítulo, dividendos, de, Vale. — O. Rotman. — M. Rotman. — Enrique Arditi. — Arón Schvartzman. — A. Mizrahi. — N. Hocsman. — Naum Rensin. — S. Rensin. — J. H. Miguez — A. Panizza. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 487, certifico que las firmas que anteceden y que dicen: O. Rotman, M. Rotman, Enrique Arditi, Arón Schvartzman A. Mizrahi, N. Hocsman, Naum Rensin, S. Rensin, J. H. Míguez y A. Panizza fueron puestas en mi presencia por Oscar Rotman, Miguel Rotman, Enrique Arditi, Arón Schvartzman, Alberto Mizrahi, Natalio Hocsman, Naum Rensin, Simón Rensin, Juan Horacio Míguez, y Atilio Savino Agustín Panizza. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los 27 días de enero de 1960. — Carlos R. Posse. — Está su sello." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2140|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.108. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. — El autorizante deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por el capital emitido en este acto, o sean tres millones de pesos moneda nacional, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de las Asambleas en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Roberto Manuel Cabral y don Rubén Edgardo Cabanillas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Rotman. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados de la siguiente forma: del un millón sesenta y dos mil cuatrocientos tres al un millón sesenta y dos mil cuatrocientos ocho; un millón sesenta y dos mil cuatrocientos catorce; del un millón sesenta y dos mil cuatrocientos diez al un millón sesenta y dos mil cuatrocientos doce, y el presente un millón sesenta y dos mil cuatrocientos quince, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 20.720.— e.16|5-Nº 1.312 D.T.-v.16|5|60

I B E C
Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.202. — Primer testimonio. — Número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Juan Bautista Peña, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Richard Steere Aldrich, René Berger, Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga, Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, Alberto Eugenio Dodero, Felipe Jorge Dupont, Felipe Abraham Espil, Eduardo Mayer, Carlos Alejandro Paz, Roberto William Purcell, Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, Juan Joaquín Weyersberg y José María Federico Zorraquín, personería que acredita con el poder que le fuera otorgado ante mi adscripto Escribano don Héctor Enrique Lanzani, por escritura del dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que más adelante se transcribirá; mandato que me asegura se encuentra en plena vigencia, y en el carácter invocado y por sí, dice: Que como resulta de la citada escritura relacionada, constituyó juntamente con sus representados, una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Ibec, Administraciones y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; promoviéndose ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número diez mil ochocientos setenta y uno, en el que se solicitó personalidad jurídica y aprobación del estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, y en el que, previo el estudio de la documentación acompañada, se dictó el Decreto número tres mil ochocientos veintitrés, de fecha once de abril pasado, complementado por el Decreto número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco del veintiocho del mismo mes, acordando personería jurídica a la entidad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y sus mandantes a dejar definitivamente constituída la misma, solicitando transcriba la escritura de constitución antes referida intercalando en ella las modificaciones introducidas a diversos artículos del estatuto, por la repartición interviniente, así como la parte pertinente de los decretos del Poder Ejecutivo, todo lo que por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Número mil setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Richard Steere Aldrich casado; don René Berger, soltero; don Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga, casado; don Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, casado; don Alberto Eugenio Dodero, casado; don Felipe Jorge Dupont, casado; don Felipe Abraham Espil, casado; don Eduardo Mayer, soltero; don Carlos Alejandro Paz, casado; don Juan Bautista Peña, casado; don Roberto William Purcell, casado; don Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, casado; don Juan Joaquín Weyersberg, soltero y don José María Federico Zorraquín, casado, siendo los señores Aldrich, domiciliado en la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, el señor Carrillo de Albornoz y Párraga, domiciliado en la ciudad de Santiago, República de Chile y el señor Purcell, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito en ésta y los restantes se domicilian en esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad que girará en esta Capital, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "IBEC, ADMINISTRACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquir naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. II) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la navegación y del transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — III) Financieras: mediante: a) La toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociaciones en participación o de cualquier otra manera; b) la constitución y la administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; c) la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; d) la administración de fondos de inversión de cualquier naturaleza, debiendo mantener depositados los valores que constituyen dichos fondos en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia si ello es permitido por las disposiciones en vigencia; e) en general, cualquier operación financiera o de inversión. — IV) Inmobiliarias; mediante la inversión de capitales en inmuebles rurales y urbanos de cualquier naturaleza; su explotación y administración: V) De asesoramiento: mediante la gestión y asesoramiento de empresas comerciales, industriales y de toda otra índole en lo que se vincule con su faz técnica, económica y financiera. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquellos, tales como: comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles urbanos y rurales, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal; constituir sobre dichos bienes cualquier clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie: adquirir o enajenar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábricas y patentes de invención y, en general, todo acto necesario para el cumplimiento de su objeto que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de cuatro millones de pesos moneda nacional, compuesto por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series, una de veinte y dos mil doscientas quince acciones ordinarias de la categoría "A" y otra de diecisiete mil setecientas ochenta y cinco acciones ordinarias de la categoría "B". — Artículo sexto: Aumentos de capital: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo del estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado a que se refiere el artículo anterior o del presente y las resoluciones sobre aumentos de capital que se indican en el presente artículo, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, como mínimo, el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo séptimo: Formas de capitalización. Las emisiones de acciones podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; b) capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculando sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas; c) mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) en efectivo, por el aporte de nuevos capitales; e) capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. En los casos de los incisos a), b) y e) será necesaria la previa autorización de la asamblea general. Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características según se resuelva en cada oportunidad. — Artículo octavo: Clase de acciones: Las acciones serán ordinarias, de las categorías A, B y C y preferidas de las categorías X y Z, todas al portador. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios los que serán canjeados por títulos al portador una vez cumplida la integración. Los certificados provisorios no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo noveno: Acciones ordinarias. Votos: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a ciento treinta y dos votos y las de la categoría "B" y "C" a cien votos, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo: Emisión de Acciones. Derecho de preferencia: Hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, se emitirán acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y|o preferidas "X" y "Z", cuyos tenedores tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de las que posean. — Respecto de las acciones "A" y "B" se emitirán conjuntamente series de ambos categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de que por resolución de la asamblea general de accionistas, previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional y cumplimiento de las formalidades del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, se resolviese elevar el capital autorizado a más de veinte millones de pesos moneda nacional, las acciones ordinarias a emitirse en este supuesto serán únicamente de la categoría "C", sin perjuicio de emitir preferidas "X" o "Z". — Respecto de las acciones "C", tendrán preferencia para suscribirlas en la primera emisión que se efectúe, los tenedores de acciones "A" y "B" en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el conjunto de tenedores de acciones "A" y el treinta y cinco por ciento para el conjunto de tenedores de acciones "B", en ambos casos a prorrata de sus tenencias. — En emisiones posteriores los tenedores de acciones "C" tendrán prioridad para la suscripción a prorrata de sus tenencias. — Para ejercer los derechos de preferencias indicados en este artículo, los interesados tendrán un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Undécimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, con la excepción de la facultad de designar al directorio, siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. — Las modalidades de estas acciones las señalará la asamblea al disponer su emisión, debiendo ser las de categoría "X" de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias de la categoría "A". — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Artículo Duodécimo. — Suscriptores morosos. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad un interés no superior al quince por ciento anual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo Décimo Tercero: Debentures; La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un número impar de miembros, entre siete y trece, designado por la asamblea general, la cual determinará el número de directores que actuarán en cada período. — La elección de los directores se efectuará independientemente entre cada grupo de accionistas tenedores de acciones de las clases "A" y "B", teniendo derecho los de categoría "A" a designar un director más que los de la categoría "B". — Cuando sean emitidas las acciones de la categoría "C", la elección de los directores se efectuará proporcionalmente al capital que cada grupo represente, incluídas las acciones "C". — En el caso de no concurrir ningún accionista de un determinado grupo de directores correspondientes al mismo serán elegidos por los demás accionistas. — La revocación del mandato de los directores podrá ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector con referencia a un determinado director, bien por el conjunto de accionistas en asamblea general en ambos casos —con la salvedad de que en este último supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción. — Artículo Décimo Quinto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto. — Reemplazo: El Directorio con la conformidad del síndico, llenarán las vacantes que ocurran en su seno durante el ejercicio social por renuncias, incapacidad u otra causa. — Las vacantes podrán ser cubiertas por cualquier accionista sin distinción de clase. — En los casos de ausencia los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Reunión y constitución del directorio-Quórum-Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computará como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo — Reuniones - Remuneración: El directorio podrá dictar su reglamento interno, al que ajustará su actividad. — Deberá reunirse por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de las reuniones a que sea convocado por su presidente o alguno de sus miembros. — Los directores gozarán de la retribución que fije la asamblea general con cargo a las utilidades del ejercicio. — Además tendrá un premio adicional por asistencia, suma que será determinada anualmente por la asamblea, con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Noveno: Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o por cualquier otra u otras personas, sean o no directores, designadas al efecto por el directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida. — Todos los nombrados quedan facultados para absolver posiciones. — Artículo Vigésimo: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieran los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son entre otras, facultades del directorio: Designar los miembros que integrarán el Comité Ejecutivo en la forma prevista en el artículo vigésimo primero; convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inven-

rio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del síndico; proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas; y los demás asuntos que deban ser tratados por aquéllas; disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a la asamblea de accionistas o que sean de los conferidos por este estatuto al Comité Ejecutivo. — Artículo Vigésimo Primero: Comité Ejecutivo: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Comité Ejecutivo compuesto por tres a cinco miembros, sean o no directores. Las designaciones las hará el directorio y los directores representantes de las acciones "A" tendrán derecho a nombrar un miembro más que los representantes de las acciones "B". — Podrá nombrarse a más de una persona para ocupar un mismo cargo en el Comité Ejecutivo, en cuyo caso los designados rotarán en el ejercicio de sus funciones en la forma que determinen sus designantes. — El quórum del Comité Ejecutivo será de la mayoría de los nombrados y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo desempeñará la Gerencia de la sociedad en los términos y con las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. A esos efectos tendrá las más amplias facultades, tales como: a) La ejecución de todas las operaciones vinculadas con el objeto social; b) La realización y gestión de toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas, del país o del exterior, especialmente con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio e incluso abrir cartas de crédito. — Las facultades del Comité Ejecutivo podrán ser ampliadas en la medida que el directorio determine. — El Comité Ejecutivo deberá informar al directorio sobre la marcha de los negocios en cuantas oportunidades se le requiera. — Este Comité podrá delegar en uno o más de sus miembros aquellas facultades que considere conveniente. — Artículo Vigésimo Tercero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del Cód. de Comercio. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y síndico y Comité Ejecutivo que fije la asamblea; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas acordándose prelación a los atrasados; d) Las reservas facultativas que la asamblea pueda considerar conveniente efectuar; e) El remanente, a los efectos de su distribución, se dividirá previamente en dos partes que se determinarán, proporcionalmente al total del capital integrado, en la siguiente forma: la primera parte en proporción a la suma de los capitales integrados representados por las acciones "A" y "B"; la segunda parte en proporción al capital integrado representado por las acciones "C". Del monto resultante de la primera parte corresponderá el sesenta y dos un sexto por ciento a las acciones "A" y el treinta y siete cinco sextos por ciento a las acciones "B". El monto que resulte de la segunda parte se prorrateará únicamente entre las acciones de la categoría "C"; f) Lo establecido en el punto anterior es sin perjuicio de distribuir el dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas "Z" y siempre que la asamblea no disponga trasladar aquel remanente, total o parcialmente, al próximo ejercicio. — Capítulo VI. Disposición y Liquidaciones. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación. El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias "A", "B" y "C" del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; d) pago a los tenedores de las categoría "A" del dieciséis y medio por ciento de la suma de los capitales integrados representados por las acciones "A" y "B"; e) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones "A", "B" y "C" según la fórmula establecida en el inciso e) del artículo vigésimo sexto, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas "Z". — Segundo: Proceder a la suscripción del capital autorizado en la siguiente forma: don Richard Steere Aldrich, dos mil doscientas veinte y dos acciones de la categoría A; don Roberto William Purcell, dos mil doscientas veinte y una acciones de la categoría A; don Felipe Abraham Espil, ochenta y nueve acciones de la categoría B; don Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga, ochenta y nueve acciones de la categoría B; don Juan Joaquín Weyersberg, ochenta y nueve acciones de la categoría B; don Eduardo Mayer, ochocientas noventa y tres acciones de la categoría B; don Juan Bautista Peña, setecientas cinco acciones de la categoría B; don Carlos Alejandro Paz, doscientas treinta y cinco acciones de la categoría B; don Enrique Alberto Víctor Gustavo De Bary, doscientas treinta y cinco acciones de la categoría B; don Máximo Guillermo Valetín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, cuatrocientas setenta acciones de la categoría B; José María Federico Zorraquín, cuatrocientas setenta acciones de la categoría B; René Berger, noventa y cuatro acciones de la categoría B; Felipe Jorge Dupont, noventa y cuatro acciones de la categoría B; y don Alberto Eugenio Dodero, noventa y cuatro acciones de la categoría B, lo que hace un total de ochocientos mil pesos de cuyo importe integran el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, la que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Constituir el primer Directorio que estará integrado por doce miembros, a cuyo efecto se designa Presidente al doctor Felipe Abraham Espil; directores: Richard Steere Aldrich; René Berger; Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga, Enrique Alberto Víctor Gustavo De Bary; Alberto Eugenio Dodero; Eduardo Mayer; Juan Bautista Peña; Roberto William Purcell; Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht; Juan Joaquín Weyersberg y José María Zorraquín; designándose además síndico titular al señor Abraham Isaac Gerest y síndico suplente al doctor Horacio Eduardo Lombardi. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Richard Steere Aldrich; René Berger; Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga; Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary; Roberto William Purcell; Máximo Guillermo Valetín Cristóbal Rautenstrauch Bracht; Juan Joaquín Weyersberg; José María Federico Zorraquín, Alberto Eugenio Dodero, Eduardo Mayer, Juan Bautista Peña y Dr. Horacio Eduardo Lombardi, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra Repartición, que deba intervenir en el trámite, así como aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adiciones al Estatuto o al Acta Constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos, y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, agregando además los señores Eduardo Mayer, Alberto Eugenio Dodero, Roberto William Purcell, Juan Bautista Peña, René Berger, Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, Richard Steere Aldrich, Juan Joaquín Weyersberg y Néstor Carrillo de Albornoz y Párraga, José María Zorraquín y el señor Rautenstrauch Bracht, que a su vez se confieren entre sí y en forma recíproca poder especial para los mismos actos y con las facultades anteriormente mencionadas, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Richard S. Aldrich. — R. Berger. — Néstor Carrillo. — E. A. de Bary. — Alberto E. Dodero. — F. J. Dupont. — Felipe A. Espil. — E. Mayer. — Carlos A. Paz. — Juan Bautista Peña. — Robert W. Purcell. — Rautenstrauch. — J. J. Weyersberg. — J. M. Zorraquín. J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número mil setenta y tres al folio número tres mil seiscientos treinta del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número trescientos noventa y uno de mi adscripción, de todo lo que doy fe. — Para la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve en once sellos de ley números correlativos del: tres millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete al presente. — Hay un sello. — H. E. Lanzani". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.966|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinte y cuatro (24) y veintiséis (26) a veintisiete (27) ... Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.823". — "Buenos Aires, 28 abr. 1960. — Visto el Expediente número 1.966|60, relacionado con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... y atento lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase el nuevo texto del art. 3º de los estatutos de la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33), en sustitución del que obra desde fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.)... Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a efectos de lo dispuesto en el decreto de fojas treinta y uno (31). — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.545". — "Es Conforme con sus originales, que obran de fojas uno a once, veinte y uno a veinte y siete, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y seis, del Expediente N., número diez mil ochocientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que como he dicho tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituída la sociedad "Ibec Administración y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Baustista Peña. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a folio número mil doscientos dos del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: diez, cumpliendo, más, al, que, ocho, Z, Comercial, valen. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.16|5-Nº 33.002-v.16|5|60

FADEPLAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.397. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Miguel León Kicillof, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento tres; don José Kicillof, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro Margariños Cervantes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, departamento dos; don José Vaisblat, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco número cuatrocientos cincuenta, piso primero, departamento "A"; don León Grad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento "C"; doña Amalia Grad de Kicillof, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil quinientos ochenticuatro, piso primero, departamento tres; doña Olga Anszelowicz de Kicillof, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Alejandro Margariños Cervantes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, departamento dos; doña Juana Grad de Vaisblat, argentina, casada, domiciliada en la calle Condarco cuatrocientos cincuenta, piso primero, departamento "A"; doña Clara Korol Rivalike de Grad, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento "C"; don Julio César Pereyra, argentino, casado, domiciliado en el pasaje Plazoleta número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la

calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco, piso primero, departamento "B"; y don Máximo Hermanoff Barg, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "B"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Fadeplac", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, carácter que acredita con el acta constitutiva de la misma, con el testimonio de estatutos que rigen a la indicada sociedad y con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando a la misma, a funcionar como sociedad anónima, toda dicha documentación, copiada por su orden, es del tenor siguiente: "Acta constitutiva de "Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de la calle Oliden Nº 2547 de la Capital Federal, los que suscriben el presente acta, a saber: Miguel León Kicillof, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Santa Fe 2584, piso 1º Dto. 3; José Kicillof, argentino, casado, domiciliado en Alejandro M. Cervantes mil cuatrocientos ochenta y cuatro, departamento dos; José Vaisblat, argentino, casado, domiciliado en Condarco cuatrocientos cincuenta, piso primero "A"; León Grad, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo "C"; Amalia Grad de Kicillof; argentina, casada, domiciliada en Santa Fe dos mil quinientos ochenta y cuatro, piso primero "3"; Olga Anszelowicz de Kicillof; argentina naturalizada, casada, domiciliada en Alejandro M. Cervantes mil cuatrocientos ochenta y cuatro, departamento dos. Juana Grad de Vaisblat, argentina, casada, domiciliada en Condarco cuatrocientos cincuenta, piso primero "A". Clara Korol Rivalike de Grad, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo "C". Julio César Pereyra, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Plazoleta tres mil cuatrocientos cuarenta y uno. Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco, piso primero "B", y Máximo Hermanoff Barg, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cincuenta y ocho, piso segundo "B"; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces para contratar. Designado el Sr. Miguel León Kicillof para presidir la reunión, manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el estatuto que por separado se acompaña. Continuó diciendo que el objeto de esta reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y que habiéndose proyectado el estatuto que regiría el funcionamiento de la sociedad, que se había distribuído con antelación a todos los presentes, lo sometía a la consideración de la asamblea. Producido un cambio de ideas, los firmantes resuelven por unanimidad. — Primero: Dejar por este acta constituída una sociedad anónima que se denominará "Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este acta. — Tercero: El objeto de la sociedad será el que se determina en el artículo 3º del estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la sociedad "Fadeplac Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Olíden dos mil quinientos cuarenta y siete de esta Capital Federal en el ramo de fabricación de placas para acumuladores y acumuladores eléctricos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance general practicado al 30 de junio de 1959, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los asistentes se agrega como parte integrante del presente acta. Los Sres. Miguel León Kicillof, José Kicillof, José Vaisblat y León Grad, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Fadeplac Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfieren y hacen tradición a la sociedad anónima que se constituye, a la que ponen en posesión de todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad que componen, inclusive los inmuebles de la calle Olíden números dos mil quinientos cuarenta y nueve al dos dos mil quinientos cincuenta y nueve, hoy números dos mil quinientos cuarenta y siete al dos mil quinientos cuarenta y nueve y número dos mil quinientos sesenta y siete, incluídos en el balance general aludido. — Cuarto: Hasta tanto quede definitivamente constituída "Fadeplac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todas las operaciones de "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las nuevas que pudieran encuadrar en el estatuto aprobado, continuarán realizándose por esa sociedad de responsabilidad limitada actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Se resuelve emitir doce series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, por un total de seis millones de pesos m|l., las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Miguel León Kicillof, José Kicillof, José Vaisblat y León Grad, catorce mil ochocientas cincuenta acciones, equivalentes a un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos m|l., para cada uno de los nombrados. Amalia Grad de Kicillof, Olga Anszelowicz de Kicillof, Juana Grad de Vaisblat, Clara Korol Rivalike de Grad y Julio César Pereyra, cien acciones equivalentes a diez mil pesos m|l., para cada uno de los nombrados. Zelman Spiguel y Máximo Hermanoff Barg, cincuenta acciones equivalentes a pesos cinco mil m|l. para cada uno de los nombrados. — Sexto: Las acciones emitidas y suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: los señores Miguel León Kicillof, José Kicillof, José Vaisblat y León Grad, integran respectivamente el total de las cuotas suscriptas con el monto de las cuotas de capital por su valor nominal, participación en el fondo de reserva legal y saldo acreedor en cuenta particular que por mayor importe les corresponde y tienen a su favor en la sociedad "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son los únicos componentes, cuyo activo y pasivo aportan a la nueva sociedad, según balance general del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, agregado a esta acta. Los señores Amalia Grad de Kicillof, Olga Anszelowicz de Kicillof, Juana Grad de Vaisblat, Clara Korol Rivalike de Grad, Julio César Pereyra, Zelman Spiguel y Máximo Hermanoff Barg, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de seis mil pesos m|l., monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones vigentes. El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el directorio. En consecuencia, de los seis millones de pesos m|l. de acciones suscriptas queda integrado con bienes de pesos cinco millones novecientos cuarenta mil cero cero m|l. y con efectivo de pesos seis mil cero cero, quedando pendiente de integración pesos cincuenta y cuatro mil cero cero m|l. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer directorio fijándose en cuatro el número de sus miembros y cuya duración se establece en dos años, compuesto por: Presidente, señor Miguel León Kicillof; vicepresidente, señor León Grad; vocales: señores José Vaisblat y José Kicillof. Como síndico titular queda designado el doctor Zelman Spiguel y como síndico suplente el doctor Máximo Hermanoff Barg, ambos por un año. — Octavo: Se faculta a los señores Miguel León Kicillof, José Vaisblat y doctor Zelman Spiguel para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima; acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, inclusive respecto a la denominación de la sociedad y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado, los comparecientes dejan así constituída la sociedad anónima "Fadeplac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — Entre líneas: "Cuarto". Vale. — Miguel L. Kicillof. — José Kicillof. — J. Vaisblat. — León Grad. — Amalia Grad de Kicillof. — Olga A. de Kicillof. — Juana G. de Vaisblat. — Clara K. de Grad. — J. C. Pereyra. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff. — Es conforme con el acta de su referencia, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el autorizante, transcriba y eleve a escritura pública, los estatutos y modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, de la sociedad "Fadeplac", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en definitiva, copiados íntegramente, son como sigue: "Estatuto de "Fadeplac", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "FADEPLAC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años, la duración de la sociedad, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuído por una Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, continuando las operaciones de "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de placas para acumuladores, acumuladores eléctricos, pilas y afines: elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y en general por la actuación en cualquier fase de producción de artículos metalúrgicos, eléctricos, químicos, plásticos u otros que tengan afinidad y|o relación con tales ramos, inclusive la fundición de metales y accesorios y repuestos para automotores. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar; hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, al igual que toda clase de marcas de fábrica o comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades subsidiarias, participar en sociedades ya constituídas, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una equivalentes a quinientos mil pesos m|n. cada serie, en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. — Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos de capital en acciones, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La Asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al del capital autorizado. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días, y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de clase "B" con derecho a un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción de las tenencias de sus poseedores. — No se aplicará esta preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a su cargo o que adquiera la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días, a partir del vencimiento de la publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo séptimo: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo del quince por ciento anual pudiendo, además, tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad, que en caso de fijarse no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal por acción, no pudiendo el dividendo fijo y adicional en conjunto ser superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El dividendo básico que se podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, lo que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias clase "B", en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo Octavo: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del veinte por ciento del valor nominal, previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El Directorio o la asamblea en su caso queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, así como pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o terceros o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo o en su caso, representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa aprobación por el Directorio en sesión al efecto, debiendo la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Tendrán los recaudos establecidos en el art. trescientos veintiocho del Cód. de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del 10 % de su valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integradas y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. — Obligaciones. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere

convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. Los título serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco vocales. La asamblea fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Para ser director se requiere ser accionistas y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o ausencia o retiro sin aprobación del Directorio por más de dos meses de cualquier Director, el cargo si se tratara de los vocales será ócupado por los suplentes en el orden de la elección; el presidente será reemplazado por el vicepresidente y en tal caso este cargo lo ocupará el primer vocal, quien también sustituirá al vicepresidente si la vacante fuera ésa. Si por número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse con el orden establecido, el Directorio con acuerdo del síndico designará el accionista que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituído o hasta que la próxima asamblea *elija el reemplazante*. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada director tendrá derecho a un voto, inclusive el presidente y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. El Directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el síndico lo requieran, debiendo hacerlo periódicamente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los directores presentes y el síndico si asistiera. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la sociedad. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea General, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo: a) *Ejercer la representación legal de la* Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o de la persona que lo sustituya, salvo en las actuaciones por vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos, sistemas o procedimientos industriales o comerciales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; formar sociedades incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, al igual que hacer donaciones en las condiciones del art. mil ochocientos siete inc. sexto del Código Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — c) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones de las utilidades, comisiones y|o gratificaciones; y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. — Podrá designar a uno o más de sus miembros como Director Gerente, Director Ejecutivo o Director Delegado y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales tareas con independencia de las que les correspondan como Director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio y poniéndose en conocimiento de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. — d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. — e) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las Asambleas. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — g) Disponer la emisión de las series de acciones fijando las características, condiciones y fechas en que deben satisfacerse sus importes; previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos, derechos y habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado, conforme a lo expuesto en el art. *noveno* de este Estatuto. — h) Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantías y amortizaciones que establezca. — Artículo Décimo *Sexto: La sociedad quedará obligada* en todos sus actos y contratos mediante la firma conjunta de dos Directores o la de uno de ellos con un apoderado o la de dos apoderados con facultad suficiente, precedidas en todos los casos por la denominación de la sociedad. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Fiscalización: Artículo Décimo Séptimo; Anualmente la asamblea elegirá un Síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones que establece el art. trescientos cuarenta del Cód. de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo también la asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se prestaron las funciones. — Para la elección de Síndicos de la sociedad, las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho a un voto. — Asambleas Generales: Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales constituídas de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias de todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuena y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modificación de la fecha de cierre que podrá resolver la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el Síndico o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Los pedidos de Asamblea formulados de acuerdo con el art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo necesario en todos los casos expresar su objeto. — Artículo Vigésimo: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. — El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. — Para formar parte de las asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, salvo lo dispuesto por el art. treinta y dos del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: La asamblea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas a sus mandatarios; tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, salvo para los casos previstos por el art. trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio en que se requerirá el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto; y si no se pudiera celebrar por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria celebrándose la asamblea válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. — Es facultad de la asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda asamblea presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este Estatuto. — A falta de éstos, la asamblea designará su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán *tomadas* por mayoría de votos presentes, salvo en los casos del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los mismos. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la asamblea, el Síndico si concurriese y dos accionistas nombrados al efecto por la misma asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el treinta de junio en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos por el Directorio al Síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnico-contables, legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo reserva legal hasta que éste al cance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se fije por la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — La Asamblea podrá fijar la retribución para cada Director o delegar en el Directorio su distribución. — c) Los dividendos *acumulados* de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere. — d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de las mismas en su caso. — e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. — f) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la sociedad o en especie, según lo resolviera la Asamblea. — Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número o de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad cualquiera fuera su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del Síndico. — Sin embargo la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél, con control del Síndico, *la que actuará con* las facultades y forma del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. — b) Devolución del capital de las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas y ordinarias que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal. — Miguel L. Kicillof. José Kicillof. J. Vaisblat. León Grad. Amalia Grad de Kicillof. Olga A. de Kicillof. — Juana G. de Vaisblat. Clara K. de Grad. J. C. Pereyra. Z. Spiguel. M. Hermanoff". — Y finalmente con la conformidad de la Inspección General de Justicia y habiendo sido llenados las demás formalidades legales y reglamentarias el Poder Ejecutivo Nacional dictó a fojas setenta y siete el Decreto que dice así: "Buenos Aires, trece de enero de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número noventa y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (trece vuelta), con las modificaciones de fojas setenta y tres (setenta y tres) a setenta y cuatro vuelta (setenta y cuatro vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis (treinta y seis) y la planilla de fojas cincuenta y uno y vuelta (cincuenta y uno y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número trescientos cuarenta y ocho. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — A sus efectos y de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en el Expediente noventa y cinco|sesenta se inserta el balance de la Sociedad indicada, obrante a fojas treinta y seis y la planilla demostrativa de capitales obrante a fojas cincuenta y uno y vuelta de dicho expediente los que copiados por su orden dicen así: "Balance General de "Fadeplac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, parcticado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con administración en Olden dos mil quinientos cuarenta y siete y fábricas en Olden dos mil qui-

alientos cuarenta y nueve|sesenta y siete, Capital Federal. — Activo. — Disponibilidades: Caja $ 778.352,66; Efectivo $ 23.619.60; Depósitos Pendientes Acreditación $ 507.168,50; Bco. Supervielle $ 123.156,70; Banco Nación $ 384.011,80; Recaudaciones a depositar $ 247.564.56; Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 98.629.67; Banco Industrial de la República Argentina $ 29.84; Banco de Italia y Río de la Plata $ 12.985.96; Banco Argentino de Comercio $ 31.411.65; Banco Francés e Italiano para la América del Sud $ 161.473.30; Banco Italiano del Uruguay $ 33.07; $ 1.082.916.15. — Créditos: Deudores Varios pesos 5.506.577.39; Reparticiones Públicas $ 1.197.803.24; Cooperativas pesos 6.619,20; Cuentas Corrientes Varias $ 4.302.154,95; Documentos a cobrar $ 910.220.10; Valores al cobro $ 37.805.90; Depósitos en Garantía $ 920.00; pesos 6.455.523.39. — Bienes de Cambio: Materias Primas $ 2.927.628,65; Mercaderías $ 305.700,10; Productos Elaborados $ 2.189.578,48; Combustibles $ 14.990,75; $ 5.437.897,98. — Inversiones Títulos y Acciones $ 1.000,00; $ 1.000,00. — Bienes de Uso: Propiedad Oliden 2547.59 $ 1.701.130,04; Propiedad Olíden 2567 $ 145.359,93; Máquinas y Motores $ 454.228,70; Grupo Electrógeno 1.319.860; Muebles y Útiles 115.747,96; Herramientas y Útiles pesos 25.402,24; Instalaciones Varias pesos 19.839,77; Matrices y Moldes $ 94.703,45; Instalaciones Fábrica $ 240.722,64; $ 4.116.491 73. — Bienes Inmateriales: Patentes y Marcas $ 2.136,50; $ 2.136,50. — Cargos Diferidos: Cuentas a Devengar $ 41.719,74; $ 41.719,74. — Total del Activo: pesos 17.137.688,49. — Cuentas de Orden: Documentos Descontados $ 1.268.483,95; $ 1.268.483,95. — Pasivo: Deudas. A Corto Plazo: Acreedores Varios, pesos 4.317.091,29; Obligaciones a Pagar, pesos 3.707.720,64; Cuentas a Pagar, pesos 749.005,46; Banco Supervielle de Buenos Aires, Cta. Cte. $ 94.178,83; Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte., pesos 382.987,91; $ 9.250.984.13. — A Largo Plazo: Cuentas a Pagar $ 277.997,31; Acreedores Hipotecarios $ 900.000,00; $ 1.177.997,31. — Previsiones: Previsión para Impuestos $ 72.770,65; Previsión para Ley 11.729, $ 144.000,00; Previsión para Aguinaldos $ 74.917,54; pesos 291.688,19; $ 10.720.670,13. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares: Capital $ 5.000.000,00; Fondo de Reserva Legal $ 300.389,93; Miguel León Kicillof, Cta. Particular $ 279.157,10; José Kicillof, Cuenta Particular, pesos 279.147,11; José Vaisblat, Cta. Particular $ 279.157,11; León Grad, Cuenta Particular $ 279.157,11; $ 6.417.018,36. — Total del Pasivo $ 17.137.688,49. — Ctas. de Orden: Banco de Supervielle, Documentos Descontados $ 458.184,65; Banco Provincia, Documentos Descont. $ 94.827,40; Banco de Italia, Documentos Descontados $ 439.623,90; Banco Arg. Comercio, Documentos Descontados $ 45.990,00; Banco Nación, Documentos Descontados $ 181.008,00; Banco Francés, Documentos Descontados $ 48.850,00; $ 1.268.483,95. — Miguel L. Kicillof. — José Kicillof. — José Vaisblat. — León Grad. — Amalia Grad de Kicillof. — Olga A. de Kicillof. — Juana G. de Vaisblat. — Clara R. de Grad. — J. C. Pereyra. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff Barg. — Certifico que el Balance General que se transcribe más arriba, corresponde a la sociedad "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1959 y se ajusta a las constancias de los libros rubricados y auxiliares que he tenido a la vista; encontrándose practicado conforme a los mismos criterios de los balances anteriores y refleja la verdadera situación económica y financiera de la sociedad. Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — León Chernovetzky, Contador Público Nacional, Matr. Tº 23, Fº 228". — Estado de los Capitales, Participación de la Reserva Legal y Saldos Acreedores en cuenta particular, que los componentes de "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" destinan para integrar las acciones suscriptas y hasta el monto de las mismas, según acta constitutiva de la sociedad "Fadeplac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", firmada por separado en el día de la fecha. — Miguel León Kicillof: Cuotas de capital $ 1.250.000; Participación en Reserva Legal, pesos 75.097.49; Saldo en Cuenta Particular $ 279.157.10; Total del Haber, pesos 1.604.254,59; Total de Acciones suscriptas $ 1.485.000,00; Remanente a su favor, pesos 119.254,59. — José Kicillof. — Cuotas de Capital, pesos 1.250.000,00; Participación en Reserva Legal $ 75.097,48; Saldo en Cuenta Particular $ 279.157.11; Total del Haber $ 1.604.254,59; Total de Acciones Suscriptas $ 1.485.000.00; Remanente a su favor $ 119.254.59. — José Vaisblat: Cuotas de Capital $ 1.250.000,00; Participación en Reserva Legal $ 75.097.48; Saldo en Cuenta Particular $ 279.157,11; Total del Haber $ 1.604.254,59; Total de Acciones suscriptas $ 1.485.000,00; Remanente a su favor $ 119.254,59. — León Grad: Cuotas de Capital, pesos 1.250.000,00; Participación en Reserva Legal $ 75.097,48; Saldo en Cuenta Particular $ 279.157,11; Total del Haber $ 1.604.254,59; Total de Acciones suscriptas $ 1.485.000,00; Remanente a su favor $ 119.254,59. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Miguel L. Kicillof — José Kicillof. — José Vaisblat. — León Grad. — Amalia Grad de Kicillof. — Olga A. de Kicillof. — Juana G. de Vaisblat. — Clara R. de Grad. — J. C. Pereyra. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff, Barg. — Certifico que el estado de los capitales, participación en la reserva legal y saldos en cuenta particular de los componentes de la sociedad "Fadeplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se detallan más arriba, concuerdan con los que figuran en el Balance General al 30 de junio de 1959 y se ajustan a los antecedentes contractuales, legales y contables de dicha sociedad que he tenido a la vista. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — León Chernovetzky, Contador Público Nacional. Matr. Tº 23, Fº 228. — Lo relacionado o inserto es conforme con los Estatutos de su referencia obrantes a fojas cuatro a trece vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia número noventa y cinco|mil novecientos sesenta, que tengo a la vista de que doy fe. — Asimismo los comparecientes dejan constancia que han sido emitidas y suscriptas acciones de la referida sociedad, según detalle que surge de la planilla antes transcripta y que obra según se ha dicho a fojas cincuenta y uno del citado expediente. — Continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Fadeplac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y por consiguiente definitivamente constituída la misma; solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la misma y la inscriba en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de estilo, se han publicado Edictos de Ley y no hubo oposición. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Carrillo y don José Juan Luis Pérez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel L. Kicillof. — José Kicillof. — J. Vaisblat. — León Grad. — Amalia G. de Kicillof. — Olga A. de Kicillof. — Juana G. de Vaisblat. — Clara K. de Grad. — J. C. Pereyra. — Z. Spiguel. — M. Hermanoff Barg. — Tgo.: Juan C. Carrillo. — Tgo.: José Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número: mil trescientos noventa y siete y queda en el Registro número: ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Fadeplac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en diecisiete sellos de Ley por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados los doce primeros correlativamente del ochocientos veintidós mil cuarenta y ocho al ochocientos veintidós mil cincuenta y nueve inclusive y los cinco restantes también correlativos del ochocientos veintidós mil cien al ochocientos veintidós mil cuatro inclusive, todos serie "T", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Reinaldo S. Glasman, Escribano Público. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.360.- e.16|5-Nº 1.317 D.T. v.16|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LONDON IMPORT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores: Enrique Chornogubsky y Rubén Chornogubsky, mayores de edad, argentinos, con domicilio en Demaría Nº 4439 y French Nº 3515, Capital Federal, respectivamente, y Víctor Pitchon, mayor de edad, británico, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de LONDON IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario y establecer sucursales, agencias, representaciones y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución; transcurridos los primeros dos años recién se podrá demandar su disolución o, en su caso, el socio que así lo desee podrá solicitar su retiro de la misma. — En ambos supuestos, el derecho deberá ser ejercido mediante un telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación de seis meses a la finalización del ejercicio comercial y la disolución o retiro deberán practicarse dentro de los seis meses siguientes a dicha finalización. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: la importación y exportación de artículos para el hogar, textiles, repuestos y maquinarias para la industria automotriz, juguetería, implementos y artículos sanitarios y eléctricos, como así también su fabricación, industrialización y comercialización; la compraventa de inmuebles, pudiendo realizar, además, cuantos actos de comercio sean permitidos por las leyes vigentes. — A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la Sociedad podrá efectuar, otorgar y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, asociaciones, sociedades y Bancos y cualquier otra institución oficial o particular, creada o por crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios integran y suscriben de la siguiente manera: Enrique Chornogubsky, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean pesos moneda nacional trescientos treinta y cuatro mil (334.000 m$n.); Rubén Chornogubsky, trescientas treinta y tres cuotas, o sean pesos moneda nacional trescientos treinta y tres mil (333.000 m$n.) y Víctor Pitchon, trescientas treinta y tres cuotas, o sean pesos moneda nacional trescientos treinta y tres mil (m$n. 333.000). — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes revisten el carácter de gerentes y contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes y sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigor, y sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, de común acuerdo o a pedido de cualquiera de los socios quienes podrán, por sí o por persona que al efecto designaren, verificar los respectivos resultados. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si los socios no los observaren dentro de los quince días de serles puestos a su disposición. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Enrique Chornogubsky, el treinta y siete por ciento (37 %); Rubén Chornogubsky el treinta y siete por ciento (37 %), y Víctor Pitchon, el veintiséis por ciento (26 %). — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los restantes liquidándose la parte correspondiente al fallecido o incapacitado que será abonada a sus herederos o causahabientes dentro de los ciento ochenta días siguientes. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — Décima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada socio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Rubén Chornogubsky. — Víctor Pitchon. — Enrique Chornogubsky. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.16|5-Nº 1.266 D.T.-v.16|5|60

DULCE, MONTICOLI, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alfonso Juan Bautista José Dulce, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3005; Augusto Monticoli, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1967, Dto. 4º; Héctor Enrique Fernández, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1967, Dto. 4º; Pedro Martín Iturria, domiciliado en la calle Amenábar Nº 3265, Dto. 1º; Egidio Borlenghi, domiciliado en la calle Nazca Nº 5084; Jacinto Palacio, domiciliado en la calle Uruguay Nº 829; Gino Agustín Borlenghi, domiciliado en la calle Alcaraz Nº 5010, y Tito Martinelli, domiciliado en la calle Pizarro Nº 6241, todos hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DULCE, MONTICOLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento social será la calle Charcas Nº 1266 de esta Capital, la que se dedicará a la explotación del negocio de restorán, sito en dicho lugar. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—), dividido en ciento ochenta cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en partes iguales por los socios e integrados totalmente por los mismos, estando constituída dicha integración por el valor de las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y demás elementos existentes en dicho negocio, según resulta del balance inventario suscripto de conformidad por todas las partes. — Tercera: Se deja expresa constancia que la sociedad que se constituye por este contrato es continuadora legal de la firma "Dulce, Monticoli y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de marzo de 1955, bajo el Nº 421, al folio 147, del libro Nº 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose hecho cargo de la totalidad de su activo y pasivo, y dejándose constancia que todos los comparecientes convalidan por el presente, los actos de gestión de su administración realizados hasta la fecha. — Se deja asimismo constancia que se retrotraen todos los efectos del presente contrato al 12 de agosto de 1955 y tendrá una duración por noventa y nueve años, a partir de esa fecha, debiendo disolverse el día que se venda o transfiera a terceros dicho negocio; venta que sólo podrá producirse mediante la voluntad expresa de la mayoría de su capital, contado de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en dicho caso avisar a la misma su decisión por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento de cada período financiero. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los siguientes socios, que asumen el carácter de gerentes en los términos de la Ley 11.645: Alfonso Juan Bautista José Dulce, Augusto Monticoli y Héctor Enrique Fernández, no obstante lo cual, todas las partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para el mejor desarrollo de la sociedad, dejándose expresa constancia que los socios tienen prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios u operaciones, excepto las que correspondan a esta sociedad. — Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y dejando constancia que los socios deberán desarrollar sus actividades en cualquier tarea inherente a la sociedad, se deja expresa constancia que específicamente desarrollarán las siguientes actividades, de acuerdo a los convenios que se registren en el libro de actas respectivo de la sociedad. — Quinta: Anualmente, al 12 de agosto de cada año, se practicará un balance anual de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en el lapso de diez días a partir de su confección. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos, cuyo costo correrá a su exclusivo cargo. — Sexta: Las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. — Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara al 40 % del capital integrado. — Séptima: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende, además de la suscripción de toda clase de administración y de

más gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios, entre otras las siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos onerosamente; b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones de cualquier tipo; e) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contencioso-administrativa; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, etc. — Octava: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su personería y en igualdad de condiciones, si tuviera el heredero o representante capacidad y competencia suficiente para ocupar el cargo vacante; b) Abonar la parte del capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser inferior a dos años. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Queda expresamente estipulado que la firma del presente contrato deja sin efecto ni valor legal alguno, todo acuerdo, convenio o contrato que se hubiera formalizado entre los socios de la anterior sociedad y los restantes comparecientes y que todos los contratantes manifiestan que sus relaciones y situación legal son las que emergen de este contrato. — Décima: En caso de disidencias entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En el supuesto de recurrirse a la justicia, serán competentes los ordinarios de comercio de esta Capital. — Décima primera: El retiro de cualesquiera de los socios no le dará derecho a exigir más que su cuota de capital integrada y las utilidades hasta la fecha de su retiro, debiendo procederse en este supuesto, según lo prescripto en la cláusula octava, punto b); sin derecho a reclamar valor llave alguno por su parte. — Décima segunda: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computados de acuerdo a la ley, debiendo asentarse dichas resoluciones en el libro de actas confeccionado a ese efecto, debidamente rubricado. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alfonso Juan Bautista José Dulce. — Augusto Monticoli. — Tito Martinelli. — Héctor Enrique Fernández. — Pedro Martín Iturria. — Jacinto Palacio. — Gino Agustín Borlenghi. — Egidio Borlenghi.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.16|5-Nº 1.268 D.T.-v.16|5|60

ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 7 de abril de 1960 por ante el Escribano Daniel J. Ferro, los señores Abraham Rosemberg y Máximo Saúl Vine, este último por sí y el anterior por sí y además en nombre y representación de don Bernardo Lew, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas que cada uno posee en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LAZZARI Y CIA. S.R.L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por un total de 350 cuotas valor cada una de ellas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000.— m|n.) en favor de los señores don Maximiliano Mises, doña Fela Lewin de Mises y doña María Eloísa L'Huiller de Wargon por igual suma de dinero en las siguientes proporciones: a don Maximiliano Mises 87 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 87.000.— m|n.); a doña Fela Lewin de Mises 87 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 87.000.— m.n.) y a doña María Eloísa L'Huiller de Wargon 176 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) o sean ciento setenta y seis mil pesos m|n. ($ 176.000.— m|n.). Asimismo, don Adolfo Vessani, cede, vende y transfiere en favor de don Rómulo Lazzari y doña Julia Blanca Laparra de Lazzari sus 80 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) a razón de 40 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n) en favor de cada uno de sus cesionarios, por igual cantidad de dinero, aceptando éstos últimos a sus nuevos consocios modificándose las siguientes cláusulas de la citada sociedad en la forma que a continuación se indica: y que quedan redactadas así: "...Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional íntegramente suscripto por los socios, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los mismos en las siguientes proporciones: Por don Rómulo Lazzari, doña Julia Blanca Laparra de Lazzari la cantidad de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; por el señor Maximiliano Mises y doña Fela Lewin de Mises la contidad de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y por la señora doña María Eloísa L'Huiller de Wargon la cantidad de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios uno cualesquiera de los señores Lazzari, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Mises y|o la señora de Wargon o por sus respectivos apoderados, quedando en consecuencia nombrados gerentes de la sociedad los socios don Rómulo Lazzari y don Maximiliano Mises. ...Séptima: Los socios gerentes que trabajen en la sociedad retirarán una suma mensual de acuerdo con sus consocios para atender a sus gastos particulares y con cargo a los resultados del ejercicio. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sumistrándose una copia a los otros socios para su consideración, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se presentarán trimestralmente y tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los socios si no hubiera observación. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Queda entendido que las utilidades serán repartidas sobre ejercicios vencidos y realizados y no antes..." — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — S|R.: Vale. — S|R.: Daniel J. Ferro. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.16|5-Nº 1.269-D.T.-v.16|5|60

MONTERREY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional doctor Jean Christian Nissen, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día: Que por contrato privado del 18 de abril de 1960 el señor Jaime Oscar Cajide, vende, cede y transfiere al señor Alberto Héctor Troilo cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en "MONTERREY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de la cesión se modifica parcialmente el artículo 5º del contrato social, que queda redactado así "Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hugo Omar Paris y Alberto Héctor Troilo, que se designan gerentes en forma indistinta. "El resto del artículo no se modifica". — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — S|R.: "mayo". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.16|5-Nº 1.273-D.T.-v.16|5|60

INDUSTRIAS RANQUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato de "INDUSTRIAS RANQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Pedro Carlos Riu, Concepción Bauso de Riu, Norberto Aquilino Riu y Carmen Gallici de Riu, domiciliados en la calle 24 de Noviembre Nº 120, socios de "Industrias Ranquel, S. R. L.", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2772, al Folio 485 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 16 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4155, al Folio 345, Libro 35 de los mismos, convienen: Primero: El señor Norberto Aquilino Riu cede todas las cuotas del capital que posee en "Industrias Ranquel, S. R. L." que son ochenta de un mil pesos cada una a los restantes socios en la siguiente proporción: setenta cuotas al socio Sr. Pedro Carlos Riu y cinco cuotas a cada uno de los socios Concepción Bauso de Riu y Carmen Gallici de Riu por el precio recibido en efectivo con anterioridad a este acto, según consta en balance de fecha 31 de agosto de 1959. — El Sr. Norberto Aquilino Riu, a consecuencia de su notificación de fecha 28 de mayo de 1959 de retiro de la sociedad, conforme a lo establecido por el art. cuarto del contrato social mencionado en el exhordio, ha dejado de pertenecer a "Industrias Ranquel S. R. L." desde aquella fecha, haciendo constar que todos los derechos y obligaciones del mismo con la sociedad han quedado total y definitivamente cancelados. — Segundo: Por su parte, el señor Pedro Carlos Riu, Concepción Bauso de Riu y Carmen Gallici de Riu, únicos socios, desde ahora, de "Industrias Ranquel, S. R. L.", ratifican el contrato social mencionado en el exhordio con excepción de los artículos quinto, sexto y décimocuarto que quedan redactados así: "Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Carlos Riu, ciento cincuenta cuotas; Concepción Bauso de Riu, veinticinco cuotas y Carmen Gallici de Riu, veinticinco cuotas". — Sexto: Los tres socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias, conforme lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Carlos Riu, quien tendrá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso exclusivo de la firma y tendrá plenas facultades para realizar todos los actos necesarios para la ejecución de las actividades de la sociedad estipuladas en el artículo segundo del contrato social, sin ninguna limitación y representará a la sociedad en caso de juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especialmente designados, otorgando poderes necesarios o revocándolos. — La socia Concepción Bauso de Riu también tendrá uso de la firma individual en igualdad de condiciones que el socio Pedro Carlos Riu. — La socia Carmen Gallici de Riu sólo firmará en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. — Las firmas, en todos los casos, estarán precedidas con la leyenda "Industrias Ranquel S. R. L.". — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios o por quien o quienes ellos designaren. — Ningún socio podrá reclamar el uso y|o valor de llave, marcas y patentes". — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el día veinticinco de febrero de 1960. — S|R.: El señor: Vale; individual: Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.16|5-Nº 1.274 D.T.-v.16|5|60

BANK'S COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, francés, casado, domiciliado en calle Sarmiento 989, piso 1º, "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.484.138; Alfredo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en calle Piedras Nº 153, primer piso, "B", Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.183.456; Víctor Hugo Germán Pardo, argentino, soltero, domiciliado en calle Chivilcoy Nº 664, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.850.67[illegible]; y Jorge Emilio Correa, argentino, casado, domiciliado en calle Rivadavia 7007, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.306.100; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad mercantil bajo el régimen de la Ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con la denominación "BANK'S COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1411, 5º piso, oficinas 9 y 10, o el que en adelante se fije, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como principal objeto la compra venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, la administración de toda clase de bienes por cuenta de terceros, importaciones, exportaciones y el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad dedicarse a otros ramos afines o no con los enumerados, que los socios, de común acuerdo, acordaren emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 2.650.000 m|n. (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 2.650 (dos mil seiscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— moneda nacional (un mil pesos moneda nacional), aportadas en la siguiente forma: Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue: 1.945 (un mil novecientas cuarenta y cinco) cuotas, o sean $ 1.945.000 m|n. (un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional). Alfredo Sánchez: 235 (doscientas treinta y cinco) cuotas, o sean $ 235.000.— m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional); Víctor Hugo Germán Pardo: 235 (doscientas treinta y cinco) cuotas, o sean $ 235.000.— m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional); y el socio Jorge Emilio Correa: 235 (doscientas treinta y cinco) cuotas, o sean $ 235.000.— m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional). Dicho importe lo efectúan en bienes que se declaran en el balance agregado, el cual debidamente certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del 1º de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición a la prórroga del contrato social, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del término. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la sociedad, con uso de la firma social. En el desempeño de sus cargos deberán actuar en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, requiriéndose en igual forma el uso de la firma social, para todos aquellos actos que no estén limitados o determinados por el presente contrato. A tal efecto y a nombre de la sociedad, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, como ser librar cheques, giros, vales, letras, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, warrants y sus endosos, descontar documentos comerciales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, tanto oficiales como privadas, celebrar toda clase de contratos, tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; aceptar o constituir toda clase de prendas, cobrar, percibir, ejercer por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y confiar o delegar en terceras personas ajenas a la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Podrán asimismo en nombre de la sociedad celebrar contratos de sociedad accidental, de capital limitado o no, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo realizar en la forma expresada cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus cargos y desenvolvimiento de la sociedad. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá la firma de todos los socios para los siguientes actos: comprar, vender, transferir, permutar o gravar con derechos reales o ceder por cualquier título los bienes inmuebles de la sociedad o enajenar o transferir el fondo de comercio social o de cualquiera de sus locales, sucursales o agencias, si las hubiere. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, hasta llegar al límite que la Ley determina; b) El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Pa-

ra el socio Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, el 60% (sesenta por ciento), y el 40% (cuarenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, vale dec'r, un tercio para cada uno; las pérdidas será soportadas en la misma proporción. Queda expresamente convenido que las ganancias, si las hubiere no podrán ser retiradas de la sociedad hasta transcurridos los tres primeros años del término estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, salvo acuerdo expreso de todos los socios para retirarlas con anterior'dad, una vez practicado y aprobado el primer balance a que se refiere la presente cláusula. — Séptima: El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas serán sometidos a la consideración de todos los socios dentro de los sesenta días de practicado. Para su aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos, entendiéndose por aceptado si no es objetado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación. En caso de divergencia será de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimo tercera: Las decisiones serán registradas en el Libro de Actas que se llevará al efecto y contarán con la firma de todos los socios. En el Libro de Actas deberán también quedar consignados los acuerdos y decisiones adoptados por los socios y que por su importancia convinieren asentar. — Octava: Todos los socios quedan obligados a prestar a la sociedad su trabajo, dedicación y esfuerzo personal para el cumplimiento de su objeto y buena marcha de los negocios sociales, debiendo insumir en ello el tiempo que sea necesario. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los contratantes, los otros socios podrán optar entre adquirir las cuotas de capital y demás créditos y derechos del sócio fallecido o incapaz, o continuar el giro del negocio con los herederos o representantes legales del causante, quienes para ello deberán unificar la representación. En el primer caso, el pago de las cuotas de capital y demás créditos se hará a los herederos en la siguiente forma: a) Si el fallecimiento o incapacidad legal se hubiera producido dentro del primer año de constituída la sociedad, dicho pago se hará con un interés bancario, en dos cuotas: la primera dentro de los noventa días después de practicado el balance al 30 de junio de 1961 y la segunda a la expiración del plazo de la sociedad; b) Si el fallecimiento o incapacidad legal se hubiera producido después de un año de constituida la sociedad, el pago se hará en forma total, con un interés bancario, a la expiración del plazo de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, ni ésta podrá disolverse, antes de expirar el plazo de tres años fijado en la cláusula cuarta, salvo los casos previstos en los incisos 2º, 3º y 4º del art. 422 del Código de Comercio. Cumplido el término prefijado en el contrato y existiendo voluntad de no continuar con los negocios sociales, la sociedad entrará en liquidación. En este caso, el fondo de comercio perteneciente a la sociedad será enajenado al mejor postor, pero en igualdad de oferta será adjudicado al socio o socios que desearen adquirirlo, teniendo prioridad sobre terceros ajenos a la sociedad. La liquidación se hará de acuerdo a derecho y podrá ser practicada por uno o más socios o por un tercero designado de común acuerdo, y el producido, una vez abonadas las deudas de la sociedad será distribuido conforme lo establecido en la cláusula sexta. — Undécima Renovado automáticamente el contrato conforme a la cláusula cuarta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero deberá notificar fehacientemente su decisión a la sociedad con una antelación de 180 (ciento ochenta) días a la fecha de su retiro. En este caso, los socios que continuaren en los negocios sociales tendrán, en igualdad de condiciones, preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas de capital y demás créditos del que se retira. Producido el retiro de alguno de los socios el importe de las cuotas de capital más los haberes y créditos de que disponga el socio saliente hasta la fecha de su efectivo retiro, serán abonados por los otros socios en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés bancario, abonándoselo la primera a los noventa días de la fecha en que se produce su efectivo retiro. Queda asimismo convenido que el importe de capital del socio saliente, referido a bienes muebles e inmuebles, será fijado conforme al valor de reposición. Duodécima: En los casos previstos en las cláusulas novena y undécima, los socios que desearen continuar en los negocios sociales y ser adquirentes de las cuotas de capital y de los créditos del socio fallecido, incapaz o renunciante, deberán manifestar su decisión dentro de los noventa días de ser notificados. La simple comunicación fehaciente a los representantes legales del incapaz o fallecido o al socio renunciante, de la opción de compra, perfeccionará de pleno derecho la misma, debiendo abonarse el precio que resulte de la aplicación de la cláusula décima. Vencidos los noventa días sin que ningún socio manifestare su intención de adquirir la parte del fallecido, incapaz o renunciante, los herederos, representantes legales o el socio saliente, según el caso, podrán ofrecerla al mejor postor. — Décimotercera: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitaré entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados a tal efecto uno por cada socio, pudiendo nombrar aquéllos un nuevo árbitro, en caso de desacuerdo. El laudo será inapelable, y por lo tanto, los socios renuncian desde ya a la justicia ordinaria y sólo acudirán a ella si fuera menester hacer cumplir la presente cláusula. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellos nacionales de $ 3.- numerados del T 615622 al T 615624 y T 615648 y los ejemplares correlativos en sellos nacionales de $ 3.- numerados del T 615626 al T 615629; T 615631 al T 615634; T 615636; T 615638 al T 615640; T 615649|51 y T 615357. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de marzo de 1960.— Raspado: "Importaciones" — "exportaciones" — "Moneda nacional" — "socio" — "a" — comprometería" — "criminales" — "enajenar" — "consignados" — "décimotercera" — "el" — "décimo tercera'. Valen. — Raspado "y los ejemplares" "615649|51" "y", también valen. — Raspado: "otros", también vale. — Raspado: "y confiar" — "utilidades" — "o más" — "sexta" — "adquirir" — "créditos" — "socios" — "T", Valen. — Firmado: R. C. J. M. Colas de la Noue. — A. Sánchez. — V. H. G. Pardo. — J. E. Correa.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.16|5-Nº 1.275 D.T. v.16|5|60

MOLLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, comparecen don Manuel Mollón, español, casado; don Manuel Fernando Mollón, argentino, casado; don Fernando Enrique Mollón, viudo, argentino y doña Emilia Mollón de La Valle, argentina, casada, todos ellos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, únicos integrantes de "MOLLON S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento diez y seis, al folio doscientos sesenta y cinco del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y manifiestan: Que de común acuerdo han decidido modificar la cláusula Décima del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en el futuro quedará redactadas en la siguiente forma: "Décima: Los socios no podrán vender, ceder, transferir o prendar a terceras personas las partes que les correspondan en la Sociedad como integrantes de la misma, bajo pena de nulidad, salvo consentimiento expreso de la totalidad de los socios restantes". Acto continuo y presentes todos los socios, comparece asimismo el doctor Carlos Derliz Saporiti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta, piso segundo, por una parte y el socio Manuel Mollón, por la otra, convienen lo siguiente: Primero) El señor Manuel Mollón cede y transfiere sus trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de capital social, al doctor Carlos Derliz Saporiti, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional) pesos trescientos mil nacional), que ha recibido en este acto, por lo que otorga el más suficiente recibo y no teniendo más nada que reclamar por ningún concepto a la Sociedad ya sea por utilidades, sueldos, comisiones o cualquier otro emergente de su calidad de socio, finalizando con la presente cesión de cuotas su vinculación con la Sociedad y obligándose a todos los actos necesarios para concluir legalmente esta cesión. — Segundo) El capital social de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social quedará constituído por quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados por: Trescientas cuotas por el doctor Carlos Derliz Saporiti, noventa y cinco cuotas el señor Manuel Fernando Mollón, noventa cuotas el señor Fernando Enrique Mollón y noventa cuotas la señora Emilia Mollón de La Valle, todas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero) Quedando vigente el contrato social en todas las demás cláusulas. Presentes todos los socios, prestan su conformidad en forma expresa a la cesión referida. Queda facultado el socio Carlos Derliz Saporiti para inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación de contrato y la cesión a que se refiere el presente. Manuel Mollón. Manuel Fernando Mollón. Fernando Enrique Mollón. Emilia Mollón de La Valle. Carlos D. Saporiti. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.16|5-Nº 1.276 D.T.-v.16|5|60

DOMINGO BRUNO, Ltda.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha 4 de abril de 1960, el señor Pedro Barbero, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Mario Bruno, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "DOMINGO BRUNO, LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que ascienden a la cantidad de doscientas cincuenta. Sobre raspado: Bruno Ltda., vale. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|5-Nº 1.277 D.T.-v.16|5|60

PUBLICIDAD ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Acta de prórroga del plazo de duración de PUBLICIDAD ARCO, S. R. L. Reunidos los señores Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy, únicos componentes de Publicidad Arco S. R. L. Capital de $ 50.000.— según acta modificatoria del contrato social, inscripta el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil doscientos noventa y siete al folio trescientos noventa y dos del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, encontrándose inscripto el contrato social originario el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil noventa y dos al folio treinta y siete del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta su primera prórroga por un período de cinco años el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos veintisiete al folio trescientos veintitrés del libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: prorrogar la duración de la sociedad y vigencias del contrato y su modificación por un nuevo período de dos años a partir del 26 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.16|5-Nº 1.278 D.T.-v.16|5|60

ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores Joel Vainerman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Boedo Mil setenta, primer piso, departamento A, y Mario Pacífico Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil trescientos setenta y ocho, primer piso, Dto. dos, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá en plaza bajo el rubro de "ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con oficinas en la calle Estados Unidos mil trescientos setenta y ocho, primer piso, Dpto. dos, de esta Capital, y con fábrica en las calles San Martín y Córdoba, de Villa La Florida, Camino General Belgrano, kilómetro quince y medio, de la Provincia de Buenos Aires, y se dedicará a la fabricación y venta de resortes, matafuegos y anexos. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por un año, con opción a dos años más, a partir del siete de marzo de mil novecientos sesenta, de la que podrá hacer uso únicamente el socio Vainerman. — El socio Vainerman se reserva el derecho de retirarse de la sociedad cuando lo considere conveniente, debiendo notificar su decisión al otro socio con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo el otro socio pagarle el haber que éste tenga en la sociedad, que se conocerá por el balance que deberá practicarse al efecto, fijándose los precios existentes a ese día en efectivo, y en caso contrario de que el socio Costa no quisiera continuar solo con la sociedad, se procederá a la liquidación de la fábrica ya sea en forma privada o en remate público. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., de acuerdo con el balance que de común acuerdo se ha practicado entre los socios de conformidad por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes firmarán todas las obligaciones y compromisos de la sociedad, no pudiendo utilizarla en garantías y en negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: El socio Costa deberá aportar además de la dirección de la fábrica, su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades y el socio Vainerman se dedicará a la parte administrativa y comercial, pudiendo dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios de común acuerdo fijarán los importes mensuales que retirarán los socios para sus gastos personales, importes que so imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas en partes iguales. — Octava: El socio Mario Pacífico Costa se hace cargo de las deudas anteriores al siete de marzo de mil novecientos sesenta, como así también de sus deudas personales, las que deberá pagar a medida que vayan apareciendo. Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y en el caso de que el socio sobreviviente quisiera continuar con los negocios sociales, deberá pagar a los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, la parte de su haber en la sociedad, que sé conocerá por balance, que se practicará al efecto, fijándose los precios existentes a ese día. Décima: Cualquier divergencia, duda o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, debiendo éllos producir su fallo dentro de los cinco días, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — J. Vainerman. — Mario P. Costa.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.16|5-Nº 1.279 D.T. v.16|5|60

CRILLON'S CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autirizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Patricio Howlin, por una parte y Miguel Howlin por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Don Patricio Howlin cede y transfiere a don Miguel Howlin las treinta (treinta) cuotas de que es propietario, y que forman parte del capital de "CRILLON'S CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número veintitrés, al folio cuatrocientos veintiséis del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia tiene carácter de venta, y su precio es de treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional treinta mil) que el señor Miguel Howlin entrega en este acto al señor Patricio Howlin y que éste recibe de conformidad. — Tercero: Los socios señores Guillermo Howlin y Alfredo O'Hagan, presentes en este acto, suscriben este convenio, dando conformidad a la transferencia. En prueba de conformidad se firma un ejemplar del presente en el que se repone el sellado de ley, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y al cual los interesados solicitarán los respectivos testimonios, en Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Patricio Howlin. — Miguel Howlin. — Alfredo O'Hagan. — Guillermo Howlin. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — S/r.: mayo, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.16|5-Nº 1.284 D.T.-v.16|5|60

TROMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 19 de abril de 1960, se retira de "TROMBA", S.R.L. el socio Benito Villar, cediendo las 500 cuotas de

$ 1000 que tiene de capital social, a los restantes socios, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958, por la suma de m$n. 570.301,07. Los restantes socios aumentan sus cuotas sociales en esta proporción: Salvador Masello: 172 cuotas de $ 1000 c/u.; Rafael Masello: 172 cuotas de $ 1000 c/u.; Carmelo Masello: 172 cuotas de $ 1000 c/u.; José Maselo: 171 cuotas de $ 1000 c/u.; Angel Masello: 171 cuotas de $ 1000 c/u.; Antonio Masello: 171 cuotas de $ 1000 cada una, y Santiago Lanzillotta: 171 cuotas de $ 1000 c/u., lo que totaliza el capital social de un millón doscientos mil pesos. La firma social estará a cargo de los socios Carmelo Masello y Rafael Masello, indistintamente. Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales de los socios. — Benito Villar. — Salvador Masello. — Carmelo Masello. — Rafael Masello. — José Masello. — Antonio Masello. — Angel Masello. — Santiago Lanzillotta. — Buenos Aires... de abril de 1960. S/r.: 1º de noviembre, vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.16|5-Nº 1.288 D.T.-v.16|5|60

ARTURO ISAAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. Entre doña Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, don Edgardo Isaac, ambos en su calidad de socios de "ARTURO ISAAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Bartolomé Mitre Nº 1370, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 2.691, al folio 72 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor León Isaac, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Matheu 23, Capital Federal, se conviene: Primero: La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac vende, cede y transfiere el total de las ciento setenta cuotas de valor nominal de quinientos pesos cada una, a las siguientes personas y proporciones: al socio don Edgardo Isaac (96) noventa y seis cuotas y al señor León Isaac, que por esta adquisición se incorpora a la sociedad, la cantidad de (74) setenta y cuatro cuotas. Los cesionarios adquieren las cuotas al precio de ($ 1.100) un mil cien pesos moneda nacional cada una, pagando don Edgardo Isaac la suma de ($ 105.600) ciento cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y don León Isaac, la suma de ($ 81.400) ochenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, renuncia a su cargo de Gerente en la sociedad, aceptando don Edgardo Isaac la incorporación del nuevo socio don León Isaac y conviniendo que este último reemplace en el cargo de Gerente a la cedente, ocupando el grado y prelación que le correspondían a la cedente por su propio derecho y en proporción a las cuotas que adquiere. — La señora Irene Sofía Meyer de Isaac en nombre de sus hijas menores socias de la sociedad, prestan su conformidad a la mencionada transferencia de cuotas y a la designación de Gerente del señor León Isaac. — Tercero: La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac declara que con el pago total de ($ 187.000) ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional recibidos en este acto por las (170) ciento setenta cuotas que le corresponden por derecho propio, se desvincula totalmente de la sociedad, declarando los contratantes recíprocamente que no tienen ninguna suma que reclamar por ningún concepto. — Cuarto: La presente cesión de cuotas sociales, tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Irene M. de Isaac. — Edgardo Isaac. — León Isaac.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.16|5-Nº 1.292-D.T.-v.16|5|60

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de 1960, entre don Angel Laino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Bruix 4356, dep. 2, y el Dr. Raúl Jalchenco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega 1323, de esta capital, se conviene la siguiente prórroga de contrato de sociedad. Al efecto, ambos declaran ser únicos integrantes de "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 20 de abril de 1950, capital originario $ 30.000.00 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1950 al Nº 1271 folio 491, libro 17 de S. R. L. y modificaciones del 26 de junio de 1951, inscripta el 2 de agosto del mismo año, al Nº 1997, folio 458, libro 20; del 16 de septiembre de 1952, inscripta el 23 de diciembre de 1952, al Nº 3005, folio 118, libro 24; del 12 de agosto de 1955, inscripta el 27 de octubre de 1955, Nº 2551, al folio 461, libro 28; y última del 31 de mayo de 1956, inscripta el 10 de agosto de 1956, bajo el Nº 2251, folio 398, del libro 30, en el cual el capital social quedó fijado en la suma de $ 1.200.000.— m|n. Que por lo tanto, teniendo en cuenta que el plazo de duración de esta sociedad termina el treinta de abril de mil novecientos sesenta, ambos socios resuelven prorrogar su duración, extendiendo su vigencia hasta el veinte de abril de mil novecientos sesentiuno. Igualmente manifiestan que ante la actual expansión de las actividades comerciales e industriales de la empresa, es su propósito considerar antes de su vencimiento su transformación en sociedad anónima, condicionada al aumento de capital, integrantes y demás estipulaciones que convengan de mutuo acuerdo en su oportunidad, declaración que desde ya formulan a los fines previstos en el artículo 25 de la ley de sellos 16.367. En prueba de lo cual, firman el presente en un solo ejemplar que será presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción, previos los trámites legales, y del que oportunamente se otorgarán los testimonios para cada uno de los socios. — Angel Laino. — Raúl Jalchenco

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.16|5-Nº 1.296-D.T.-v.16|5|60

CR-EDITORIAL SILUETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Editorial Siluetas S. A. Editora, Industrial, Comercial y Financiera, inscripta con fecha 5 de julio de 1956, bajo el Nº 1223, al folio 191 del libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, representada en este acto por don Severino Revigliono, argentino, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre 3749, debidamente autorizado por acta del Directorio de fecha 28 de abril de 1960, y don Joaquín Almendros Jiménez, español, casado, domiciliado en la calle Planes 938, de la Capital, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la Editorial Siluetas S. A. y don Joaquín Almendros Jiménez, que se denominará CR-EDITORIAL SILUETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la distribución y venta de libros nacionales y|o extranjeros y todo lo inherente al ramo "Editorial", en el país y en el exterior. Su sede principal se establece en la calle Bmé. Mitre 3749, de la Capital Federal, pudiendo establecer otras filiales en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero a partir de los tres años del día de la firma del presente, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución o retirarse de la misma, notificando a los restantes con cinco meses de anticipación por telegrama colacionado o en forma fehaciente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en cuotas de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) c|u., que suscriben ambo socios en la siguiente proporción: Editorial Siluetas S. A., 75 o|o (setenta y cinco por ciento) y Almendros Jiménez el 25 o|o (veinticinco por ciento). En este acto los socios integran el 50 o|o (cincuenta por ciento) de capital suscripto, y se comprometen a integrar el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante a medida que el desenvolvimiento del negocio así lo requiera. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría. Si rechazado por los socios se recurriera a la autoridad judicial y ésta ordenare dicha cesión, los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Hugo Alfredo Revigliono y el socio Sr. Almendros Jiménez, a quienes se designan gerentes por este acto. Estos podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta, alternada e indistintamente, con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la misma, que no estén expresamente prohibidos por este contrato y de conformidad con lo determinado por los arts. 15 y 16 de la Ley 11.645. Para el caso de ausencia de ambos gerentes se designan desde ya a los señores Norberto J. Lucangioli (hijo), domiciliado en Caseros 1091, y Jorge Gazzaniga, con domicilio en Planes 938, como apoderados, respectivamente, de don Hugo Alfredo Revigliono y don Almendros Jiménez, para el desempeño de las funciones de la gerencia, con todos los atributos legales que correspondan a los gerentes. Se entiende, que el desempeño de esta función por los apoderados designados, sólo podrá llevarse a cabo en caso de ausencia de ambos gerentes y en forma conjunta, especialmente en lo que se refiere al uso de la firma social, libramiento de cheques, etc. — Quinto: Los socios no podrán, bajo ningún concepto, comprometer en negocios, préstamos o garantías particulares la firma social. — Sexto: En caso de fallecimiento, interdicción o retiro de la firma del señor Hugo Alfredo Revigliono, la Editorial Siluetas S. A. deberá designar nuevo gerente dentro del término de 60 días de producida dicha contingencia. — Séptimo: El gerente H. A. Revigliono, que dedicará la mayor parte de su esfuerzo y de su actividad a la atención del giro social, gozará de una asignación mensual que se fijará oportunamente y cuyo importe se imputará a gastos generales. El socio gerente, señor Almendros Jiménez y los apoderados designados podrán también percibir un sueldo que determinarán los socios en el caso de prestar su colaboración real y efectiva a la firma. — Octavo: L. sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán las Asambleas y designaciones de gerentes, apoderados, empleados y todo aquello de que debe dejarse constancia en virtud del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio. — Noveno: Las utilidades sociales se distribuirán de la manera siguiente: Se deducirá un 5 o|o anual para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir la reserva que determina el art. 20 de la Ley 11.645. El remanente será distribuido en la forma siguiente: Para Editorial Siluetas S. A., setenta y cinco por ciento (75 o|o), para el señor Almendros Jiménez, veinticinco por ciento (25 o|o). — Décimo: Si al finalizar el ejercicio económico el balance acarreare una pérdida superior al treinta por ciento (30 o|o) del capital suscripto, la sociedad podrá entrar de inmediato en liquidación, la que se practicará por los representantes designados por Editorial Siluetas S. A., y su gestión se encausará al pago del pasivo y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad. A tal fin, las representaciones exclusivas obtenidas por la sociedad serán distribuídas entre ambas partes mediante simple sorteo, dando prioridad al primeramente favorecido para la elección de la primera firma, luego al segundo para la segunda, al primero para la tercera y así sucesivamente en forma alternada hasta la última. En caso de representaciones de número impar, l. última firma se dejará librada a un segundo sorteo que deberá hacerse lo mismo que el anterior ante los socios o sus representantes y Escribano Público. — Décimo Primero: Expirado el plazo de la duración del contrato o si los socios resolvieran disolver la sociedad, se procederá a la liquidación en la misma forma contemplada precedentemente. En todos los casos de disolución o retiro de la firma de uno de los socios, especificados o no, la sociedad Editorial Siluetas S. A. quedará como dueña absoluta del nombre o marca "CR-Editorial Siluetas S. R. L.", que tendrá para su uso exclusivo, pudiendo continuar con la misma en la prosecución del mismo negocio o similares. El Sr. Almendros Jiménez y los demás socios, si los hubiere, no tendrá derecho alguno a uso de dicho nombre o marca ni a exigir indemnización alguna por tal concepto. Tampoco ninguna de las partes, en caso de disolución, podrá exigir de la otra el valor llave del negocio, que no se tendrá en cuenta en el momento de la distribución, ya sea de ganancias o pérdidas. — Décimo Segundo: En el caso de liquidación el producto líquido se distribuirá entre los socios en la proporción consignada para las utilidades de la cláusula novena. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: El nombramiento, cesación, suspensión o cambio por cualquier motivo de los apoderados designados, deberán ser notificados a los socios por telegrama colacionado o en forma fehaciente dentro de las 24 horas de producido en el domicilio legal constituído al efecto, y éstos comenzarán a ejercer su mandato a partir del momento de dicha notificación. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio Almendros Jiménez durante la vigencia de la sociedad, será reemplazado en todos sus actos por su apoderado don Jorge Gazzaniga, hasta tanto se determinen sus herederos legales, quienes para continuar en la sociedad deberán unificar su representación hasta la terminación del contrato. — Décimo Quinto: Todas las deliberaciones que se produzcan relacionadas con las directivas y administración de la entidad, serán resueltas por mayoría de votos computados según el capital, dentro de lo determinado por el art. 412 del Cód. de Comercio. El cambio de objeto de la sociedad, las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, la designación, remoción de gerentes y aprobación de balances, serán resueltos por unanimidad. Pero en lo referente a estos dos últimos rubros siempre y cuando no se aumente el número de socios, en cuyo caso las resoluciones se tomarán también por mayoría de votos. — Décimo Sexto: Como se expresa en la cláusula primera, la sociedad CR-Editorial Siluetas S. R. L., tendrá su sede en esta Capital, calle Bmé. Mitre 3749, que es edificio propio del socio Editorial Siluetas S. A. Editora, Comercial, Industrial y Financiera, quien cede a la sociedad que se constituye para el desarrollo de sus actividades, el uso de parte de sus instalaciones para depósitos y oficinas, luz, fuerza motriz, etc., con carácter precario y en forma absolutamente gratuita por tiempo indeterminado. Esta concesión quedará sin efecto alguno en el momento que así lo requiera la propietaria Editorial Siluetas S. A., que deberá notificar a esta sociedad por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, con tres meses de anticipación para que desocupe sus instalaciones, sin indemnización alguna por ambas partes. Producida la mora sin que se haya dado cumplimiento a la intimación practicada, la propietaria sin más trámite podrá desocupar sus oficinas remitiendo a depósito por cuenta de esta sociedad los bienes y muebles de su pertenencia. La sociedad "CR-Editorial Siluetas S. R. L." no podrá hacer mejoras en el edificio sin la conformidad expresa de la propietaria y los que se realizaren quedarán a beneficio de la misma sin que se pueda exigir en ningún momento indemnización por tal concepto. — Décimo Séptimo: En caso de controversia judicial o extrajudicial que pudiera suscitarse entre los socios como así también para las notificaciones pertinentes, las partes constituyen domicilio especiales, donde podrán ser válidamente notificados, la Editorial Siluetas S. A. en la calle Bmé. Mitre 3749 y don Joaquín Almendros Jiménez en Planes 938, de la ciudad de Buenos Aires, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción o tribunales de otros países. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5º y 10 de la Ley 11.645, se autoriza al señor Hugo Alfredo Revigliono a realizar todos los actos y gestiones necesarios, otorgándole desde ya todas las facultades de ley. Bajo tales preceptos dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando las partes de conformidad, en Buenos Aires, a un día del mes de mayo de 1960. Firman: Severino Revigliono. — Joaquín Almendros Jiménez. — Entrelíneas: "dad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.16|5-Nº 1.304 D.T.-v.16|5|60

PURIMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1960, entre los señores Lothar Klein, con domicilio en la calle Lavalle 334, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y Ansgar Klein, con domicilio en Ramón Castro 2375, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir y por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PURIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 578, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualesquiera otras representaciones, dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, mediante la fabricación, producción, elaboración, transformación, procesamiento, ensamblamiento, adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, exportación, importación, distribución, acopio, trueque, representación, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos químicos en general y actividades complementarias. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de

crédito, de venta con prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos, como asimismo operar con y para los gobiernos nacional, provinciales y extranjeros, reparticiones públicas y entidades autárquicas. — Tercera: La Sociedad se constituye por 20 años, contados a partir del 1º de octubre de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la Sociedad al término de cada período de 2 años, contados desde dicha fecha, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento de cada período de 2 años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.— m|n.), dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción siguiente: 295 cuotas, o sean $ 295.000.— m|n., el señor Lothar Klein, en maquinarias, útiles y materias primas, según inventario y tasación firmado por ambas partes en documento separado y que forma parte de este contrato y 5 cuotas, o sean $ 5.000. — m|n., el socio Ansgar Klein, en dinero efectivo. — *Quinta*: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, socio o no, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2a. de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 o|o del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de setiembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, nombrar uno o más apoderados a tal fin. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro punto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes se ratifican, dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, y resuelven que el socio Lothar Klein será gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y uso de la firma social sin restricción alguna. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Lothar Klein. — Ansgar Klein. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lothar Klein y Ansgar Klein y han sido puestas en mi presencia hoy, día 22 de abril de 1960. Expido el presente en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número 164, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1960, dando fe de todo lo expuesto. — Carlos Luis Rossi, Escribano.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.- e.16|5 Nº 32.898 v.16|5|60

RELECT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simche Abraham Rubins, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín mil setenta y tres, Capital Federal, y que firma "Simón Rubins"; Jacobo Grabowsky, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín mil sesenta y nueve, Capital Federal, y que firma "J. Grabowsky"; Schaia Rosenberg, de nacionalidad argentino naturalizado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos veinticuatro, sexto piso, Capital Federal, y que firma "S. Rosenberg"; David Moguilliansky, de nacionalidad argentino naturalizado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la Avda. Forest ochocientos noventa, Capital Federal, y que firma "D. Moguilliansky"; Enrique Daniel Moguilliansky, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado, en la calle Giribone setecientos cuarenta y dos, Capital. Federal, y que firma "E. D. Moguilliansky"; Mauricio Rubins, de nacionalidad argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, planta baja, dep. "C", Capital Federal y que firma "M. Rubins" y Jorge Ernesto Reisner, de nacionalidad argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo tres mil ochocientos cuarenta, Capital Federal, y que firma "J. E. Reisner, únicos integrantes de RELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve introducir las siguientes modificaciones en el Contrato Social: — Primero: Modificar el Artículo Segundo del Contrato Social que quedará redactado del siguiente modo: Artículo segundo: Plazo: Se constituye, a partir del primero de noviembre de 1959, hasta el 30 de septiembre de 1960. — Quince días antes del vencimiento de este término, los socios resolverán por mayoría de votos la prórroga o no de la Sociedad, por un período de tres años. — En caso de no ser prorrogada la Sociedad, se procederá conforme lo establece el Artículo décimo segundo, a su disolución. — Segundo: Modifícase el Artículo Cuarto del Contrato Social elevando el capital de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000.— m$n.), siendo los quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), que forman el aumento del Capital Social, aportados por los socios Schaia Rosenberg, Simche Abraham Rubins y Jacobo Grabowsky en la siguiente proporción: El señor Schaia Rosenberg, suscribe 250 cuotas de mil pesos cada una, el señor Simche Abraham Rubins, suscribe 150 cuotas de mil pesos cada una y el señor Jacobo Grabowsky, suscribe 100 cuotas de mil pesos cada una, integrándose todas en dinero efectivo. — De tal forma el capital social queda integrado de la siguiente forma: El señor Schaia Rosenberg con 650 cuotas, el señor Simche Abraham Rubins, con 392 cuotas, el señor Jacobo Grabowsky con 258 cuotas, el señor David Moguilliansky y Enrique Daniel Moguilliansky conjuntamente 100 cuotas, el señor Mauricio Rubins 50 cuotas y el señor Jorge Ernesto Reisner con 50 cuotas. — Tercero: Modifícase el Artículo décimo primero, inciso a) que quedará redactado del siguiente modo: Por la expiración de su plazo siempre y cuando con quince días de anticipación a su vencimiento no se hubiere resuelto su prórroga. — Cuarto: Modifícase la primera parte del Artículo décimo segundo que quedará redactado del siguiente modo: En caso de disolución serán liquidadores los dos socios gerentes que tengan suscriptas el mayor número de cuotas de capital. — De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: "por un período de tres años". Vale. — Fdo.: S. Rubins. — J. Grabowsky. — S. Rosenberg. — D. Moguilliansky. — E. D. Moguilliansky. — M. Rubins. — J. E. Reisner. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 1.306 D.T.-v.16|5|60

R. A. WILLIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Ricardo Albert Willis, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 1875, de esta Capital Federal; John Johnson Willis, inglés, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1447, de la Capital Federal, y Silvia Elena Díaz Molina de Willis, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 1875, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina Nº 1719, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al 1º de enero de 1960, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de R. A. WILLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su sede en la calle Alsina 1719, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.), dividido en 300 (trescientas) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, en las siguientes proporciones: Ricardo Albert Willis, 250 cuotas de $ 1.000.— m/n., o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; John Johnson Willis, 25 cuotas de $ 1.000.— m/n., o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, y Silvia Elena Díaz Molina de Willis, 25 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran integradas según balance que se adjunta debidamente firmado por los socios, y certificado por Contador Público Nacional. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesario para cumplir con sus fines. — Cuarto: La sociedad durará un año, plazo que se renovará automáticamente por otros períodos iguales al vencimiento de cada uno de ellos. Si cualquiera de los socios deseare disolver la sociedad al vencimiento de cualquiera de esos plazos, deberá dar aviso al otro socio con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier tiempo, dando aviso al otro socio con sesenta días de anticipación por lo menos. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Ricardo Albert Willis y John Johnson Willis, que actuarán en calidad de gerentes, a los efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad, por medio de sus gerentes, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y personales, tomar y dar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y transferir mandatos y representaciones, inclusive para los actos mencionados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial conferir mandatos para hacer pagos, cobros, depósitos, seguros, fianzas, giros al exterior, firmar certificados, conocimientos de embarque, certificaciones consulares, y en general, toda documentación para importación y exportación; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituir, formar sociedades accidentales o en participación, contratar locaciones, constituirse en empleadora, intervenir en asuntos de aduana y marina; realizar gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, autoridades diplomáticas, consulares y aduaneras, interviniendo en todas las gestiones que fueren necesarias para cumplir con todos los requisitos legales en relación con la exportación e importación; celebrar contratos de seguro, depositar y cobrar dinero y valores de cualquier especie que fueren y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Argentino de Comercio, Comercial de Buenos Aires, Banco Continental S. A., de Galicia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de la Provincia de Córdoba, Español del Río de la Plata Limitado, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Popular Argentino, Sirio Libanés del Río de la Plata, Societé Générale, Supervielle de Buenos Aires, Banco Shaw, The First National Bank of Boston, National City Bank of New York, Francés e Italiano, Banco de Londres y América del Sud, First National City Bank of New York, Royal Bank of Canada, Banco Holandés Unido, en todas sus casas centrales o sucursales del país o del extranjero, y en cualquier otro Banco oficial o particular, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para realizar todos los actos permitidos por la ley sin limitación alguna. — Séptimo: El socio gerente no tendrá la obligación de dedicar su actividad exclusivamente a esta sociedad, ni les está prohibido dedicarse a otras, ya sea personalmente o en sociedades, cualquiera sea el objeto que ellas tengan. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si transcurridos treinta días calendarios de la presentación del balance a los socios no se hicieren objeciones a los mismos, se dará por aprobado definitivamente, aunque no hubiese sido firmado por los socios. — Noveno: La distribución de las utilidades de la sociedad se hará en la siguiente forma: de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando aquél alcance el diez por ciento del capital social. El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La firma social no podrá ser comprometida con préstamos a título gratuito, fianzas, garantías a terceros ni obligaciones personales de los socios, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Décimo Primero: En los casos de liquidación parcial o total de la sociedad, y en las situaciones indicadas en el punto décimo segundo se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por la mayoría de los votos con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que deberá confeccionarse siguiendo las mismas normas que las efectuadas para la realización del último balance aprobado. El importe resultante le será abonado en la forma que se indica en el punto décimo. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitase alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes podrá continuar con los negocios sociales con un representante de los herederos o incapacitado o practicar la liquidación correspondiente. En el primero de los casos el representante legal de los herederos o incapacitado podrá percibir la liquidación de utilidades de la sociedad, como así también revisar los libros, pero no tendrá voz ni voto en la misma, esta medida se revocará por acta y en ese caso realizará tareas en la sociedad. Si optase por la liquidación, ésta practicará inmediatamente mediante un balance general de los negocios sociales con la intervención de un solo representante legal de los herederos del fallecido o incapacitado, y la cantidad correspondiente a los mismos por capital y utilidades será abonado en un término no mayor de cuatro años y en forma mensual con más los intereses del 9 o|o anual. — Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros, amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaren por unanimidad se llegará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros

primeros como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar un árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término; presentar dentro de ocho días los puntos se someterán al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, al compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo que se opusiera a la substanciación del arbitraje, motivará la imposición de una multa de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) a quien incurriera en la misma. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará proceso de rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos son en días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelto por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Décimo Cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Firmado. R. A. Willis. — J. Johnson Willis. — S. E. D. M. de Willis. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.16|5-Nº 32.905-v.16|5|60

INGRAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado de fecha 26 de febrero de 1960, el socio Agustín Mai, cedió por partes iguales a los otros dos socios León Inger y Gregorio Graschinsky, sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en INGRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con la cesión de referencia el señor Mai queda totalmente desvinculado de la referida sociedad. — Que por documento privado de fecha 27 de febrero de 1960, los socios León Inger, y Gregorio Graschinsky, prorrogaron por el término de 10 años el Contrato Social, cuyo vencimiento se operó el 1º de marzo del corriente año, y aumentaron el Capital Social, quedando fijado según lo establece la cláusula tercera en la cantidad de un millón de pesos totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, y por la cláusula sexta también se establece que las utilidades serán 50 o|o para cada uno de los socios.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.16|5-Nº 1.316 D.T. v.16|5|60

L A N E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 21 de marzo de 1960, la sociedad "LANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado con fuerza retroactiva al primero de enero de mil novecientos sesenta, el capital social de la misma, de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal, a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representando por lo tanto el aumento seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que suscribe totalmente y paga íntegramente la sociedad Bovest, Sociedad en Comandita por acciones. — El pago lo hace con igual suma del crédito que tiene contra Lanex Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuenta corriente, importe que pasa a ser capital. — Cuarto. De las utilidades o pérdidas que arrojare el balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta se repartirá el cincuenta por ciento conforme a los capitales, aportados con anterioridad al presente aumento de capital, y el restante cincuenta por ciento conforme al capital aumentado. — A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta las utilidades o|y pérdidas se repartirán de acuerdo a los capitales aportados. — Quinto: De acuerdo con la situación actual corresponde del capital social: a) al señor Ernesto Julio Wolf, dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) a Saptalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un mil novecientos noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que representan un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, c) Bovest, Sociedad en Comandita por acciones, ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que representan ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Sobrerraspado: misma, a partir. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.16|5-Nº 32.908-v.16|5|60

ESTABLECIMIENTO ATLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre el señor Samuel Horenstein domiciliado en la calle Donado Nº 1636 y el señor Juan Kantt domiciliado en la calle Billinghurts Nº 1717, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Murillo Nº 965 o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en toda la extensión de la República Argentina o en el exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de mercaderías en general, especialmente dentro del ramo de maderas, como así también importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier otro tipo de negocio lícito. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de abril del año mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales. El capital social es íntegramente realizado por los socios en mercaderías, obligaciones a cobrar, muebles y útiles, etc., de acuerdo al Balance que se firma por separado y que debe ser considerado como parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se levantará un inventario general y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Séptima: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, teniendo igual carácter el uso de la firma social, quienes la ejercerán con sus rúbricas personales precedidas del sello que contenga la razón social. Los gerentes tendrán las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales, pudiendo ejercitar las facultades generales acordadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, pudiendo en consecuencia: representar a la Sociedad en todos los negocios y asuntos que tenga, incluso operando con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, celebrar contratos de locación, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, representar a la Sociedad como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; registrar marcas y sus transferencias; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, constituir o sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa pues tienen las más amplias facultades que les otorga la ley respectiva. — Octava: Ninguno de los socios, sin el consentimiento previo del restante dado por escrito, podrá vender, ceder, transferir o de cualquier otra manera enajenar sus cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, es facultad del restante, de aceptar el ingreso a la Sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. Si el socio restante no aceptase el ingreso de los herederos a los Sociedad, tiene prioridad para adquirir la participación del socio fallecido, de acuerdo a las cifras arrojadas por el último balance que se hubiere practicado. — Décima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios o por decisión unánime de los mismos. En tal caso se procederá a la liquidación de la misma, la que se hará efectiva por intermedio de los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto por partes iguales. — Décima Primera: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que lo consideren necesario. Las resoluciones serán registradas en un libro de Actas rubricado bajo la firma de los mismos. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato o en el momento de la liquidación de la Sociedad, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá carácter de cosa juzgada. — Décima Tercera: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil vigentes. Leídos y ratificados en un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: S. Horenstein. Juan Kantt. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.16|5-Nº 1.318 D.T.-v.16|5|60

TAVAROZZI HNOS. Y BONED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de 1960 se reúnen los Sres. Jorge Antonio Tavarozzi, argentino, soltero, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Fitz Roy 1327, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 265.256; Héctor Oscar Tavarozzi, argentino, casado con Isabel Lista, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí 2165, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.883.269, y Antonio Luis Boned, argentino, casado con Amparo Díaz, de 29 años de edad, domiciliado en General Paz Nº 260, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.212.613, y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, formada por los Sres. Jorge Antonio Tavarozzi, Héctor Oscar Tavarozzi y Ontonio Luis Boned, que girará bajo la razón social "TAVAROZZI HNOS. Y BONED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle 987, 1er. piso, pudiendo establecer fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de enero de 1960, pero se renovará automáticamente por dos nuevos períodos de tres años cada uno, si seis meses antes del vencimiento de cada período ningún socio solicita la disolución por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de alhajas y artículos de joyería en general; la comercialización de joyas y piedras para joyería; la financiación de operaciones propias o de terceros, importación y exportación de alhajas y artículos para la fabricación de las mismas, inclusive máquinas y herramientas. Para cumplir con sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá comprar, vender, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes inmuebles y constituir, adquirir y ceder cualquier derecho real; establecer y explotar fábricas o talleres; adquirir y transferir acciones, títulos, participaciones, obligaciones y establecimientos comerciales o industriales; ejercer mandatos, comisiones y representaciones; registrar, adquirir, negociar y explotar nuevas fabricaciones y patentes de invención; dar y tomar dinero en préstamo, constituir sociedades y disolverlas y otorgar los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines enumerados y cualesquiera otros, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. Asimismo podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. Y podrá ampliar el negocio con otra y otras actividades afines o no al objeto de esta sociedad, podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo llegado el caso resolver sobre el particular los socios y, habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Cuarto: El capital con el que se constituye la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las cuales el socio Jorge Antonio Tavarozzi suscribe veinte, o sea un aporte de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); el socio Héctor Oscar Tavarozzi otras veinte, o sea un aporte de también veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y el socio Antonio Luis Boned otras veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). Los aportes se efectúan en máquinas, herramientas y créditos contra terceros, por partes iguales según el detalle anexo a este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada, dirigida y representada por los socios de la misma, con carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, teniendo uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás, sin limitación expresa, pudiendo otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios, otorgar y firmar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando sus estatutos y cartas orgánicas, y operar en todos los actos le fondo y forma para lo que les faculta el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre, en que terminará el ejercicio social, se practicará el inventario y balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios restantes podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la personería, o bien liquidar la sociedad abonando el haber del saliente en ocho cuotas trimestrales sin interés. En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo 10 del libro Segundo del Código de Comercio. Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la sociedad o a tiempo de liquidarse o disolverse, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, el laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio, que les fueran aplicables. — S|r.: "27", Vale. — Fdo.: Jorge Antonio Tavarozzi. — Héctor Oscar Tavarozzi. — Antonio Luis Boned.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.16|5-Nº 32.909-v.16|5|60

IRIARTE, BARANZANO, DI LORENZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 25 de febrero de 1960, la sociedad "denominada Grandes Tiendas Iriarte y Compañía" y la razón social de "Iriarte, Baranzano, Di Lorenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han modificado los artículos cuarto, noveno, décimo y décimo segundo, de su contrato, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cuarto: A contar desde el primero de marzo próximo [illegible] prorrogada por dos años más con opción automática a otros tres años o cinco años la sociedad a que se refiere el artículo primero del contrato social, con los mismos objetos y capital. Cuatro meses antes del vencimiento de los dos primeros años, los socios deberán ponerse de acuerdo sobre su deseo de continuar asociados. En caso de llegarse a ese acuerdo, continuará la sociedad por el término de la opción, siendo suficiente a tal efecto labrar un acta, en el libro

respectivo, con la firma de todos los socios, dejándose constancia de si la opción será por tres a cinco años. Para el caso de que no llegase a acuerdo previsto, los socios don Juan Angel Iriarte y don Luis Alberto Baranzano, tendrán opción de adquirir proporcionalmente de sus asociados al vencimiento de dichos dos años, sus cuotas de capital, por su valor nominal abonándose en todo lo que le corresponda, por el indicado concepto, utilidades, reservas y saldos de sus respectivas cuentas particulares, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en esa época, pagadero junto con cada cuota. De la misma opción podrán hacer uso los señores Iriarte y Baranzano, en cualquier época, dentro del plazo subsiguiente de tres a cinco años, siempre que cuatro meses antes del vencimiento de dichos plazos no se pusieran de acuerdo todos los socios para continuarla. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de dichos balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y luego la suma que los gerentes consideran conveniente para gratificaciones al personal y que como premio se haya hecho acreedor a la misma. El saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: don Juan Angel Iriarte, el siete y medio por ciento; don Carmelo Di Lorenzo, el tres por ciento y don Luis Alberto Baranzano, el veinte y cinco por ciento; doña Elida Clara Iriarte de Fernández, don Joaquín Eugenio Iriarte, *don* Juan Angel Iriarte (hijo) y don Jorge Héctor Iriarte, el once con veinte y cinco por ciento, para cada uno de ellos; doña Olga Leticia Di Lorenzo de Benito, don Omar Horacio Di Lorenzo y don Osvaldo Jorge Di Lorenzo, el cuatro por ciento, para cada uno de ellos y don Enrique Lorenzo Ortigosa, el siete y medio por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Los socios que desempeñen cargos en la sociedad, percibirán en concepto de sueldo mensual y como única retribución, las cantidades siguiente: don Juan Angel Iriarte, veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Luis Alberto Baranzano, veinte y dos mil quinientos pesos, don Carmelo Di Lorenzo, diez y siete mil quinientos pesos; don Joaquín Eugenio Iriarte, diez y siete mil quinientos pesos y don Enrique Lorenzo Ortigosa, diez y siete mil quinientos pesos, todo lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. Los sueldos indicados se seguirán abonando a los herederos o representantes iguales de aquéllos y a los de los socios don Horacio y Osvaldo Jorge Di Lorenzo, los que a éstos corresponde en caso de ocurrir su fallecimiento o incapacidad, hasta la terminación del primer plazo acordado para la duración del contrato o de su opción en su caso. La sociedad por resolución de los tres gerentes, podrá acordar a dichos socios otras sumas mensuales en concepto de gastos de representación, los que también se cargarán a la cuenta indicada precedentemente. — Décimo segundo: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniese la incapacidad u ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio incapaz o de los herederos del socio fallecido. Quedan desde ya designados representantes del o de los tiulares de las cuotas *del señor* Juan Angel Iriarte, el señor Joaquín Eugenio Iriarte, del señor Carmelo Di Lorenzo, el señor Omar Horacio Di Lorenzo y, por renuncia, fallecimiento o incapacidad de éste el señor Osvaldo Jorge Di Lorenzo, del señor Luis Alberto Baranzano, su esposa doña Odone Mateo de Baranzano y de don Enrique Lorenzo Ortigosa, su esposa doña Nélida Rosa Lordi de Ortigosa. — Testado, quinto, No vale. — Enmendado, previsto, Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 1.320 D.T. v.16|5|60

MILSALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 5 de abril de 1960, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma hijo, se declaró disuelta la sociedad "MILSALDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde el primero de ese mes y año, designando liquidador, con todas las facultades inherentes al cargo, al señor Ramón P. Díaz.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.16|5-Nº 32.899-v.16|5|60

"C.O.T." COMPAÑIA ORGANIZADORA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"C. O. T." Compañía Oriental de Turismo Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Roberto Balma, sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "C. O. T." COMPAÑIA ORGANIZADORA DE TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, según transferencia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Y "C. O. T." Compañía Oriental de Turismo Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere a favor de don Eduardo Iglesias, sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad "C. O. T." Compañía Organizadora de Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, según transferencia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.16|5-Nº 1.327 D.T.-v.16|5|60

BASES, EDITORIAL Y PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número *Ochenta y Nueve.* — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Juan Antonio Solari, argentino, viudo, periodista; Alberto Juan Sforza, argentino, casado, comerciante; Levi Martínez, soltero, comerciante; José Carmelo Belbey, argentino, casado, médico; Francisco Febles, español, casado, comerciante; Lucio Bernardo Parodi, argentino, soltero, comerciante; José Rodríguez Tarditi, argentino, casado, comerciante; Carlos Pérez Carranza, español, casado, abogado; León Finkel, argentino, casado, comerciante; Luis Félix Peña, argentino, soltero, comerciante; José Prudencio López, argentino, casado, comerciante; Fortunato Zabala Vicondo, argentino, soltero, abogado; Rina Meerapjel de Weil, argentina, casada, comerciante. José María Sorribes, argentino, viudo, comerciante; Guillermo Federico Romero, argentino, casado, comerciante; Olimpia Rodríguez de Vera, española, casada, comerciante; y Eduardo Domingo Parila, argentino, casado, comerciante; todos domiciliados en Diagonal Roquez Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, piso tercero, oficina "F-Bis" de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y el siguiente articulado. — Primero: A partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los nombrados una entidad que tendrá por objeto explotar todos los negocios referentes a Editorial y Publicidad, sin perjuicio de ampliar su actividad en los ramos que considere conveniente. — Segundo: La entidad girará bajo el nombre de "BASES —EDITORIAL Y PUBLICIDAD— *SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*", con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veinte y ocho, piso tercero, escritorio F-Bis, de esta ciudad, y se constituye por el término de veinte años, fijándose su capital en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido éste en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Juan Antonio Solari, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan setenta mil pesos; Alberto Juan Sforza cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cuarenta y cinco mil pesos; Levi Martínez, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan quince mil pesos; José Carmelo Belbey, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan veinte mil pesos; Francisco Febles, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan veinte mil pesos: Lucio Bernardo Parodi, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan diez mil pesos: José Rodríguez Tarditi; cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cinco mil pesos; Carlos Pérez Carranza; cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: que importan cinco mil pesos; León Finkel cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno que importan cinco mil pesos: Luis Félix Peña cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cinco mil pesos; José Prudencio López cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan cinco mil pesos; Fortunato Zabala Vicondo cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cinco mil pesos; Rina Meerapjel de Weil, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cinco mil pesos; José María Sorribes, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan diez mil pesos; Guillermo Federico Romero; cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan cinco mil pesos; Olimpia Rodríguez de Vera veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan veinte mil pesos y Eduardo Domingo Perula, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan cincuenta mil pesos. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Juan Sforza y José Rodríguez Tarditi, siendo necesario, para obligar a la sociedad la firma de ambos, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de las fórmulas: Bases —Editorial y Publicidad— Sociedad de Responsabilidad Limitada estándoles prohibido emplearla o comprometerla en fianzas y|o garantías ajenas al objeto social. — Cuarto: Son deberes y atribuciones de los socios gerentes; a) Ejercer la representación de la sociedad. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles y muebles, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, promover toda acción judicial o administrativa, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlo, protestarlo, formular facturas y realizar todos los actos, para los cuales se requiera poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos, públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Nombrar y suprimir empleados; fijar sus remuneraciones y gratificaciones. d) Practicar el inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldo, el día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio no fueren observados. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general y estado de ganancias y pérdidas, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: Cuando se estime conveniente, se celebrará reunión de socios, dejándose constancia en un libro de actas de las resoluciones qu se tomen. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general e inventarioo al día del fallecimiento o declaración de incapacidad debiendo los herederos del socio fallecido unificar personería, prosiguiéndose con los negocios de la sociedad. No se asignará en ningún caso, valor de llave. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su vencimeinto, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Bases —Editorial y Publicidad— Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman cada uno como acostumbran a hacerlo, en mi presencia y la de los testigos del acto don Juan Antonio Albo y don Oscar E. Gagliardi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Juan A. Solari. — Alberto J. Sforza. — Levi Martínez. — José Belbey, — Francisco Febles. — Lucio B. Parodi. — José Rodríguez Tarditi. — Carlos P. Carranza. — León Finkel. — Luis Peña. — José P. López. — F. Zavala Vicondo. — Rina M. de Weil. — J. M. Sorribes. — Guillermo F. Romero. — Olimpia R. de Vera. — E. D. Parola. — Juan Antonio Albo. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Bases —Editorial y Publicidad— Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el quinientos setenta y tres mil doscientos siete al presente quinientos setenta y tres mil dosocientos diez; todos de la serie T; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. Raspado: Moneda, cinco, Tarditi, ajenas, demás, sexto, comparecientes, Bases. Enmendado: español, Zabala, endosarlo, vale. — Fdo.: H. G. Monasterio. Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440 — e.16|5-Nº 32.920-v.16|5|60

BRIPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los abajo firmantes, por una parte don Fernando Lorenzo Brión, casado, empleado, domiciliado en la calle Chubut Nº 60, de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, y por la otra don Ramón Luis Pernas, casado, comerciante, domiciliado en la calle 1 Nº 145, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, convienen por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo por lo dispuesto en el Código Civil, Comercial y en especial por la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BRIPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 165, oficina Nº 530, quinto piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlos y establecer sucursales, filiales, agencias y/o depósitos en cualquier punto del país y/o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, industrialización y representación por cuenta propia o de terceros, de repuestos y accesorios de toda índole para automotores, maquinarias y rodados en general. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad podrá realizar toda otra actividad industrial y comercial que se relacione o no en forma directa o indirecta con el principal indicado, en especial la importación en general de toda clase de mercaderías elaboradas o no y la exportación y comercialización de frutos y productos del país. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de 5 años (cinco) a partir de la fecha con opción a cinco años más. Se entenderá consentida la opción, si indistintamente, los socios no manifestaren su voluntad en contrario con una antelación de noventa días, mediante telegrama colacionado que así lo exprese. Asimismo, cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual deberá preavisar a su otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en efectivo en su totalidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo separada, conjunta o indistintamente, de ambos socios, quienes revisten la calidad de gerentes a todos los efectos, con las más amplias facultades; sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, pagarés, letras y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limita.

tiva. — Sexta: Anualmente, al 30 de diciembre se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de ambos socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No podrán transferir el aporte total o parcialmente ni cederlo a terceros ni darlos en garantía sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad se liquidará de común acuerdo entre las partes. La liquidación será realizada por ambos socios conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir al heredero unificado o representante legal, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés bancario corriente al de plaza en ese momento. No ejercitándose esta opción de compra, se continuará con los negocios de la sociedad conjuntamente con el heredero unificado o representante legal hasta vencido el término del contrato. — Undécima: Producido el retiro voluntario de cualquiera de los socios, se procederá a liquidar su parte en la misma forma prevista en la cláusula precedente. — Duodécima: Para toda situación no prevista en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las diferencias o divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio legal y especial en los ut supra citados. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, suscribiendo de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.16|5-Nº 1.328 D.T.-v.16|5|60

ANTONIO F. CAVAGNOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Antonio F. Cavagnola y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Antonio Faustino Cavagnola, de cincuenta y seis años, argentino, casado; Marcial Ruiz, de cincuenta y cinco años, argentino, casado y María Soledad Jurado de Cavagnola, de cincuenta y cinco años, argentina, casada, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social "ANTONIO F. CAVAGNOLA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa número doscientos cincuenta y uno, piso sexto. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de veinte años, a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato y desde la que existe entre los socios una real y efectiva comunidad de intereses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar, importar y exportar toda clase de artículos del ramo de ferretería y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos, previo acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de diez mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente forma: don Antonio F. Cavagnola, treinta y seis cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos; don Marcial Ruiz, dos cuotas, o sean veinte mil pesos y doña María Soledad Jurado, dos cuotas, o sean veinte mil pesos. — Dichos aportes han sido oportunamente efectuados y se encuentran invertidos a la fecha en mercaderías, muebles y útiles según consta en el Balance que obra por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, designándose en este acto a don Antonio F. Cavagnola y a doña María Soledad Jurado, quienes podrán ejercer sus facultades y usar la firma social, indistintamente, bajo su sola firma individual, precedida de la leyenda "Antonio F. Cavagnola y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito ni fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato, además de los negocios ordinarios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca u cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del contrato; b) Tomar o dar en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria. — c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — d) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, librando los cheques o documentos de estilo. — e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales con hipotecas o prendas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra clase de documentos de crédito; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, interponer toda clase de recursos y en general, para ejercitar toda clase de acciones en defensa de los intereses sociales. — h) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para formalizar los actos precedentemente enumerados. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: El fallecimiento de un socio no producirá la disolución de la sociedad, sino que ésta continuará entre los sobrevivientes y los herederos del premuerto. Y si estos últimos no desearen continuar en la sociedad se les liquidará la parte de capital, más las utilidades y saldo de la cuenta particular del causante al día del fallecimiento, abonándoles el importe en cuatro cuotas trimestrales, iguales, devengándose un interés igual al bancario de la plaza a esa fecha, sobre los saldos impagos. — De igual manera se procederá en el caso de incapacidad. — Octava: En cuanto a la cesión de cuotas, se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "quince días". Vale. — María S. J. de Cavagnola. — M. Ruiz. — Antonio F. Cavagnola. — "En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º, inc. 1º de la Ley 11.645, consignamos a continuación los datos personales y domicilio real que exige la citada disposición legal, y son: Antonio Faustino Cavagnola, de cincuenta y seis años, casado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Patricios Nº 443, Capital. C. I. 113.901, Pol. Fed. — María Soledad Jurado de Cavagnola, de cincuenta y cinco años, argentina, casada, domiciliada en la calle Patricios Nº 443, Capital, C. I. 917.980 Pol. Fed. — Marcial Ruiz, de cincuenta y cinco años, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Perú Nº 457 2º p., Capital, C. I., 557.948 Pol. Fed. — ...Antonio F. Cavagnola. — María S. J. de Cavagnola. — M. Ruiz. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.16|5-Nº 32.942-v.16|5|60

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento del 1º de julio de 1956, transcripto y ratificado en escritura del 4 de octubre de 1957, ante el escribano don Alberto Pombo, el Señor Miguel Balaguer cedió a su coasociado, don Miguel Juan Morano, 27 cuotas de $ 100 cada una, integradas, del capital de "CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en dos mil setecientos pesos, pagados. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.16|5-Nº 1.332 D.T.-v.16|5|60

CEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "CEMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de cuotas. — Entre el señor Vicente Garcea, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 3655, piso segundo Dep. 4, por una parte, en adelante "el cedente" y por la otra parte los señores Jesús Ramón Blanco, español, casado, Luis Narciso Marino, italiano, casado; Alfonso Yankowicz, polaco, casado; Luis Jazbec, italiano, casado, y José Pozzuto, italiano, soltero, en adelante "los adquirentes" convienen: Primero. Que cedente y adquirentes son todos mayores de edad, y hábiles para contratar y que son los únicos integrantes de la firma "Ceman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle Mom Nº 3343 de esta Capital, y añaden que el cedente posee en dicha sociedad veinticinco cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una, cuyas cuotas cede y transfiere en este acto a los adquirentes por el precio estipulado de cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, suma que el señor Garcea recibe en este acto, en dinero efectivo, de mano de los adquirentes por lo que les otorga con la firma del presente, suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Esta cesión comprende todos los derechos y acciones del cedente dentro de la sociedad, incluso utilidades pendientes, saldo de su cuenta particular, reservas etc. por lo que subroga a los adquirentes en su lugar a todos los efectos, haciendo constar en forma expresa que nada tiene que reclamar de la sociedad, ni de ninguno de los integrantes de la misma por ningún concepto. — Tercero: Asimismo hace constar el cedente que renuncia en este acto a su cargo de gerente de la sociedad, y que no se le adeuda en tal carácter, suma alguna. — Por su parte los adquirentes hacen constar que en este acto designan al socio José Pozzuto, Gerente de la sociedad en sustitución del señor Garcea. — Cuarto: Los adquirentes hacen constar también que compran las cuotas del cedente por partes iguales, es decir a razón de cinco cuotas para cada uno de los adquirentes al principio nombrados. — En todo lo no modificado expresamente subsisten las cláusulas del contrato social originario. — En prueba de conformidad suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vicente Garcea. — Luis Marino. — Alfonso Yankowicz. — José Pozzuto. — Luis Jazbec. — J. R. Blanco. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.16|5-Nº 32.943-v.16|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Mónaco, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.521 D.T.-v.20|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23, hace saber por tres meses, durante un día cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de la suma de diez mil trescientos ochenta y cinco pesos ($ 10.385.— moneda nacional) encontrada en la calle Lima Nº 1007/29, el 24 de abril de 1954, a fin de que quienes se consideren con derecho, hagan las gestiones pertinentes. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

e.16|5-Nº 1.474-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 26), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 800.— e.16|5-Nº 1.511 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballester Barrutí, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 44, cita por cinco días al señor CARLOS ALFREDO MARQUEZ.

para que comparezca a estar a derecho en los autos "Solá de Márquez, María Juana c.Marquez. Carlos Alfredo, s/divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de mayo de 190. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 1.504 D.T.-v.20|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA CERALDI de PAFUNDI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.544 D.T.-v.20|5|60

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MASCARELL DE MESTRE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Fernando S. Durao, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.495-D.T.-v.20|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO CASARTELLI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.499-D.T.-v.20|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA LABAQUERE de GIORDANO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.503 D.T.-v.20|5|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandan Araoz, cita y emplaza por el término de tres días a la demandada, doña Francisca Cáceres Martínez, para que comparezca a estar a derecho en los autos "GOBIERNO NACIONAL c| CACERES MARTINEZ FRANCISCA y otros" desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel A. Rocamora, secretario.
16|5-Nº 2.412-v|20|5|60

Nº 9

El doctor Simón Kontor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NAZARENA CATARINI DE BOSCHINI y de don EUSEBIO BOSCHINI.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.491-D.T.-v.20|5|60

Nº 14

El doctor Juan González Calderón (h). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MORA de PIAGGI. — Buenos Aires abril 25 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.519 D.T.-v.20|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEISER o LEIZER o LAZARO DUVIDSON.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.497-D.T.-v.20|5|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIGINIO OLEIRO. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.520 D.T.-v.20|5|60

El doctor Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20. cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BARGAS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo J. Bragé, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.494-D.T.-v.20|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. STELLA CECILIA BAILLIE de KAUER.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.524 D.T. v.20|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por tres días a doña ERNESTINA PAULA GIRAUD para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo causal falta de pago que le siguen Guillermo Bo y Jesús Penas, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 1.543 D.T. v.18|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA CHIESA VIUDA DE MOLINA.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.496-D.T.-v.20|5|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA APOLONIA SANTARSIERO de MAZZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.505 D.T. v.20|5.60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CLEMENTE OLTRACQUA.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.537 D.T. v.20|5|60

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAUM SNITEVSKI.
Buenos Aires, 9 de ocubre de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.16|5-Nº 2.411-v.20|5|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.549 D.T. v.20|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ARNOLD.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.502 D.T. v.20|5|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos Aníbal Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSETTI viuda de MANTECON.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.526 D.T. v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO RUBEN ALCALDE a comparecer en la causa Nº 15.661 que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 101. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|5-Nº 2.413-v.20|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA JOSEFINA SCAGLIOLA y ALBA SIGNORE de SCAGLIOLA a comparecer en la causa Nº 30.221 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia secretario.
e.16|5-Nº 2.414-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JASA a comparecer en la causa Nº 21.088 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.415-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VARELA a comparecer en la causa Nº 21.145 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 5.416-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 20.739 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.417-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE D'AMICO a comparecer en la causa Nº 20.825 que se le sigue por infracción Art. 175, inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.418-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOURIDO a comparecer en la causa Nº 21.180 que se le sigue por infracción al Art. 294 del C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.419-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAUL FITIPPALDI, a comparecer en la causa Nº 22473 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.420.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO NELSON BARCIA, a comparecer en la causa Nº 22.486 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.421.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE ROSA Y MIGUEL ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.446, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.422.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL SOSA, a comparecer en la causa número 22.531, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.423.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA BLANCA CONFRETA DE ASAT, a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.424.v.20|5|60

Nº 6

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por cinco días a ADOLFO IURCOVIC a comparecer en esta causa Nº 19.591, por el delito de defraudación, con la salvedad de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, abril 29 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.425.v.20|5|60

Por orden de S.S. se cita y emplaza por el término de cinco días a SILVANO ULRICH, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 19.904, bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, 3 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.426.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALOMON, proc. por infracción ley 12.962, en la causa número 19.897, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción.
e.16|5-Nº 2.427-v.20|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ROGELIO NICOLAS VELEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.16|5-Nº 2.428-v.20|5|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SURACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 2 de Mayo de 1960. — Raúl Barceló, Secretario.
e.16|5-Nº 2.429-v.20|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado MIGUEL LEGUIZAMON, en el sumario Nº 25.118, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no presentarse a estar a derecho. — Bs. As., Mayo 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.430-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado ISMAEL BITZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Núm. 25.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.431-v.20|5|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.542 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 2.432-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 8.581 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|5-Nº 2.433-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA TORRISI (causa Nº 7.559), procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|5-Nº 2.434-v.20|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CRIADO a comparecer en la causa Nº 1.146 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.16|5-Nº 2.435-v.20|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO BARAN a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.16|5-Nº 2.436-v.20|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a SOFIA G. DE CAMINO a comparecer en la causa Nº 1.078 que se le sigue por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 2.437-v.20|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL NAJURIETA a comparecer en la causa Nº 1.181 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.16|5-Nº 2.438-v.20|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO HERNANDO a comparecer en la causa Nº 795 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.16|5-Nº 2.439-v.20|5|60

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El doctor Ernesto N. Black, presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cita por un día a BLANCA HILDA COLAZO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 1.221 —L— caratulados "Blanca Hilda Colazo, hurto", bajo apercibimiento de declararla rebelde y decretar su captura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1960. — Jorge R. Moras Mom, secretario.

e.16|5-Nº 2.440-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO EDUARDO PIAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Lavalle, planta baja, paralela a Tucumán. — Buenos Aires, mayo 8 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|5-Nº 2.441-v.20|5|60

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO DOBODA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6919|59 que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y artículo 173 inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.16|5-Nº 2.442-v.20|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO FRANCISCO MORENO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6919|59, que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la ley y artículo 173, inc.so 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.16|5-Nº 2.443-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SUBHY ABDELMALEK, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6521|58, caratulada "Pefaur, Juan y otro s|averiguación defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.16|5-Nº 2.444-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO SANTANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7210|59, caratulada "Santana, Francisco y otro s|contrabando", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.16|5-Nº 2.445-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado FRANCISCO RODOLFO BALBUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6669|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.16|5-Nº 2.446-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a OSVALDO CELIA, por el término de cinco días, a los fines de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2221 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.

e.16|5-Nº 2.447-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMIL KOHL o JUAN JULIAN MORAWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Fernando Giudice, secretario.

e.16|5-Nº 2.448-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO M. SANSONE a comparecer en la causa Nº 4.318 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.16|5-Nº 2.449-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SAYAVEDRA a comparecer en la causa Nº 4.460 que se le sigue por infracción al Art. 104 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.

e.16|5-Nº 2.450-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN a comparecer en la causa Nº 4.405 que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.

e.16|5-Nº 2.451-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.

e.16|5-Nº 2.452-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALAIN AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.

e.16|5-Nº 2.453-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RAMON LASTRA, a comparecer en la causa Nº 4428 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.16|5-Nº 2.454-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN VILETA, a comparecer en la causa Nº 4388, que se le sigue por los delitos de daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.16|5-Nº 2.455-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO o ROBERTO CUATROCHI, a comparecer en la causa número 4375, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.16|5-Nº 2.456-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR INOVLODSKY, a comparecer en la causa Nº 4322, que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.16|5-Nº 2.457-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ANTONIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 4290, que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.16|5-Nº 2.458-v.20|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 11 de abril de 1960, se ha producido la disolución de la sociedad "I. MESRI Y HNO.", con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Isaac Mesri. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|5-Nº 1.482 D.T.-v.16|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del día 15 del mes de enero de 1957, quedó totalmente disuelta la sociedad "BIANCHI & CIA.", con domicilio en la calle Sarmiento 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos M. R. Bianchi. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|5-Nº 33.207-v.16|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncán Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que con fecha marzo diez de 1959, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "BESSO Y CIA.", nombrándose síndico por sorteo, al contador Alberto Gregorio Fernández, con domicilio en Gavilán 2389, y fijándose el plazo que vence el día veinte de mayo del cte. año, para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día catorce de junio de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Hágase saber al síndico y a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia (acordada del 13 de febrero de 1957). — E|L.: "de". — Edo.: "créditos, los acordada" todo vale. — Buenos Aires, abril diecinueve de 1960, — El secretario.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 1.492 D.T.-v.20|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzman, Secretaría 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "HUTMAYER, JACOBO M.", habiéndose fijado la audiencia del veintiséis de agosto de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Raúl Nijelshon. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Carlos A. Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 1.489-v.20|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. L. Jorge Cirio, Secretaría Escribano Mario Isola, cita y emplaza por el término de tres días, para que comparezcan a estar a derecho en autos "VAZQUEZ MARGARITA contra BORZICCHI y BERGAMASCO, s|despido y salarios", a los componentes de la firma Borzicchi y Bergamasco, bajo apercibimiento de nombrarles defensor ad-hoc, si así no lo hicieren.

e.16|5-Nº 2.459-v.18|5|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6.744 año 1959, caratulada:

"LEGA HECTOR W. FRANCISCO - LEGA CARLOS ALBERTO - PERALTA JUAN ALBERTO s|encubrimiento", se cita, llama y emplaza al prófugo, propietario del Circo "Gran Español", imputado por infracción al art. 277 inc. 3º del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 25 de abril de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.16|5-Nº 2.460-v.20|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALE EN LO CIVIL

Nº 7

"Solari & Ross", rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, los lotes 10 y 11 de la Ma. 25, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Miden: lote 10: 10 m. fte. al E.N.E. sobre, la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete); 10 m. al O.S.O.: 51m385 al N.N.O. y 51m43 al S.S.E. Lote 11: 10 m. fte. al E.N.E. sobre la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete): 10 m. al O.S.O.; 41m43 al N.N.O. y 41m475 al S.S.E. Base en block. $ 23.320.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|TOMATIS RICARDO, s|ejecución hipotecaria", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y "Noticias Gráficas".
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.880.— e.16|5 Nº 33.213 v.20|5|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "CALE ALEXANDRE Y CIA., S. R. L. c|MEDINA JORGE" s|cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día 22 de mayo, a las 15 horas en el mismo un lote de terreno sito en Ituzaingó (Pcia. Buenos Aires) manzana B, lote Nº 8, que mide 10 mts. de frente por 36,67 de fondo, sobre calle Casacuberta entre Pasteur y José F. Bogado. Base: pesos 53.130 75, al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %, en el acto.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.16 5-Nº 33.144 v.20|5|60

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 28, Secretaría 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, hace saber por cinco días que en los autos PERAIRES JUAN JOSE y PERAIRE ANTONIO c|MUCILLI NICOLAS s| ejecutivo, el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará en pública subasta una finca próxima a la Estación Chilavert F.C.N.G.B.M., Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., Antes calle Queen Victoria, luego 24 de Febrero y hoy Artigas 1345|47 entre las de Mar del Plata y Campichuelo, ocupada por una gran confitería y panadería "La Suprema", edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 50,39 de fondo al S.E. y 50,31 respectivamente. Sup. total 436,93 m2. El viernes 20 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en mi salón calle Suipacha 574, Capital. Base: pesos 223.740.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.153 v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 23

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 6 Ma. 5, Sección J. de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Peña. — Mide: 10 m. de fte. al E. N. E. por 50 m. de fondo. — Base: $ 7.700.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MORENO EDUARDO y GIL ALONSO MARTIN". Secretaría del autorizante. — Edictos. 5 días Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.229-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 20 Ma. 61, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Córdoba. Mide: 10 m. fte. al O. S. O. por 40m03 de fondo. — Base: $ 9.815.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|BAIMA DALMACIO PEDRO y CANE HUGO", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.228-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 32, Ma. 14, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito. — Mide: 10 m. fte. al N. N. O. por 30 m de fondo. — Base $ 7 000.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO JOSE", secretaría del autorizante. Edictos, 5 días: Boletín Oficial y Diario de Licitaciones. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.226-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 27 Ma. 43, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Charcas. — Mide: 10 metros fte. al O. S. O. por 37m87 de fondo. — Base: $ 9.700.—. A cuenta de precio: 8 o'o. Comisión: 3 o o Orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO JOSE y VOLMARO EUSEBIO CARLOS", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.227-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 23 Ma. 15, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juncal. Mide: 10 m. fte. al O.S.O. por 50 m. de fondo. Base: $ 9 800.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Kenn, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT LUIS ALBERTO". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Forum.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.224 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 10 Ma. 15 A., Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, calle Callao esq. Peña. Mide: 22 11m. fte. al S.S.E.; 8m26 fte. al O.S.O.; 11m26 al E.N.E.; 25 m. al N.N.O. y 4m24 en su ochava S.S.E. Base: pesos 4.435.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETROCOLA PEDRO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y El Accionista.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.223 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, los lotes 9 y 10 Ma. 3, Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Lote 9: calle Guido esq. Rodríguez Peña. Mide: 12 m. fte. al O.S.O.; 17m36 fte. al N.N.O.; 20m36 al S.S.E.; 15 m. al E.N.E. y 4m24 en la ochava al O. — Lote 10: con frente a la calle Rodríguez Peña. Mide 16 m. fte. al N.N.O.; 18m12 al S.; 23m50 al E.N.E. y 15 m. fte. al O.S.O. Base: $ 10.175.-. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FONDEVILA PABLO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.221 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 14 Ma. 6, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Libertad. Mide: 10 m. fte. al S.S.E. por 36 m. de fondo. Base: $ 7.200.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c| AITA DOMINGO FRANCISCO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.219 v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 21 Ma. 70, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Viamonte. Mide: 10 m. fte. al S. O. por 40 m. de fondo. — Base: $ 11.350. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DE MARIA IGNACIO". — Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.217-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 1 Ma. 21, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juncal esq. Cerrito. Mide: 12 m. fte. al E. N. E.; 17m94 fte. al N. N. O.; 20m94 al S. S. E.; 15 m. al O. S. O. y 4m24 en su ochava al N. N. E. — Base: $ 7.735. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO GENIAL". — Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: Boletín Oficial y La Letra Judicial. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.216-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 31 de la Manzana 52, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 12 m. de fte. al N. N. O. sobre la calle Esmeralda (número cuatro) 12 m. en el contrafrente S. S. E.; 25 m. en el costado O. S. O. y 25 m. en el costado E. N. E. — Base $ 8.470.— m|n. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSSI HUMBERTO FELIPE y otros c|LEVIN DE GUIBOURG ANITA, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.215-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 25 de la Manzana 17, Sección L, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado Provincia de Buenos Aires. Mide: 10 m. por su frente al O. S. O. sobre la calle Peña (Treinta y cuatro); 10 m. en el contrafrente al E. N. E. lindando con el fondo del lote 6; 50 m. en el costado N. N. O. lindando con el lote 26, y 50 m en el costado S. S. E. lindando con el lote 24. — Base: $ 7.020.— m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|SILLAS LOPEZ MIGUEL, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.214-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c| ANIBAL ZAMBRA y ELBIA ZAMBRA de MORCHIO s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 8 de junio de 1960 a las 8.35 horas en Defensa 1121, Capital: "una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam Modelo 45|3 Nº 739, completamente equipada" y "una conservadora eléctrica marca Siam de helados, modelo 242-12, completamente equipada Nº 1075" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 56.948. Al contado. Comisión de práctica. —. Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680.— e.16|5-Nº 33.140-v.18|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LUIS NOBLEA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 8 de junio de 1960 a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo P. 34 T. Nº 5700, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 46.347.—. Al contado. Comisión de Práctica. — Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.16|5-Nº 33.141-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal en autos: CONOSCIUTO LEOPOLDO A. y otro contra RODRIGUEZ ARDILES G. y otro, s|ejecutivo que tramitan ante la Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., procederán al remate en pública subasta, el jueves 19 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo, del inmuebles situado en la calle Condarco Nº 1171, Capital Federal, con base de $ 26.666,66 m|n., al contado. Su terreno mide: 8,66 metros de frente al S. O., 42 mts. 53 cmets. de fondo al S. E. y 42 mts. 65 cmts. al N. O. Informes en oficina del martillero, Independencia 836. Teléf. 27-6280. Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %. Buenos Aires, abril 1º de 1960. D. G. I. 35395. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.16|5-Nº 1.506 D.T.-v.18|5|60

Nº 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en autos caratulados "GARCIA ENRIQUE c|LUSARDI ALEJANDRO s|ejecución prendaria", ha sido designado el Martillero Victorio Orlando Zitc, para vender en pública subasta el día 23 de mayo, a las 16 horas en el local de la calle Saavedra 328, Capital Federal, el siguiente bien: Un furgón rastrojero, modelo 1955, motor Nº 691-050, patente Nº 542-462, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1958, número de chasis 32691, con motor Borgward, serie 8052, en el estado que se encuentra, el bien se exhibe en la calle Avenida Mitre 5491, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 por ciento, comisión 10 por ciento, base $ 40.600.— pesos. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.16|5-Nº 1.483-D.T.-v.18|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que a propuesta de parte, en los autos caratulados "CASARES CESAR VICENTE c|OLIVA CARLOS W., s|ejecución prendaria", el martillero Máximo Castro, el jueves 26 de mayo próximo, a las 8 horas, en Honduras 4379, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado, 10 % de comisión, en dinero efectivo y con la base de $ 140.554.87 m|n., un automóvil Fiat, chasis Nº 485.938, motor Nº 512.333 completo y en el estado que se encuentra, el que será entregado al que resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado; dicho bien puede revisarse en Humboldt 1656 desde el lunes 23 de 8 a 12 horas; más informes en mis oficinas y|o en el expediente indicado.
Buenos Aires, doce de mayo de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.920.— e.16|5-Nº 33.120-v.18|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Mutualidad

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en San José 1162 el día 31 de mayo, a las 16 horas, y Asamblea Ex-

traordinaria que se realizará a continuación de la ordinaria con las siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización.
2º Aumento de cuota social.
3º Designación de socios honorarios a doña Dolores Stamp y don Pablo D. Scarpellini.
4º Autorización a la C. Directiva para proseguir la tramitación del expediente 107.076/958 (panteón social).
5º Nombramiento de comisión escrutadora.
6º Renovación parcial de C. Directiva: 1 presidente por 2 años, 1 vicepresidente 1º por 4 años, 1 secretario por 4 años, tesorero y protesorero por 4 años, 4 vocales por 4 años, 8 vocales suplentes por 2 años. Comisión de cuentas (3 miembros titulares y 3 suplentes) por 2 años.
7º Designación de 2 asociados para aprobar y firmar el acta.

EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos (artículo 6º, inc. a), artículo 32º y suprimiendo inc. a) y b), artículo 50º, artículo 54º).
2º Aumento del subsidio hasta un máximo de $ 3.000.00.
3º Designación de 2 asociados para aprobar y firmar el acta. — Daniel A. Garassino, presidente. — César O. Orfila, secretario.

$ 112.— e.16|5-Nº 33.158-v.16|5|60

ASOCIACION MILITAR DE AYUDA MUTUA

Sede social: Charcas 745 - 3er. piso Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 del corriente, a las 16.30 horas, en el Círculo Militar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria anual, cuenta de gastos y recursos y balance del ejercicio.
3º Elección de 1 presidente, 4 vocales titulares y 2 suplentes y 2 miembros del órgano fiscalizador, todos por 2 años.
4º Modificación de los incisos a) y b) del artículo 4º de los estatutos de la asociación, que quedarán en la siguiente forma: a) Con las cuotas mensuales de sostenimiento de los asociados que se fijarán por el consejo directivo ad referéndum de la primera asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria. b) Con una cuota mínima de $ 20.— m/n. (veinte pesos moneda nacional) por cada afiliado que fallezca, pudiendo ser aumentada por el consejo directivo ad referéndum de la primera asamblea que se realice, sin que ello importe modificación estatutaria.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Julio E. Varona, Teniente Coronel, secretario.

$ 112.— e.16|5-Nº 33.234-v.16|5|60

"B"

Bodegas y Viñedos

RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.

Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1960, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo 1545/51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura.
3º Elección de dos directores por el término de tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.16|5-Nº 33.240-v.20|5|60

"C"

CULTO ISRAELITA DE BELGRANO

Sinagoga Leo Baeck

CONVOCATORIA

A la Asamblea Ordinaria de socios que se efectuará en nuestro edificio de la calle Vidal 2049, el día 26 de mayo de 1960, a las 20,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1959|60.
2º Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1959|60.
3º Elección de seis titulares y tres suplentes para dos años.
4º Elección de dos revisores de cuentas y dos suplentes para un año.
5º Mociones.
6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Wolf A. Wolf, presidente.

Según el artículo 32 de los estatutos habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada.

$ 640.— e.16|5-Nº 33.113.v.16|5|60

CLEMENTE LOCOCO S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 29|2|1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y cuadro directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.115.v.20|5|60

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria día 30 mayo 1960, 18.30 horas, Avenida Belgrano 990, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuadro ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades ejercicio terminado 31 enero 1960.
2º Reforma estatutos sociales para aumentar capital sociedad, así como para adaptar términos convocatorias asambleas disposiciones decretos 1793|56 y 5567|56.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.126.v.20|5|60

COMINGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital a m$n. 15.000.000 de acuerdo al artículo tercero.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de nuestros estatutos referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.129.v.20|5|60

CLINICA QUIRURGICA MERLINI

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la administración de la sociedad, Rivadavia 4501/3, Capital, el día 30 de mayo, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio titular y suplente.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta, en representación del total.

Nota: Para asistir a la asamblea general ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.

$ 3.600.— e.16|5-Nº 33.148-v.20|5|60

"D"

DIRECCION DE MUTUALIDADES

Inscripción Nº 134

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de los Estatutos de esta Asociación de Prácticos del Río de la Plata, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en nuestro local, 25 de Mayo 340, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior;
2º Modificación de los artículos 28, 63 y 67 de Estatutos.

Albino C. Morales, Presidente. — Carlos M. Serqueira, Secretario.

Nota: Se hace presente a los sres. socios que, de acuerdo al Art. 71 c) de los Estatutos, la Asamblea tendrá "quórum" con la mitad más uno de los socios con derecho a voto; y que, según el Art. 71 d), no teniendo el "quórum" requerido, se citará a una segunda convocatoria en un plazo de no mayor de 60 días y la Asamblea estará legalmente constituída cuando se hallen presentes el 20 % de los socios. — Si a la hora fijada no hubiese el número requerido, la Asamblea Extraordinaria se constituirá media hora después con cualquier número; Art. 71 e): las modificaciones propuestas serán aprobadas cuando tengan el voto de dos tercios de la totalidad de los socios en referéndum posterior.

$ 96.— e.16|5-Nº 33.188-v.16|5|60

DE LA ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario al 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de 14 candidatos a miembros del C. D., 5 en reemplazo de los que terminaron sus mandatos y 9 en reemplazo de los renunciantes, y 2 Revisores de Cuentas;
3º Proclamación de los candidatos que resulten electos;
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma.

Bejor Mohadeb, Presidente. — Alberto Salegh, Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, el C. D. legalizará cualquier lista de candidatos que sea presentada hasta 8 (ocho) días antes de la Asamblea.

$ 160.— e.16|5-Nº 33.150-v.16|5|60

"E"

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR

Sociedad Anónima

Avenida Corrientes 447 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 3.182

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en Corrientes 447, 4º piso, para tratar los siguientes puntos:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores por el término de dos años y síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 11 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|5-Nº 33.185-v.18|5|60

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|1|60 y destino de las utilidades;
2º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva;
3º Determinación del número y elección de Directorio por 2 años, Síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.175-v.20|5|60

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.

Nº 1840

Convócase a Asamblea Extraordinaria, junio 3 de 1960, 18 horas, Lavalle 1334, 2º P.

1º Cumplimiento art. 370 inc. 4º y 371 C. Com. y art. 40 de Estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.167-v.20|5|60

ENGEL S. A.

Convócase a los Accionistas de Engel S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de mayo próximo, a las 9.45 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. C. del ejercicio cerrado el 31|12|59;
2º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 33.238-v.18|5|60

ENGEL S. A.

Convócase a los Accionistas de Engel S. A. C. e I., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de mayo próximo, a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación del aumento del capital autorizado y elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 33.239-v.18|5|60

"F"

FAMAT S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Reconquista 336, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital resuelto por la asamblea general extraordinaria del 8 de abril de 1960;
2º Reforma de los estatutos;
3º Designación de una o más personas para que corran con todos los trámites relativos a la reforma de los estatutos sancionada por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo veinticuatro del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.137-v.20|5|60

"H"

HURLING CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 22 de agosto de 1946, el Consejo Directivo convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 211, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1959 y el 29 de febrero de 1960;
2º Elección de un Presidente en reemplazo del señor Cecilio Mc Cormack que termina su mandato; de cinco Consejeros titulares en reemplazo de la Señora Elisa Noonan de Stark y de los señores Guillermo T. Dolan, Luis M. Donnelly, Miguel P. Scally y Tomás O. Scally, que cesan en sus mandatos; cinco Consejeros suplentes y tres revisores de cuentas;
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

$ 160.— e.16|5-Nº 33.241-v.16|5|60

"I"

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1960 a las 9 horas en Uruguay 435, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;
3º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex Director Técnico de Fábrica;
4º Elección de Presidente, cuatro Directores, Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente;
5º Distribución de utilidades;
6º Autorización al nuevo directorio para suscribir contrato de producción;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 9º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|5-Nº 33-187-v.20|5|60

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Balcarce 749 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Balcarce 749, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico "Ad Hoc" para que se expida sobre los Balances Generales de los ejercicios 1955, 1956, 1957 y 1958;

2º Aprobación de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Remuneración a los Directores y Síndicos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.117-v.20|5|60

IMPORMOTOR

S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 2138, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital, Art. 5º de los estatutos:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.136-v.20|5|60

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 1960, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades según Art. 25 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación de número de miembros del Directorio;

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 — e.16|5-Nº 33.125-v.20|5|60

"L"

LAS MARIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.146 v.20|5|60

LAS MARIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 10,30 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|59.

2º Elección Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.145 v.20|5|60

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 31 corriente, a las 17 hs., en Sarmiento 299, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de enero de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.16|5 Nº 33.132 v.18|5|60

MADERERA GRECAR S. A.

Comercial e Industrial

Lavalle 1454 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 9, en Lavalle 1454, para tratar,

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60.

2º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Reforma del art. 14 de los Estatutos Sociales.

4º Distribución de utilidades y Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.185 v.20|5|60

MUTUALIDAD EMPLEADOS DE LA A.M.I.A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960.

Estimado consocio:

Cúmplenos invitar a Vd. a la continuación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de abril ppdo. en nuestra sede social, Pasteur 633, el día lunes 30 del corriente mes de mayo a las 19,30 hs. — Habiéndose pasado a cuarto intermedio al considerarse el 4º punto del orden del día y anuladas las elecciones celebradas esa fecha, restan considerar:

4º Poclamación de los candidatos que resulten electos en los comicios de la fecha: 1 presidente, 2 años; 1 vicepresidente, 1 año; secretario, 1 año; 1 prosecretario, 1 protesorero y 3 vocales, todos por 2 años; y 2 revisores de cuentas por 1 año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Las elecciones tendrán lugar en el mismo lugar y fecha, de 14 a 19,30 hs. — Tres días antes del comicio serán oficializadas las listas de candidatos, las cuales deberán estar firmadas por éstos y presentadas por un mínimo de 10 socios al corriente con sus cuotas.

Saludamos a Vd. con la más distinguida consideración. — Amacio Slotolow, Presidente. — Bernardo Treister, Secretario.

$ 96.- e.16|5 Nº 33.196 v.16|5|60

"N"

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1133 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social sito en Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compraventa de acciones nominativas ofrecidas por el señor Santiago Betbol y aceptadas por el Directorio en el número que lo permiten los beneficios líquidos y realizados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 (Art. 6 Estatutos y Art. 343 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.173 v.20|5|60

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.

Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, entrepiso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Destino y distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.16|5 Nº 33.197 v.20|5|60

"P"

PROFINA S.A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Doc. art. 347 C. C. al 31|3|1959.

2º Elección Directorio y Síndicos.

3º Reforma Estatuto Social.

4º Designación dos accionistas, firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.- e.16|5 Nº 33.174 v.18|5|60

"R"

RESERO

Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el At. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2542, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de enero de 1960, e Informe del Síndico.

2º Elección, por el término de tres años de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Vázquez Fernández, Isaac Leonardo Montilla, Alfredo Torcuato Montilla y Arnaldo José Chiesa y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Armando Sanroma y Pedro V. Suárez, que han cumplido sus mandatos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones, para concurrir a la Asamblea (Art. 11 - Estatutos).

$ 4.400.- e.16|5 N 33.204 v.20|5|60

"S"

Sociedad Anónima FRUTICULTORA "IDAHOME"

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 914, piso 10º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los problemas relacionados con la Sucesión del señor Hofer en California.

2º Ratificación de todo lo actuado por los representantes legales de la Sociedad hasta la fecha y adopción de disposiciones relativas a los bienes vinculados a dicha Sucesión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones para tener acceso a la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.184-v.20|5|60

SUELYTECHO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal y Financiera

Chile 1449 Capital Federal

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede, calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio y Cuadros Anexos al 31 de diciembre de 1959.

2º Compensación Directores y síndico.

3º Nombramiento directores por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.225-v.20|5|60

SARMIENTO S. A.

Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 12 horas, en la sede calle Chile 1449, oficina Nº 1, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente, conforme a los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Nicolás Caputo, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 28 de los Estatutos sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.230-v.20|5|60

"SAN GREGORIO"

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la Sede Social, calle Belgrano 909, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10|1960. — Dr. Ricardo Mastropaolo, socio solidario administrador.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.168-v.18|5|60

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA

Villa Mitre y Villa del Parque

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El próximo 29 de mayo de 1960, a las 17 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en nuestra sede, calle Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal suplente y 1 Revisor de Cuentas todos por 2 años y 1 Tesorero, 1 Vocal Suplente y 1 Revisor de Cuentas, todos por 1 año.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea. — La Comisión.

$ 160.— e.16|5-Nº 33.147-v.16|5|60

"V"

VELA S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado en enero 31 de 1960 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.161-v.20|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públicos, Callao 406, piso 1º, Cap., avisan: Manuel Cacheiro, Jorge Antonio Juan Martini, Toribio Prieto Ares, Pe[illegible] y Urbano Domínguez venden a Emilio Raposo, José Ares, Jaime Quiroga, José Gómez, Carlos Manuel Gómez, Abelardo Quiroga, Arturo Rodríguez y Angel Ares, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Cap. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 32.730 v.20|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|5 al 14|5|60.

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que Pedro Martínez vende su tercera parte indivisa restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, ACEVEDO Nº 2489, a su condómino Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, quien queda único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley en el negocio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.232 v.20|5|60

Emilio Succar, martillero público, con oficina Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 8º, Dto. "B", avisa que Enrique Maneffa, vende a Esther Juana Maneffa; Enrique Angel Maneffa; Angel José Maneffa, Cecilia Maneffa de Borio, Imelde Diamante Maneffa, Aníbal Julio Maneffa, Marcelo Carlos Maneffa, Elda Elsa Maneffa de Micillo y Horacio Jorge Maneffa, su taller de colocaciones de varillas y anexos, sito en AV. VERNET 269, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en taller. Reclamaciones ley mi oficina. Buenos Aires, mayo 12 de 1960.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.236 v.20|5|60

Edmundo P. Salaberry, escribano, avisa que Juan Antonio Alvarez Bouzas vende a Pablo Feliciano Berlini, negocio gomería "Los Incas", sito en AV LOS INCAS 5475. Reclamos de ley, Sarmiento 333, 1º, "A".

$ 800.— e.16|5-Nº 33.172 v.20|5|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Calle Pedro Goyena Nº 1742|48 Capital, T.E. 63-9644, avisan que por su intermedio los señores Salomón Lifschitz y Marcos Lavitman, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Homero Félix Toyos, el negocio de carnicería, sito en la calle ACEVEDO Nº 1186|88, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.183 v.20|5|60

"B"

Se hace saber [illegible] término de cinco días que los señores Gabriel Reynoso y Manuel Laiz, venden a los señores Raúl Barletti, Noer Eloy Alassia y Jor-

ge José Vlachynsky, el negocio de tintorería sito en la calle BILLINGHURST Nº 2164, Capital Federal, donde los primeros tienen su domicilio, debiéndose formular oposiciones n Posadas 1398. Buenos Aires, mayo 12 de 1960.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.170 v.20|5|60

"C"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la S. R. L. "Los Ases", constituída por los señores Horacio Arquímides Herrero y Eleazar Nacer Zaglul, vende a José Fernández González, Francisco García González y Félix Cuñarro Sánchez. el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en la Capital Federal, calle CABILDO Nº 2851, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.154-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, Avisan: que los señores Enrique Reyes y Dante José Pinola venden su negocio de heladería y lechería, sito en la calle CANGALLO Nº 3686, de esta Capital a doña Navèlia Santini de Attili y don Marino Attili. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.220 v.20|5|60

Guillermo Fernando Dousset, escribano público, con oficinas en Esmeralda 875, primer piso, Capital; comunica que con su intervención Laboratorios Ferrini Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido su activo y pasivo a Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, según balance al 31 de diciembre de 1958. Ambas sociedades domiciliadas en COCHABAMBA 1550, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.157-v.20|5|60

Torres. Fernández y Cía., mart. públicos, con of. en la calle Rincón 56, avisan que: Héctor Rogelio Juárez y José María San Juan. venden su negocio de panadería mecánica, sita en la calle CARLOS F. MELO 640, Cap., a Ana Bidart, dom. partes. Recl. ley n|of.

$ 800.— e.16|5-Nº 33.186-v.20|5|60

"CH"

Berger Hnos. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 229. avisan: Hipólito Gago vende su negocio taller lavado y planchado de ropa. sito CHILE 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA, Capital a Minoru Horita, Kichi Horita y Jitsuo Horita, dom. partes y recl. de ley n|oficinas.

$ 800.— e.16|5-Nº 33.114-v.20|5|60

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Antonio Zangare vende al señor José Villacorta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas en general envasadas. sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 4699 esq. HOMERO Nº 998. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.171-v.20|5|60

"G"

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos. con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital. avisan: que el señor Antonio Torres vende su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en la callle GENERAL HORNOS Nº 106, de esta Capital a don Antonio Troncoso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

1.200.— e.16|5-Nº 33.222-v.20|5|60

Domingo M. Salerno, martillero público, con oficina Cockrane 2724, Capital, avisa: Jorge Omar Moracci y José Antonio Vicente venden a Antonio García su negocio de café-bar y restaurant sito en GRAL. ARTIGAS 5616 esquina LARSEN 2501|11, Capital, libre de deuda y personal. Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.200-v.20|5|60

"M"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, T. E. 45-8758, avisan que: José Rodríguez, Laureano Rodríguez, Manuel Gómez y Antonio Fernández venden a Antonio Martínez Rodríguez, Francisco Martínez y Pedro Martínez, restaurant-Despacho de bebidas alcohólicas, MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297, dom. partes. Recl. ley n|ofic. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte en las publicaciones del 17 al 22 de diciembre de 1959.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.231-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos. con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, avisan: que doña Margarita Pepice de Gil vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 2702|06, de esta Capital, a doña Adela Larrieu de Risso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.218-v.20|5|60

"L"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 7454, avisan que, Manuel Méndez, Segismundo Voto, José Antonio Fernández y Alfredo García, venden a Jesús Vidal, Manuel Vidal, Luis Méndez, Guillermo Ramírez, Pablo Isidoro Sisterna, Maximiliano Fernández, José Masenlle y Ovidio Garrido, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAS HERAS 2199, sus domicilios. — Reclamos en término de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.116-v.20|5|60

"R"

Al comercio se avisa: que el señor Baudilio Robles, vende su negocio de despensa, sito en la calle RIVERA INDARTE 3399, de esta Capital, al señor Alberto Robles, reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 800.— e.16|5-Nº 33.151-v.18|5|60

Se hace saber que José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica, domiciliada en RIO CUARTO 2602-10, Capital, ha transferido su activo y pasivo a José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto al 1º de enero de 1959, continuando el giro de sus operaciones. — Reclamos de ley, Río Cuarto 2602, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.152-v.20|5|60

Se comunica que "Establecimientos Industriales del Corcho. Cazau, Bofill y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de la industria del corcho y afines, con domicilio en la calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 2751, de esta Capital, se transforma en "Cazau, Bofill y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.169-v.20|5|60

"S"

Ernesto M. Miguens, escribano público, con domicilio en la calle Bme. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L." domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosumam S. A. C. I. y F." con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. — Oposiciones y reclamos de ley al domicilio arriba indicado.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.123-v.20|5|60

José María Elustondo y Antonio Salerno, al comercio avisan que venden la parte que les corresponden del negocio del ramo de café, bar, pizzería, parrilla, restaurant y venta de helados. sito en la calle SAN JUAN Nº 2982, al socio Juan Martins Bota, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.191-v.20|5|60

"T"

Administración Capano, de Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Salvador Martín Suraniti, vende a Victorio Rotelli, el negocio de su propiedad denominado Agencia "El Triunfo". instalado en AVENIDA DEL TRABAJO 3654, dedicado a la compra-venta y permuta de automotores en general. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.233-v.20|5|60

"U"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José González Casares y José Méndez venden a Manuel Caloto y José de Celis su negocio de restaurante y bar sito en la calle USPALLATA Nº 2200 esquina SANTA CRUZ Nº 204, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.159-v.20|5|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José González Casares y José D. Méndez vendían a Luis Camelia y José Caamaño, su negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA 2200 esq. SANTA CRUZ 204.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.160-v.20|5|60

"V"

María Francisca Fulgueira de Etchegaray, comunica que ha vendido a don Guillermo Etchegaray su negocio de lechería y venta de helados, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 1019. — Reclamaciones en este local, domicilio partes.

$ 800.— e.16|5-Nº 33.206-v.20|5|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Palazzo, Morales & Marconato, martillero, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, comunican que el día 17 de mayo, a las 14 horas, rematarán las instalaciones del negocio de pizzería y heladería sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4815, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios, señores Márquez & Cía. Reclamaciones término de ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 32.678-v.17|5|60

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta bajo el rubro de transferencia de negocio del 10/5 al 14/5/60.

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 34.209 y el segundo al Nº 28.604 y, por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 209-4, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos". — (Firmado) Fernando O. Greve. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 155 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 240.524, octubre 1941, $ 2.500.— Ricardo M. Puelles, G. Vieja s|n., Luján (Mendoza); Nº 250.524, febrero 1942, $ 2.500.— Carmen F. de Fernández, Oliden 1476, Capital; Número 255.524, septiembre 1942, pesos 5.000.— María L. U. de Jozani, Güemes 3860, Capital; Nº 290.524, abril 1943, $ 2.500.— Eduardo J. Russo, San Luis 561, Concordia (Entre Ríos): Número 300.524, agosto 1943, $ 2.800.— Mario H. Adam, 25 de Mayo 445, San Justo (Santa Fe); Nº 303.024, noviembre 1943, $ 2.800.— Celina Burnelli, Río Bamba 1042, Capital; Nº 338.982, octubre 1945, $ 2.800.— Emilio Nuñez, Godoy Cruz 240, Guaymallén (Mendoza); Nº 354.355, julio 1946, $ 2.800.— Ida A. Scocco, Billinghurst 18, Capital; Nº 360.132, septiembre 1946, $ 2.800.— María A. L. de Montenegro, Arrascaete 340, Remedios de Escalada (Bs. As.); Nº 366.266, diciembre 1946, pesos 5.600.— Mirtha E. Balestena, Corrientes 38, Mendoza; Nº 369.505, enero 1947, $ 2.800.— María C. y Marta Posada, Rawson 2261, Mar del Plata; Nº 373.367, marzo 1947, $ 2.800.— Luis Panigo (h.). Monte Buey (Córdoba); Nº 382.884, agosto 1947, $ 3.000.— Carmen A. de y Elsa M. Costa, Bauness 2952, Capital; Nº 387.744, noviembre 1947, $ 3.000.— Julio Golberg, Sarmiento 2549, Capital; Nº 393.563, marzo 1948, $ 3.000.— Carmen B. García Agüero, calle 41 Nº 1440, La Plata; Nº 403.943, octubre 1948, $ 3.000.— Clorinda B. de Servant, Obligado casi esq Bernardi, Adrogué (Bs. As.); Número 410.919, enero 1949, $ 3.000.— Margarita Musso, Picheuta 282, Capital; Nº 432.542, enero 1950, $ 3.000.— Ofelia C. Testore, Urquiza 128, Corral de Bustos (Córdoba); Nº 460.204, diciembre 1950, $ 3.000.— Ramón Miranda, Centeno (Santa Fe); Nº 461.733, enero 1951, $ 3.000.— Luis H. Schweizer, Directorio 956, Capital; Número 470.284, abril 1951, $ 3.000.— Ricardo G. Yusso, Tucumán 715, Capital; Número 477.438, julio 1951, $ 3.000.— Silvia L. Esquivel, Rioja 613, Mendoza; Nº 477.898, julio 1951, $ 3.000.— María Risueño, San Eduardo 4148, Capital; Nº 478.546, septiembre 1951, pesos 3.000.— Eduardo L. Kohen, Gualeguaychú 3942, Capital; Nº 490.519, diciembre 1951, $ 3.000.— Miguelina D'Alessandro, San Martín 1385, Caseros (Bs. As.); Nº 498.175, marzo 1952, $ 3.000.— Teresa B. P. de Dalla Valle, Azara 1065, Banfield (Bs. As.); Nº 501.198, mayo 1952, $ 3.000.— Alberto G. y Pilar R. de Alvarez, Paraná 26, Capital; Nº 501.672 abril 1952, $ 10.000.— Yolanda y Miguel Caparroz, Colón 380, Villa Ballester (Bs. As.); Nº 503.974, mayo 1952, $ 3.000.— Orlando Aralotti, Cabildo 690, Capital; Nº 504.472, mayo 1952, $ 6.000.— Andrés Schaisky, Pampa 915, Capital; Nº 508.237, junio 1952, $ 10.000.— Hugo Mitre, San Martín 61, Sunchales (Santa Fe); Número 537.792, junio 1953, $ 10.000.— María J. y Celina Presa, Avda. Quintana 39, Capital; Nº 545.090, agosto 1953, pesos 10.000.— Alberto Sanchis, Lima 602, Capital; Nº 566.690, abril 1954, pesos 6.000.— Ignacio, Rosario Z. de Sambiasi, Balcarce 1682, Lanús Oeste (Bs. As); Nº 571.213, junio 1954, $ 10.000.— Salvador y Nelso Laspina, Las Rosas (Santa Fe); Nº 571.247, junio 1954, $ 3.000.— María C. y Silvia E. y Mirta N. Fernández, Morelos 718, Capital; Nº 581.568, septiembre 1954, $ 3.000.— Julio O. Balarino, Plaza 1750, Capital; Nº 592.039, febrero 1955, $ 3.000.— Pedro Maldonado, Bvard. Seguí 1181, Rosario; Nº 592.323, febrero 1955, pesos 3.000.— Florencio F. Amorín, Donizetti 541, Capital: Nº 603.557, junio 1955, $ 3.000.— María, Silvia y Noemí Fernández, Morelos 718, Capital; Número 604.711, junio 1955, $ 10.000.— Jorge H. Levy, Bermúdez 560, La Lucila (Bs. As.); Nº 613.985, octubre 1955, pesos 6.000.— Rosa H., Diana M. y Rosa A. de Domo, Córdoba 4276, Capital; Número 616.051, octubre 1955, $ 3.000.— Adelina M. de Parodi, Tucumán 209, San Martín (Bs. As.); Nº 620.335, noviembre 1955, $ 6.000.— Catalina N. de Hascalovici y Arturo A. Jasovich, Pueyrredón 442, Capital; Nº 620.994, noviembre 1955, $ 3.000.— Liliana N. y Eduardo J. Druker, Ecuador 1225, Capital; Nº 625.792, enero 1956, $ 3.000.— Ana M. Caffera, Bogotá 3022, Capital; Nº 628.351, febrero 1956, $ 6.000.— Néstor Uthulthalt, Bmé. Mitre 45, San Vicente (Bs. As.); Nº 635.496, abril 1956, $ 3.000.— Liliana C. Pagliettini, Caseros 1014, Florida (Bs. As): Número 638.014, mayo 1956, $ 6.000.— María J. Presa, Avda. Quintana 38, Capital; Nº 639.837, mayo 1956, $ 6.000.— Dolores del C. Torres, María y Delmira del C. Gómez, Canning 3164, Capital; Nº 659.557, octubre 1956, $ 3.000.— Samuel Levy, Corrientes 3247, Capital; Nº 682.902, mayo 1957, $ 50.000.— Héctor, Hilda y Ernesto Broncheni, Nación 210, San Nicolás (Bs. As.): Número 690.069, junio 1957, $ 10.000.— Nicolás M. E. Cucchi y Elba C. R. de Cucci, Planes 835, Capital; Nº 695.338, agosto 1957, $ 10.000.— Antonia L. Laredo, Bvard. Seguí 1181, Rosario; Número 705.619, diciembre 1957, pesos 10.000.— Ricardo E. y Manuela Q. de Deleo, Argerich 3806, Capital; Número 705.685, diciembre 1957, $ 10.000.— Amalia R. Delgado, Gral. Rivas 881, Bell Vista (Bs. As.); Nº 708.837, diciembre 1957, $ 6.000.— Mercedes A. de, Alicia M. y Ana M. Durmocertier, Dorrego 953, Capital; Nº 716.677, marzo 1958, $ 10.000.— Rosa E., Diana M., Rosa A. de y Antonio Romio, Córdoba 4276, Capital: Nº 718.941, abril 1958, $ 10.000.— Ernesta y Publio Zanelli, Dorrego 1531, Capital; Nº 725.465, junio 1958, $ 10.000.— Miriam L. A. de y Enrique A. Gabaude, Montes de Oca 459, Capital; Nº 725.662, junio 1958, $ 6.000.— Teresa E. V. de Basso, San Martín 1076, Banfield (Bs. As.); Número 729.099, julio 1958, $ 6.000.— Juan J., María C. y Margarita M. Ramallo, Bulnes 272, Capital; Nº 735.674, septiembre 1958, $ 10.000.— Lorenza Carranza y María L. de Acevedo, Sto. Cabral 2061, Casilda (Santa Fe); Número 744.957, diciembre 1958, pesos 10.000.— Pablo A. y Roberto A. Negri, Gral. Iriarte 2839, Capital; Nº 744.958, diciembre 1958, $ 10.000.— Gavino M. y Vicente Maio, Blandengues 2750, Sarandí (Bs. As.); Nº 748.613, diciembre 1958, $ 6.000.— Julia E. de Diego, Junín 246, Capital; Nº 755.357, marzo 1959, $ 10.000.— Guillermo R. y Marcelo C. Gutiérrez, Mansilla 3033, Capital; Nº 756.954, abril 1959, $ 10.000.— Ermelinda Torossi, Entre Ríos 866, Morón (Bs. As.); Nº 764.272, junio 1959, $ 20.000.— Olinda E. B. de Tosto, Córdoba 3663, Capital; Nº 764.829, junio 1959, $ 10.000.— Eduardo O. y Demetrio Luzzi, Méjico 4306, Villa Martelli (Bs. As.); Nº 765.676, junio 1959, pesos 10.000.— Hugo Feuli y Juana Cappiello, Corrientes 1582, Rosario; Número 770.312, julio 1959, $ 10.000.— Oscar A. Rodríguez, Perito Moreno 2133, Bahía Blanca (Bs. As.); Nº 778.186, septiembre 1959, $ 20.000.— Gualterio, Ernesto, Celia y Diego Jordan, Cangallo 860, Capital; Nº 778.504, septiembre 1959, $ 10.000.— Susana M. y Ana M Cassavia, Alvarez Thomas 301, Capital; Nº 779.098, septiembre 1959, $ 20.000.— Rodolfo A. y Omar G. Sánchez, Humberto 1º 640, Valentín Alsina (Bs. As.); Nº 779.161, octubre 1959, $ 10.000.— Claudia L. Vetere, A. Figueroa 1156 Capital; Nº 779.288, octubre 1959, pesos 10.000.— Gustavo Doino, Richieri 976, Rosario; Nº 793.371, febrero 1960, $ 10.000.— Stella M. Mendez, Olavarría 507, Quilmes (Bs. As.); Nº 793.37?, febrero 1960, $ 10.000.— María L. y Olga L. de Villalba, Avda. Bruix 4353, Capital; Nº 797.626, marzo 1960, pesos 10.000.— Carmen R. de Santiago, Terrada 2721, Capital; Nº 799.608, marzo

1960, $ 10.000.— Isolina Burnelli, Río Bamba 1042, Capital; Nº 803.490, abril 1960, $ 10.000.— Irma R. de Maciel, Méjico 1823, Capital; Nº 803.566, abril 1960, $ 10.000.— Roberto V. Ferreiro, Allende 2077, Capital; Nº 803.567, abril 1960, $ 10.000.— Antonia G. A. de Giazani, Mar Chiquita 2908, Castelar (Bs. As.); Nº 803.568, abril 1960, $ 10.000.— Elsa M. Odisio, Manuel Láinez 1627, Haedo (Bs. As.); Nº 803.929, abril 1960, $ 20.000.— Daniel y Horacio Korolik, Helguera 939, Capital; Nº 803.961, abril 1960, $ 20.000.— Alejandro M. y Amalia M. R. de Paniagua, Acevedo 2279, Capital; Nº 805.172, abril 1960, pesos 30.000.— Manuel Carnero, Suipacha (E) 864, Córdoba; Nº 805.624, abril 1960, $ 10.000.— María L. Acuña, Bahía Blanca 367, Castelar (Bs. As.). — El Continente Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 6.000.— e.16|5-Nº 33.210-v.16|5|60

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL S. A. C.
Belgrano 510 (E. P.) Capital
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 30 de abril de 1960, se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones ordinarias de la clase "A", series 1ª, 2ª y 3ª por los títulos definitivos al portador, a partir del 18 de mayo de 1960.

$ 320.— e.16|5-Nº 33.166-v.16|5|60

RUPEBE S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado en $ 200.000, mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias de la clase "B", por lo que el capital se eleva a pesos 10.200.000 m/n., y delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 33.162-v.18|5|60

IGGAM S. A. I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones emanadas de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a lo dispuesto en el estatuto social, se ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 7.894.600.— en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y v$n. 37.922.100.— en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) de iguales características a las en circulación con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1960. El ejercicio del derecho de opción se hará dentro de las respectivas categorías "A" y "B" a razón de una nueva acción por cada una de su tenencia a partir del día 23 de mayo de 1960 hasta el 13 de junio de 1960, contra la presentación del cupón Nº 15.

La emisión se ofrece a m$n. 110.— por acción con integración total en el momento de la suscripción.

Las fracciones menores de v$n. 500.— se liquidarán de acuerdo con lo prescripto por la Bolsa de Comercio.

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir los remanentes de acciones no suscriptas a prorrata y en proporción a los capitales presentados, siempre que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

La suscripción debe efectuarse por intermedio del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.040.— e.16|5-Nº 33.163-v.16|5|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A. C. I. y F.

Se aclara fechas 6|5|59 y 31|5|59 publicado 10, 11, 12 actual deben ser 6|5|60 y 31|5|60.

$ 480.— e.16|5-Nº 33.152-v.18|5|60

ALIMENTARIA S. A.
(Comercial, Industrial y Agropecuaria)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 21 a. a 100 a. en acciones ordinarias clase B. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 33.244-v.18|5|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que el Directorio en su reunión del día 12 de mayo de 1960, resolvió abonar el dividendo fijo del 7 por ciento anual, correspondiente al semestre vencido el 31/12/60, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 18 de mayo de 1960 y que se hará efectivo en la Avenida Corrientes 311, 3º piso, de esta Capital Federal, y también en el domicilio de la fábrica, calle Sarandí y Galán, en la ciudad de Córdoba. Los señores accionistas deberán presentar los títulos respectivos en los domicilios indicados, todos los días hábiles en horas de oficina. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|5-Nº 33.243-v.18|5|60

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión del Directorio de fecha 10 del actual, se ha resuelto la emisión de 500 series de acciones ordinarias de 10.000 acciones de $ 100.— nominales cada una, o sea un total de capital de $ 500.000.000.— nominales. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Los accionistas tenedores tendrán derecho de preferencia de acuerdo con sus tenencias, que podrán ejercer durante 15 días a contar de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|5-Nº 33.212-v.18|5|60

MARINO E HIJO S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 20 series de acciones —6ª a 26ª— de 400 acciones al portador de mil pesos m|n. valor nominal cada una (5 votos). — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 33.203-v.18|5|60

L E B L O N
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 1960, ha resuelto cambiar la fecha del ejercicio social al 30 de abril de cada año, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 15º del Estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.16|5-Nº 33.201-v.18|5|60

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, nominativas, por valor de un millón setecientos cincuenta mil pesos, con destino al pago del dividendo por el Ejercicio Nº 21.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo del Ejercicio Nº 22. — El Directorio.

$ 400.— e.16|5-Nº 33.195-v.16|5|60

E M E T A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Establecimientos Metalúrgicos Electro-Técnicos Argentinos
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de 127.500 acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos por acción y 622.500 acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto por acción, de v$n. 100.— cada una, o sea un total de v$n. 75.000.000.

Estas acciones serán de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1960.

Las nuevas acciones serán ofrecidas privadamente a la par entre los actuales accionistas, de acuerdo a sus respectivas tenencias contra presentación del cupón Nº 7 en el Banco Shaw Sociedad Anónima Argentina, Sarmiento 355, dentro del horario bancario, adjudicándoles una acción nueva por cada 1,33 que posean integrándose el 30 % en el acto de la suscripción, 35 % a los cuarenta y cinco días y el 35 % a los noventa días.

El período de suscripción comenzará el 19 de mayo de 1960 y finalizará el 3 de junio de 1960.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución vigente de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 2.880.— e.16|5-Nº 33.194-v.18|5|60

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.16|5-Nº 33.176-v.18|5|60

LOS CORRALES
S. A. Inmobiliaria y Ganadera
Cangallo 466, 4º piso

Se comunica a los Sres. Accionistas que a partir del 20 del cte. se pondrá a su disposición el dividendo del 20 % en efectivo a las acciones ordinarias según lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 30|4|59. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 33.177-v.18|5|60

MIZRAJI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 8 de septiembre de 1959, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de pesos 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 33.118-v.18|5|60

BANCO EL HOGAR ARGENTINO S.A.

Se hace saber durante tres días que por escritura del 12 de abril de 1960 ante el escribano de esta Ciudad doctor Julio Fernández Mouján, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 5 del actual bajo el Nº 1218 al folio 435 del libro 52, tomo A, de estatutos nacionales, el capital emitido del Banco se aumentó en v$n. 2.440.000 m|n. en acciones ordinarias un voto, quedando en consecuencia en la suma actual de v$n. 52.000.000. — Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.121-v.18|5|60

BRIMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 28 de abril de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 800.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en Avda. Roque Sáenz Peña 783, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.440.— e.16|5-Nº 33.122 v.18|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 — e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASANOVA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.205 D.T.-v.20|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de don BERNARDO VICENTE AMORESANO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.074 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO AGUSTIN FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.021 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GIACCHINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.020 D.T. v.18|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33-104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.255 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA AMANDA ALZAGA de ARIAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.081- D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE o JOSE MARIA P E R E Z y de CONCEPCION BUJAN de PEREZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.027 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHAUQUY. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.13|5-Nº 1.321 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PUCHEU. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.099 D.T.-v.19|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ALBERTO MATTELLONE.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.049 D.T. v.18|5|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nr 1.346 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDEZ REY. — Buenos Aires, abril 7 de 1960, — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.157 D.T.-v.2'|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.116 D.T. v.19|5|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 8 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANCOLFO.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.813 v.23|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ALEJO JULIO MARCHESE o ALEJO MARCHESE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.163 D.T.-v.20|5|60

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.313 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO MORINELLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.199 D.T.-v.20|5|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PETRUCCELLI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.101 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE RAMON JOSE MONTAÑA. (Secretaría 13). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.089 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO POMARI y ADELA MARIA IRMA MACCIONE de POMARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.064 D.T. v.18|5|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.882 v.23|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CORINA MARIA TERESA DELFINO de GOICOA. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.151 D.T.-v.20|5|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO DELUCCHI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.150 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO VENTURA PUIG.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.017 D.T. v.18|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO IVITZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.440-v.18|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISO VUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO TESONE. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.036 D.T.-v.18|5|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.028-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20). cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32:802 v.23|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL IÑIGO NIETO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.183 D.T.-v.20|5|60

La Juez Dra. María Luista Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO TEDESCO (publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.—e.7|5-Nº 1.028 D.T.-v.18|5|60

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAIELLI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1 319 D.T.-v.24|5|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v.23|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CASTORA VAZQUEZ de PEREZ ALVAREZ y de ANTONIO PEREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.170 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por

diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAUTTENMILLER.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.159 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia. Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO JAVIER VIGURIA.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.152 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BISES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.127 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, por la secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HEREU de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.136 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia. a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADA FORTUNATA MARIA o ADA RUSCA de GARCIA DE LEONARDO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.112 D.T.-v.19|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11 secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRIETO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.114 D.T.-v.19|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 11), Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OSORES SOLER de BRUNET. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.7|5-Nº 32.511-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría del doctor Bernardo Rosenfeld, emplaza a los acreedores de don ODILIO GARCIA para que dentro de los quince días presenten al señor Síndico los títulos justificativos de su crédito. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 1.369 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.368 D.T.-v.24|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 1.289 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T. v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.210. D.T. v.23|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.175 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LOLAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e. 10|5-Nº 1.169 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARASSI y EMMA BOLOGNESI BARASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.168 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SERRANO y de doña FELISA OCHOA de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.675-v.20|5|60

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de MARTINEZ, don JOSE MANUEL ANTONIO MARTINEZ y don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.203 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.303 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.284 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES VALENTINA BIANCHI de GARCIA GARRIDO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.181 D.T.-v.20|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA PIZZARELLO de LARDITO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.560-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEANDRO JUAN PASSALACQUA.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.9.5 Nº 1.075 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES ANTONIO REBORI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7 5-Nº 32.543-v.18|5|60

Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMEIJEIRAS — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO NAVARRO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.754-v 20|5|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA de GIUDICI y doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 32.493-v.18|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.014-v.17|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 11|5|60.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno, Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRANCISCO ROSAS.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.092 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE INSAUSTI y JANE OPHELIE MARIANA ALICE o ALICIA ETCHETO de INSAUSTI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.084 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AGAPITO ARRIBAS.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.024 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON MERELLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.055 D.T.-v.18|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

Nº 17

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos "GON-

ZALEZ JOSE RICARDO, s|concurso", hace saber por el término de dos días que se ha señalado el 30 de mayo del corriente, a las 15,30 horas, para celebrar la Junta General de Acreedores, previniéndose a los inasistentes que se les entenderá adheridos a las resoluciones que tome la mayoría.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 640.- e.14|5 Nº 1.472 D.T. v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Treinta y cuatro), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CORCHON.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 32.633 v.19|5|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO DELLA VALLE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Luis ... Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.111 D.T.-v.19|5|60

El Juez Héctor R. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.987 v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MORALES.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.513-v.18|5|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERNARDO SCEVOLA RUSELOTTI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.008 D.T.-v.18|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Fontel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN ECOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26|5|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO BENITO MAZZIOTTI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.512-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16|5|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario. Q
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.380 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISD de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO de VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RIGAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

Nº 24

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T. v.24|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 988 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA HUERTA de PICASSO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — $ 1.600.- e.10|5 Nº 1.162 D.T. v.20|5|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGHES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

El señor Juez en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARMEN MALMIERCA de TINEO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.124 D.T. v.19|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LACONTEGUY.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.068-D.T.-v.18|5|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|5 Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA KAPLAN de KANER.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.696-v.20|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAM MERDOKH HANONO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.142 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN NUÑEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.046-D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 921 D.T.-v.17|5|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WUNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WUNSCHENMEYER o ANA WUENSCHENMEYER de HAMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.291 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h) (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO VAZQUEZ o VAZQUEZ CASAL.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.741 v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JESUS EUGENIO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.690.— e.7|5-Nº 32.495-v.18|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JULIO OTTINO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.007-v.18|5|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.994 v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR GARGIULO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.691 v.20|5|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INES BASSO de DURIGHELLO.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.731 v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIZCAINO de DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.038-D.T.-v.18|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de CRISTINO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.419 D.T. v.19|5|60

Nº 2

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VIEITES.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.324-D.T.-v.18|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge Bergalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PETRINO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.322-D.T.-v.18|5|60

El doctor J. E. Bergalló Cirio, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 3 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAGLIARELLI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 32.783 v.17|5|60

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PASCUALA POGGIO de FRANCIOLI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.339-D.T.-v.18|5|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de doña MANUELA DOLORES BAQUERO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.396 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAYO CABINO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.418 D.T. v.19|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SARANITI DE LEOCATA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.906-v.18|5|60

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO STELLA.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Bruno Quijano, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.350-D.T.-v.18|5|60

El señor Juez de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PIERINA FERRAFERO de MEREGONI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 1.230 D.T. v.17|5|60

El señor Juez de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 1.229 D.T. v.17|5|60

Nº 7

El doctor J. C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO GARCIA BETHENCOURT.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.420 D.T. v.19|5|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO SPANDONARI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 1.236 D.T. v.17|5|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray (Juzgado Nº 10), cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS o JESUSA de la TORRE de GONZALEZ, GUMERSINDO GONZALEZ y de la TORRE, AGUSTIN RAMON GONZALEZ y de la TORRE y MANUEL GONZALEZ y de la TORRE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis Mariano Romero, secretario.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33,042-v.19|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO CELSO ERMETE SERINI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.474 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MICAELA SALVI de PIRAGINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.478 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDEZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.432 D.T. v.19|5|60

Nº 11

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE DEMARGASSO y CONCEPCION ROSELLO de DEMARGASSO, por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.381-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALETTA SCARRIGLIA de MUNGARI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.411 D.T.-v.19|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.—Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO SANTORO y ROSA MADEO DE SANTORO. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.299D.T.-v.18|5|60

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL BENSO. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.300 D.T.-v.18|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.302-v.18|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTODEMO ALCIDE CANTARELLI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.303D.T.-v.18|5|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de BRAY y SANTIAGO BRAY por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.450-D.T.-v.19|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de don JUSTO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo M. Cetrángolo, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 1.237 D.T. v.17|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROGACKA de FRODL y CONRADO FRODL.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.12|5 Nº 32.827 v.17|5|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del doctor Alejandro Kamenecky, cita por cinco días (5) a herederos y acreedores de TOMAS PERAZZO. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.434 D.T.-v.19|5|60

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVINO GOMEZ y de MARIA GONZALEZ de GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.271 D.T.-v.17|5|60

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION GORRINDO de VIANA, EUDORO PASCUAL VIANA y MAXIMILIANO HILARION VIANA, por cinco días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.404 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DELTO BERRA.— Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.471 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERUNO SCULLI y MARIA CRISTINA CALABRIA de SCULLI.
Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.782-v.17|5|60

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GREGORIA, MARIA ARRIARAN.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.233 D.T.-v.17|5|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SUPPA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.395 D.T. v.19|5|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO DABO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.917-v.18|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, cítase por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANSUHI GEBIAN de MATHEOSIAN.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.265 D.T.-v.17|5|60

Nº 18

El Juez de Paz Letrado doctor Francisco E. Doria cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS LOIACONO y doña CATALINA LOIACONO o LOIACONO y LOIACONO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.326-D.T.-v.18|5|60

El Juez Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.291 D.T.-v.17|5|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Da. VICENTA ALVAREZ de LIEBANA.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.259 D.T.-v.17|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE AVOLA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.393 D.T. v.19|5|60

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por tres días a doña DOLORES BUTANO de GORROCHATEGUI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos: "Sucesión de Soldani, Carlos Eduardo c| Butano de Gorrochategui, Dolores s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.13|5-Nº 32.896-v.16|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.219 D.T.-v.17|5|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CIMINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.431 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL OTERO. Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.474-D.T.-v.19|5|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA TABERNA o TABERNA DE DIACO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.900-v.18|5|60

Nº 22

Juez de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CALVO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.402-D.T.-v.19|5|60

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS NOVARESE.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.308-D.T.-v.18|5|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA SCARPELLI de DORILIO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.951-v.18|5|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMOS y de FRANCISCA ROJAS de RAMOS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.254 D.T.-v.17|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Da. NICOLASA PERRELLA viuda de PERRELLA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.257 D.T.-v.17|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARI y doña FILOMENA LOTITO de FERRARI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.258 D.T.-v.17|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURORA PALERMO y MATILDE VILLELLA o VILIELLA de PALERMO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.412-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO SOLDATI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.415-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE FENELLI de PENERINI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.417-D.T.-v.19|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO WERNER BOCK.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.066-v.19|5|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DANERI. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.359 D.T.-v.18|5|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRENE BLANCO. — Buenos Aires, uno abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.256 D.T.-v.17|5|60

Nº 28

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santamaría, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días a contar desde la última publicación, al señor LUIS ANTONIO PORCHETTO, a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos 1.500.— m|n., le ha promovido "La Anglo Argentina" S. A. Compañía de Seguros, bajo apercibimiento de designarle por defensor al Señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.13|5-Nº 1.309-D.T.-v.16|5|60

El doctor Juan A. Casaubón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a acreedores y herederos de don CLAUDIO CESAR CURBELO por el término de cinco días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.370 D.T.-v.18|5|60

El doctor Juan A. Casaubón, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, en los autos "GORRIZ, PEDRO c/MANDARINO DALTON, NELLY CATALINA, s/ordinario", cita a la demandada por tres días, a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del tercer día, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.13|5-Nº 1.354 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EASELISA GUTIERREZ de BRUGNOLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.884-v.17|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FALLOTICO y doña AVELINA DEMUTTI de FALLOTICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.125 D.T.-v.17|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BORUCH TALMAZAN.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.425-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORASTIERI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.340 D.T.-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ISRAEL SRUL GURTENSZTEIN.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.825-v.17|5|60

Nº 30

El doctor Miguel Echegaray, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BLANCA NIEVES BELLAGAMBA o BLANCA N. BELLAGAMBA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.342 D.T.-v.18|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ADOLFO VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.408-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DE OTO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.427-D.T.-v.19|5|60

El doctor Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Paz 31, llama por cinco días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 800.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31 doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BELARDO de GARCIA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.294-D.T.-v.17|5|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MASCALI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.310 D.T.-v.18|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANCRAZIO SELLITTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.343 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MATHILDE BIDEBERRY de LANDE. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.12|5 Nº 1.323 D.T.-v.17|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de la Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANGANO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.14|5 Nº 1.372 D.T. v.19|5 60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO SUTERA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.431-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO PRIETO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.365 D.T.-v.18|5|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANIANO JOSE MUÑIZ.— Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.329 D.T.-v.18|5|60

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MALICE y MARIA ROSA CACCAVELLI Vda. de MALICE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.13|5-Nº 1.353 D.T.-v.18|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR AROSA.
Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.767-v.14|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRILO NEMEC.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.283-D.T.-v.17|5|60

Nº 40

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días, a los beneficiarios de la infracción al art. 39 de la Ley 14.821 en la finca calle General José Gervasio de Artigas 1545, Capital Federal, cuyo desalojo se reconviene en los autos caratulados "PARDI, FREDIANO c|GINI JUAN s|CONSIGNACION", para que en igual término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y a estar a derecho por mérito del art. 42 de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con la intervención del Señor Agente Fiscal de Turno en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Víctor M. Wallich, secretario.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.904-v.16|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a EMILIANO AVANSES a comparecer en la causa Nº 15.762, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|5 Nº 2.379 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL KIN a comparecer en la causa Nº 15.912, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|5 Nº 2.380 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a OSCAR OLIVERA a comparecer en la causa Nº 15.762, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|5 Nº 2.381 v.18|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.223, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 2.382 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAURICIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.230, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 2.383 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a COSME HECTOR MALAGRINI a comparecer en la causa Nº 30.229, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 2.384 v.18|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 29.963), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.13|5-Nº 2.385-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR J. SIZZOTTI a comparecer en la causa Nº 29.199 que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|5-Nº 2.386-v.18|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO BERGO (causa 26.132), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 29 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 2.387-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE RAYMUNDO ALBERTO ARIEU GAYE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 121, a|c. doctor Raúl Barceló — Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|5-Nº 2.388-v.18|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CRISTOBAL DE LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría número 125. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.13|5-Nº 2.389-v.18|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN PEDRO GUARDIA a comparecer en la causa Nº 39, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 126. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.13|5-Nº 2.390-v.18|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, en el sumario Nº 25.087, se cita, llama y emplaza por el término legal, a ESTHER HAYDEE P. de BORIESI, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de rebeldía
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 2.391-v.18|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO RANDOLFO SIMOENS, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|5-Nº 2.392-v.18|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano interinamente a cargo del Juzgado Nº 16 se

emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ROMERO VACCA, a comparecer en la causa Nº 330 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.13|5-Nº 2.394-v.18|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO SEGAL, a comparecer en la causa Nº 940 que se le sigue por infracción art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|5-Nº 2.395-v.18|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa Nº 1056 que se le sigue por averiguación infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|5-Nº 2.396-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA ANTONIA CRESPO a comparecer en la causa Nº 1.057, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|5-Nº 2.397 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO INSUA a comparecer en la causa Nº 1.058, que se le sigue por infrac. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|5-Nº 2.398 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUELA VALENZUELA DE TURRI a comparecer en la causa Nº 1.216, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lía N. Ricur, secretaria.
e.13|5-Nº 2.399 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 1130, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lía N. Ricur, secretaria.
e.13|5-Nº 2.400 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ZALAZAR a comparecer en la causa Nº 103 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lía N. Ricur, secretaria.
e.13|5-Nº 2.401 v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MONTERO, a comparecer en la causa Nº 1.200 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lía N. Ricur, secretaria.
e.13|5-Nº 2.402 v.18|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NICON SHEVCHUK a comparecer en la causa Nº 1.072 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|5-Nº 2.403-v.18|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LAUDELINO IGLESIAS a comparecer en la causa número 837 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en el juicio "Coronel Estergil, Edmundo c/Rogelio Gómez; s/despido", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.— Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.13|5-Nº 2.404-v.18|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, del Juzgado de Instrucción Nº 21, secretaría 163, se emplaza por el término de cinco días a GIORDANO LAREO OTERO a comparecer en la causa Nº 855/60 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|5-Nº 2.405-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a DEMESIO LEIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley de Prendas con Registro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, s/Lavalle. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.13|5-Nº 2.406-v.18|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL OSCAR SICILIA y HUGO HILARIO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa 4.367, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.13|5-Nº 2.407-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot, se cita y emplaza a EDUARDO DIEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, en la causa Nº 6345, que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N": Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.13|5-Nº 2.408-v.18|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, por orden de S. S., doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa, ELSA LOPEZ, procesada por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, por ante este Tribunal. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 76. — Fernando de San Martín, secretario.
e.13|5-Nº 2.409-v.18|5|60

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MANUEL CORREIA o CORREA o CORREIRA de SOUZA para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5637 que por infracción al art. 89 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría del doctor Fernando de San Martín, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. M. A. Buero ante mí. Fernando de San Martín. Juz. Correcc. "N". Lavalle 1638, piso 7º. — Fernando de San Martín, secretario.
e.13|5-Nº 2.410-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "SERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el cual se nombró Síndico Contador a don Héctor César Jacobson, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de julio a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — El señor Síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de horas a la fijada para la audiencia, a efectos de procederse a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800.— e.14|5-Nº 1.294 D.T. v.19|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 24 de marzo de 1960 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "PRODINSA S. A.", en el cual se nombró síndico a don Ernesto Martínez, con domicilio en Esteban Bonorino 2790, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 7 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviera por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.000.— e.12|5-Nº 32.870-v.17|5|60

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, a cargo del doctor Camps, cita por término de cinco días a los señores LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $ 11.041,60 m/n., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 1.295 D.T. v.17|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DE TOURNEMINE sucesión.
Formosa, mayo 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T. v.24|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELODIA CANTERO de ROJAS, sucesión.
Formosa, marzo 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.100 D.T. v.19|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.
Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, se hace saber por 5 días que en autos: POLLERO PEDRO ADOLFO c|GUZZETTI de POLERO JULIA M. div. sep. de bienes y ten. hija s|incidente sep. de bienes ha sido designado el martillero Alfonso Araujo para vender en pública subasta, una finca, ubicada en esta Capital, calle Ballivián Nos. 3214|3220 entre las de Burela y Altolaguirre, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O., 8m69 en el c|frente al S.O., 25m41 de fondo costado S.O. y 26m01 cms. en el N.E., entregándose desocupada la unidad del frente y ocupada la unidad interna. Base en block $ 236.666.66 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Venta al contado, en efectivo. Remataré el domingo 22 de mayo de 1960 a las 11.30 hs., sobre la misma. La finca se encuentra situada a pocos mts. calle Pampa y 380 y 600, respec. de las Avdas. Incas, Constituyentes, América y Triunvirato. Más inf. en autos y 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.12|5-Nº 1.228 D.T. v.17|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA, ROSA MARIA ENRIQUETA c| FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros - s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, el bien Hipólito Yrigoyen 4099, esq. calle Treinta y tres, números 92-96, en parte lote dos; fracción B, citada en su título como IV de un plano anterior, de 12m145mm. frente al S., s|H. Yrigoyen, 2m61 en ochava, 18m88 al O., sobre calle Treinta y tres, 15m24 al N. y 22m48 al S. E., con sup. de 311,2377 mts. cs., base $ 1.400.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.000.— e.9|5 Nº 1.086 D.T. v.19|5|60

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría autorizante Nº 43, del suscripto, hace saber por 5 días que en los autos "GONZALEZ URIA o GONZALEZ de LUCHINI, AURELIA (sucesión) c|LUCHINI, ANTONIO (sucesión) s|división de condominio", el martillero Rafael Soler Pujol subastará públicamente el día 18 de mayo de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, el inmueble sito en la zona Sud de esta Capital; Circunscripción 1ra., calle Patagones 4214, edificada en parte del lote señalado en el plano con el Nº 18, manzana N. de 8m66 de frente al Norte; 13 mts. de fondo en el costado Oeste; 11 mts. en el del Este y 8m90 en el contrafrente al Sud. Libre de gravámenes. Construcción de 3 habitaciones y dependencias en planta baja y 1 altillo: carpintería de cedro. Ocupada. Alquiler mensual $ 132.— m|n. Base: pesos 6.333,33 m|n. Seña 8% y comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.12|5-Nº 1.285 D.T. v.17|5|60

Nº 21

JUDICIAL. — En Mármol. Ptdo. Alte. Brown. Mercado. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Cáceres y Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, en los autos "PULLES BRUGUERA TOMAS c/BASILE ANGEL y otro, s/ cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillon, rematará el inmueble hipotecado. Lote 2. Calle Bmé. Mitre y San Joaquín. 249,60 mts., con todo lo edificado. — Base $ 300.000 al contado, hallándose ocupado. El sábado 21 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas, Uruguay 546, 1º A. Seña 8%. Comisión 3%. Mayores datos, en secretaría o al martillero.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.062-D.T.-v.18|5|60

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, en el juicio ROMERA de MUSE LUCILA c|STARICO de GRAGNOLATI AMANDA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero público Eduardo E. Tarraubella, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el día 22 de mayo, a las 17 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en el Partido de Matanza, Ramos Mejía, calle Avellaneda Nº 1148, entre Azcuénaga y Alvarado, designado como lote Nº 18 de la manzana "A", que mide 8.66 metros metros frente Sud Oeste, 34.64 metros de fondo, superficie total 299 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados. Base $ 320.117 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, en el mes de 6 de mayo del año mil novecientos sesenta. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.413 D.T. v.19|5|60

Nº 25

Edgardo Devoto, martillero público, con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Córdoba 628, hace saber por el término de tres días, que con fecha 19 del corriente mes de mayo, a las 21 horas, se procederá a subastar al mejor postor, en el Salón de Ventas Córdoba 628, los bienes inventariados a fojas 64 de los autos sucesorios de doña TEODORA MATILDE SALVADOR, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse. — Comisión 10 o|o y seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.444 D.T. v.17|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90; mide 47 m. por 46.59 m. — Superficie 2.538.30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o'o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.14|5-Nº 1.433 D.T. v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por tres días en los autos: "ABETE REINALDO DEMETRIO c| CATHELIN FRANCISCO JOSE, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero don Juan Bautista Laurenziello para vender en pública subasta y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "General Electric", modelo AV-45, Nº 692, comercial; una heladera eléctrica (vitrina), dos puertas, frente vidrio, marca Siam, modelo MDM número 8885; una cortadora de fiambre, automática, marca Zeiler, modelo MD, número 2893, todos industria argentina, el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Mario Bravo Nº 937 (ex Esperanza). Sin base y al contado, comisión 10 o|o, a cargo comprador. Más informes en mis oficinas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 1.405 D.T.-v.17|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVARRET ROMELIA ISABEL NUÑEZ de, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 033179, fabricado por Siam, comp. equipado. Base: $ 2.601 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 27 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.455 D.T.-v.17|5|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Nº 12, Dr. Juan Llansó y secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará el día 18 de mayo, a las 10.15 hs., en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46357, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 5.175 m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|MURCIEGO, ANTONIO LEONARDO, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 32.587-v.17|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 11|5|60.

Nº 13

JUDICIAL. —El doctor Francisco D. Doria, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 13 de la Capital Federal, hace saber por tres días que, en los autos "SASSANO, ROQUE FRANCISCO c|SPAMPINATO JOSE s|ejec. prendaria", el martillero señor Enrique D. Pigni rematará una heladera eléctrica marca "Sassano", gabinete Nº 855, Serie J, con equipo marca "Sassano", número 541, que se exhibe en calle Triunvirato Nº 3584, Capital. — Base $ 14.400.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El día 18 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Triunvirato 3584.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.- e.13|5 Nº 1.349 D.T. v.16|5|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. José Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JORGE, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 44, Porcelanit, Nº 6983, com. equipada. Base: $ 19.982 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 27 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón Nº 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.459 D.T.-v.17|5|60

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORCHIARO MARIA BERTELLI de, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 33078, comp. equipado. Base: $ 1.989 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 27 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.456 D.T.-v.17|5|60

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTINI HECTOR PRIMO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 44421, comp. equipado. Base: $ 2.754 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 27 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón Nº 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.457 D.T.-v.17|5|60

JUDICIAL: — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|AGOSTONI ANTONIO LUJAN s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Una heladera a gas marca "Siam", modelo A-300-GAI, Nº 13511, comp. equipada. — Base $ 5.665.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — El 27 de mayo de 1960, a las 11 horas., en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en local calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.458 D.T. v.17|5|60

Nº 24

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo Juzgado Nº 24, autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra REBELLO RAMON EFRAIN s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará. Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 75, Nº 254539, completamente equipada. — Base $ 5.328 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — El 27 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en depósito, calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.14|5-Nº 1.453 D.T. v.17|5|60

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389,31 ms|cds. Base $ 8.622,98 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en la causa "CASTELLANO HERRERA MANUEL s|falsificación y estafas", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 19 de mayo, a las 11 horas, en la calle Reconquista 415, lugar donde se encuentra, un automóvil marca "Buick" Eigth Rodmaster, modelo 1947, motor 47.397.107, con radio Sonomatic; reloj eléctrico; faro busca huella; rueda de auxilio. Sin base y al contado. El automotor se entrega en el estado en que se encuentra. Seña 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.472 D.T. v.17|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº3, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero, señor Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, en los autos caratulados: RUGGIERO VICENTE contra IRIBARNE MIGUEL sobre ejecución prendaria, procederá a rematar al contado el día 30 de mayo de 1960 a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, lo siguiente: Un automotor usado marca G.M.C., modelo año 1947, carrocería de hierro, tipo volcadora, con motor número 24844499, de 6 cilindros y 114 C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 560220, del año 1958. Base: pesos 62.333.50 m|n. Comisión 10%. Seña 30 %

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.452 D.T. v.17|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por tres días, que en autos caratulados: RUGGIERO VICENTE contra PESCO OSCAR VICTOR y FILANDINO EMILIO SAVERIO, sobre ejecución prendaria, el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado, el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet, modelo-año 1930, carrocería tipo Pick-Up, con motor Nº RT. 1312516, de 6 cilindros, con patente de la Capital Federal Nº 716368, del año 1959, para uso particular. Base $ 27.500.— m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.450 D.T. v.17|5|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15), hace saber por tres días en los autos "LISIOLI SAVERIO c/ALVAREZ SOCORRO de, s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, subastará sin base, al contado y al mejor postor, el 19 mayo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben los bienes secuestrados en autos: aparador, mesa a pedestal, cinco sillas, sillón bergere, cuadro óleo "A. Montiel". Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis J. Camps, secretario.

$ 960.— e.13|5-Nº 1.331-D.T.-v.16|5|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), hace saber por tres días en los autos "FUSCO LUDOVICO c/LAVALLE INMOBILIARIA C. I. F. GASPARY Y CIA. s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, subastará sin base, al contado y al mejor postor: dos armarios metálicos, escritorios metálicos, ídem ministro, fichero metálico, butacas, banqueta, sillones y sillas. (Inventario fs. 24 vta.), el 19 mayo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.13|5-Nº 1.335-D.T.-v.16|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "CANDIANO JUAN JOSE contra FALISTOCCO EDUARDO PRIMO sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet, usado modelo año 1946, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 104018, patente de taxi Nº 13186, año 1957, de la Capital Federal para uso de taxímetro. Base $ 25.000.— m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.451 D.T. v.17|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, del suscripto, se hace saber por tres días que en autos "AZAR JUAN ROBERTO c|CARBONE JOSE s|ejecución prendaria", el martillero Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1941, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº P12-76138, patente de la Capital Federal Nº 4080, para uso de taxímetro. Base $ 66.700.— m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 1.449 D.T. v.17|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, del suscripto, se hace saber por tres días que en autos "AGENCIA MAZZA HNOS. S. R. L. s|JACOBO GUREVICH s|ejecución prendaria", el martillero Marcos Plotkin procederá a rematar, al contado, el día 2 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Mack, modelo año 1942, sin carrocería, motor número 4141, de 130 C.V., a patentar. Base $ 41.200.— m|n. Comisión 10%. Seña 30 %.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.448 D.T. v.17|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco Migliardi se hace saber por tres días que en autos "KAUFMAN JORGE SIMON c|GIORDANI PEDRO s|ejecutivo, el martillero Alberto N. Luna rematará los siguientes bienes: Una máquina Registradora National Nº 1 A—334—S—IX—138916; un motor, m

...ofásico, marca Calfer de 3|4 H.P. Nº ...294; una máquina de crema café tipo italiano, marca Guzmán y Cía., S. R. L. de dos canillas Nº 1975. — El remate se llevará a cabo, el día 19 del corriente mes de mayo a las 18 horas en Defensa Nº 1124, sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 1.390 D.T.-v.17|5|60

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker (Juzgado Nº 8), Secretaría 23, del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos: "CORTS JUAN c|BANAIA FELIPE FRANCISCO LUIS s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar rematará el 18 de mayo, a las 14.30 hs., en Tucumán 1439, 3 sillones forrados en pana verde; 1 aparato de radio combinado, marca Yorcing, con cambiador automático; 1 lámpara de pie de bronce y 3 arañas de bronce, de 3 luces c|u. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — El Secretario.

$ 960.— e.13|5-Nº 1.341 D.T. v.16|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "VANCOUVER S. A. c|CIVIT SALVADOR ISAAC B. sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 26 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local Sarmiento 1364, donde se exhibe, un automotor marca Opel, modelo año 1959, carrocería rural, motor Nº 115-0274940, patente Nº 635296, de la Capital Federal, por el año 1959, usado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.650.— e.13|5-Nº 32.926-v.16|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Gustavo J. Fosse, hace saber por cinco días en los autos "DE ASSEN JONDA... A JORDAN c|H. A. F. D. A. S. A., s|despido", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, subastará sin base, al contado y al mejor postor, el 19 de mayo 1960, a las 14; en Quirno Costa 545, donde se exhiben; fresadora Carvi, Motor Siemens Schuckert 724881; fresadora Pratt y Whitney, motor Sam 32044; y un compresor de aire con tanque dos cilindros de alta y baja, con motor Asea Nº 1220994. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.

$ 2.000.— e.13|5-Nº 1.336 D.T.-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Gaite, se hace saber por cinco días que el martillero Vicente García, el 21 de mayo de 1960, a horas 15, sobre el mismo inmueble, rematará una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicada en el Solar C de la manzana Nº 16 del Plano Oficial del Pueblo de Pirané, de esta Provincia, que mide 15 x 25 metros. Subasta ordenada en autos: "BURYAILE SALOMON y VIA MANUEL R., sucesión, c|sucesión de SIMON UDOVICICH, s|cobro ejecutivo de pesos. Base $ 20.000, al contado y mejor postor. Comisión 3 o|o.

Formosa, mayo 6 de 1960. — Armín C. Gaite, secretario.

$ 2.000.— e.13|5-Nº 32.938-v.18|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el local de la calle Cerrito 972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos Cabanne, presidente.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.032-v.17|5|60

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 14 horas, en el local calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 33.050-v.17|5|60

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 11.30 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos, art. 19)

2º Venta de una fracción del campo "El Talar" a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, afectada a la pavimentación de camino Lobos - Mercedes.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Luis Kelly, presidente. — Eduardo M. Dolan, secretario.

$ 336.— e.14|5-Nº 33.098-v.17|5|60

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos, art. 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio 75º, año 1959.

3º Elección de tres directores en reemplazo de la señorita Isabel Bárbara Thompson y los señores Bernardo Furlong y Santiago E. Ussher.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Luis Kelly, presidente. — Eduardo M. Dolan, secretario.

$ 384.— e.14|5-Nº 33.099-v.17|5|60

"AGUACIL" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4.808
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 21 Mayo 1960, a las 10 hs., en Sarmiento 355, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31|8|59.

2º Elegir síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.910-v.16|5|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Libertad 960, a fin de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960.

3º Elección de 4 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fider De Luca, Juan C. Posse, Angel G. Campos y Carlos P. Trujillo, que terminan su mandato.

4º Elección de 3 vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores José Mosquera, Antonio J. Iguori y Juan E. Bach, que terminan su mandato.

5º Elección de 2 revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Juan C. De Luca y Pedro Campanini, que terminan su mandato.

6º Elección de capitán, por un año.

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — Fidel De Luca, secretario honorario.

$ 312.— e.13|5-Nº 32.923-v.16|5|60

ALDES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán 340, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias e informes del síndico de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio y el síndico hasta la fecha de la asamblea.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para usar el derecho de admisión, los accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|5-Nº 32.836-v.17|5|60

ARMADORA NARANJERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, oficina 29, el día 30 de mayo a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 27 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 32.801-v.17|5|60

ARGENTURY S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de junio de 1960, a las 15 horas, en Corrientes 457, 10º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.812 v.17|5|60

"B"

BESSONE & ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1960, en su sede social, Paraná 123, primer piso, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de los honorarios de los directores y del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|5-Nº 33.045-v.19|5|60

"C"

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director general titular y su suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración que corresponderá al director general y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el director general, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Carlos E. Grandona, Director General Suplente (en ejercicio).

$ 2.640.— e.14|5-Nº 33.011-v.17|5|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación capital a m$n. 50.000.000.

2º Modificación artículo 5º estatutos.

3º Designación personas realizar trámites aprobación e inscripción.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.010-v.19|5|60

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
15º EJERCICIO — 2ª CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria 27|5|60, horas 18.30, Corrientes 330, 2º piso, of. 215. Capital, efectos considerar doc. Art. 347, C. Comercio, al 31|12|59; Determinación número y elección directores, Síndicos y accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 33.070-v.17|5|60

COMPAÑIA MADERERA
Ind. Com. Fin. e Inm. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de mayo de 1960, horas 9, en Diag. R. S. Peña 651, piso 1º, para tratar:

1º Aumento de Capital;

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Modificación de Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.070-v.19|5|60

CLARIS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Gral. 24|5|60, 14 horas, Moreno 1431, efectos tratar doc. Art. 347 C. Com. 31|12|59. Fijación número Directores. Elección Directores titulares, Síndico y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 33.081-v.17|5|60

CIA. SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle San Martín 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la resolución del Directorio por la que se dispuso la emisión de las acciones correspondientes a las series ochenta y uno a la cien inclusive;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.083-v.17|5|60

CONSTRUCTO S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 mayo 1960, 8.30 horas, en Lavalle 710, 2º piso "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.916-v.18|5|60

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la sede legal, Perú 263, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|5-Nº 32.922-v.18|5|60

COSEM S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Cangallo 537, 2º piso A., Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 Código Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1960. Distribución de utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|5-Nº 32.945-v.18|5|60

CATALAN S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en Cangallo 346, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|5-Nº 32.946-v.18|5|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la sede Venezuela 758, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinación del número de Directores.
3º Elección Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplentes. Determinación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea deberán depositar en la calle Venezuela 758, 2º piso, Capital, las acciones o bien certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|5-Nº 32.836 v.17|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del cte. año, a las diez horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1960, e informe del síndico.
2º Elección de nueve Directores titulares y dos suplentes, a partir del 27 de julio de 1960, por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.822 v.17|5|60

C. I. P. A.
CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio, para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos: Modificación de los artículos 4º y 5º; introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente; y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).
2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad (los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.
$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407 v.17|5|60

"CH"

CHANTAL JOYEROS S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas, en Florida 651, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959. Distribución de utilidades.
2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.14|5 Nº 33.088 v.19|5|60

"D"

DIMAS
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial Financiera Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 1960, a las nueve horas, en la sede social, calle Suipacha 552, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Retribución al Directorio y síndico;
3º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio. Elección de los mismos y fijación del monto de depósitos de garantía para su gestión;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la misma.
$ 4.000.— e.13|5-Nº 32.928-v.18|5|60

"E"

EMPERADOR, S. A.
Com. e Ind.
N-4596

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 30 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 995, 1º A, para considerar:
1º Resolver modificación art. 3º del estatuto social para elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 15.000.000 m|nacional.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.014.v.19|5|60

EDIFICADORA RIALTO
S. A. I. C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Segunda Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, fecha 27 de mayo de 1960, 18.30 horas, Lavalle 1171, 5º piso, Buenos Aires, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación documentación artículo 347, inc. 1º Código Comercio, ej. 31|12|1959.
2º Elección Síndico y dos accionistas firmen acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.14|5 Nº 33.108 v.17|5|60

E D I F A
Edificadora Financiera Argentina S. A. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local de Lavalle 1430, 6º piso A, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de las utilidades.
3º Designación de nuevos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. El Directorio.
$ 3.200.- e.14|5 Nº 33.106 v.19|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.—
2º Reforma del Art. 4º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.14|5 Nº 33.084 v.19|5|60

"EL ZORRO"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1960, a las 19 horas, en San Juan 573, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
La Gerencia.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.821-v.17|5|60

"F"

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Córdoba 374, 1er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|5-Nº 33.005-v.18|5|60

F R I B E
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 11.30 horas, en Av. General Paz 12.510, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Remuneración del Directorio y Síndico.
4º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos para los ejercicios 2º y 3º.
5º Elección del Síndico titular y Sindico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.- e.13|5 Nº 32.999 v.18 5 60

"G"

GONZALEZ Y CRESPO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente 7.861
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular, por el término estatutario de tres años, por terminación de mandato del señor Alfredo T. Orofino.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|5-Nº 33.059-v.19|5|60

GUILFORD ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 2348, 3er. piso, oficina 31, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, inciso 1º.
2º Elección del Directorio (titulares y suplentes) y de un síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 33.094-v.19|5|60

GUILFORD ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 20 horas, en Corrientes 2348, 3er. piso, oficina 31, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los art. 5º y 15º del estatuto y de los que propongan los señores accionistas.
2º Autorización al Directorio para efectuar emisiones de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.095-v.19|5|60

GUILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de mayo de 1960, en la calle Corrientes 4774, 1er. piso, Ofic. 23, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º y 15º del Estatuto y de los que propongan los Sres. Accionistas.
2º Autorización al Directorio para realizar emisiones de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.- e.13|5 Nº 32.981 v.18|5|60

G U S T U S S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 de mayo de 1960, 18 horas, para:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|60.
2º Emisión 15 series Acciones Ordinarias Clase A a su valor nominal.
3º Elección 5 Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Designar 2 Accionistas para firmar Acta Asamblea.
NOTA: Se recuerda el Art. 24 de Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.878-v.17|5|60

G E R - T E X S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local sito en calle Larrea 370, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.849-v.17|5|60

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro C. 1149
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros de la Institución para el día 28 de mayo de 1960, a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

...minada la consideración de lo que ...de, la asamblea entrará a cuarto ...edio hasta el día 29 de mayo de ...a las 9 horas, para la ...elección de 4 miembros titulares ...onsejo Directivo por un período ...años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 ...suplente por 1 año. ...las 13 horas, escrutinio y pro-...ión de los candidatos electos. — ...nsejo Directivo.
...000.— e.14|5-Nº 33.048-v.19|5|60

"L"

LOMACO S. A. I. C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
...vócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, fecha 28 de mayo 1960, 9 horas, Lavalle 1171, 5º piso, ...nos Aires, tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
...Aprobación documentos artículo ...c. 1º Código Comercio, ejercicio 1959.
...Distribución utilidades y remuneración Directorio.
...mpliación capital.
...lección del síndico titular y suplente.
...Designación dos accionistas firmar ...— El Directorio.
...1.440.— e.14|5-Nº 33.109-v.17|5|60

LEONARDUS S.A.
...ial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
...BLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
...vócase a los señores accionistas a ...mblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 1960, a las 20 ...en la sede social, calle Suipacha ...er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
...onsideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de ...ias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
...Retribución de Directorio y Síndico.
...Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio. Elección de los mismos y fijación del monto de los depósitos de garantía para su ...
...mento del capital autorizado.
...lección del Síndico titular y Suplente.
...Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
...3.200.- e.13|5 Nº 32.927 v.18|5|60

LA TRANQUERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
...Asamblea General Extraordinaria a ...rse el día 20 de mayo de 1960 ...30 horas en el local social sito en ...Nº 229, piso 9º con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
...umento del capital y modificación ...statutos;
...Designación de dos accionistas para ...el acta pertinente. — El Directorio.
...600.— e.12|5-Nº 32.826-v.17|5|60

"M"

MUSICA FUNCIONAL S. A. C.
Registro Nº 10.751
...ócase a Asamblea Extraordinaria ...30 de mayo de 1960, 18 horas, ...ndro N. Alem 651, para tratar: ...y Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
...1.200.- e.13|5 Nº 32.958 v.18|5|60

AUTOMATIC S. A. C. I. F.
...nvoca a los señores accionistas ...mblea General Ordinaria que se ...á el día 21 de mayo de 1960, en ...social, Charcas 1600, a las 11,30 ...para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
...s documentos del Art. 347, inc. ...Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|11|...
...ación del número de Directores ...ón de los mismos.
...ección de Síndico titular y Suplente.
...emuneración a Directores y Ge-...
...signación de dos accionistas para ...en el acta.
...800.- e.13|5 Nº 32.995 v.18|5|60

MORETTO L ASIAIN
...edad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
...ócase a los señores accionistas ...Asamblea General Ordinaria a ...rse el día 21 de mayo de 1960, ...30 horas en el local social, General Lafferrere 1165, Capital, para ...el siguiente
ORDEN DEL DIA:
...onsideración de los documentos ...347 del Código de Comercio;
...stribución de utilidades;
...ección de cuatro directores titulares y dos suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente;
...esignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
...400.— e.13|5-Nº 32.970-v.18|5|60

MONTECARLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las 11 y 30 horas, en Jujuy 1657, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|59;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.13|5-Nº 32.914-v.16|5|60

MAFRA
Sociedad en Comandita por Acciones
Charcas Nº 2539
Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria día 2 de junio de 1960, 15 horas, sede social.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución, liquidación Mafra Soc. Com. por Acciones;
2º Designación liquidadores;
3º Fijación fecha procedimientos, etc. Enrique Asensio, Socio Activo y Solidario.
$ 960.— e.13|5-Nº 32.931-v.16|5|60

MASPREN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Ordinarias de Maspren, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo a las 15 horas, en Lavalle 1171, Piso 9º, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Determinación del número de Directores Titulares, según el artículo 7º de los Estatutos y elección de los mismos;
3º Elección de dos Síndicos Titulares y un Síndico Suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 mayo de 1960. — El Directorio.
Del artículo 13 de los Estatutos:
Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 2.880.— e.13|5-Nº 32.957-v.16|5|60

"N"

NUEVO APOLO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 20 hs., en Corrientes 3023, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital.
2º Elección directores.
3º Ratificación actos Directorio, compra inmueble Corrientes 1380|88, y designación dos accionistas firma escritura.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.038-v.19|5|60

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA
S. A. C. e I.
Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29|4|60, el capital autorizado fué elevado a m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias al portador; asimismo, que el Directorio ha resuelto emitir 17 series de dichas acciones de m$n. 75.— c|acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. Se emiten a la par, pagaderas 10 o|o al suscribir y 90 o|o dentro de los 15 días posteriores. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 32.543-v.1.|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 10|5|60.

ORMAS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Suipacha 552, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio. Elección de los mismos y fijación del monto de depósitos de garantía para su gestión.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|5-Nº 32.929-v.18|5|60

ORO FILMS S. A. CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Lavalle 1994, 4º p., para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un año. — El Directorio.
$ 960.— e.14|5-Nº 33.069-v.17|5|60

OLIVER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Belgrano 1494, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación o modificación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Elección de tres o cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|5-Nº 32.937 v.18|5|60

"P"

PROFICSA
Promotora Financiera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Promotora Financiera Industrial y Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1960, a las 17.30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Lavalle Nº 2446, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital;
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma:
Nota: Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.800.— e.12|5-Nº 32.852-v.17|5|60

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo del cte. año, a las 10 y 30 horas en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.842-v.17|5|60

"S"

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase nuevamente a Asamblea Ordinaria para el 26 de mayo 1960, a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Retribución miembros Directorio y síndico.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.14|5-Nº 33.029.v.17|5|60

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escs. 218|224, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60.
2º Fijar número de directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente.
3º Remuneración de Directorio y síndico (arts. 5º y 10º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|5-Nº 33.006-v.18|5|60

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 12 horas, en el local Córdoba 543, 2º piso, oficina 220 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de Utilidades y Aumento del Capital Social;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.816-v.17|5|60

"T"

TALLERES RIVON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Arregui 4165, Capital, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver la integración del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.047-v.19|5|60

TUFIK SARQUIS & HNO., S. A.
Com. e Ind.
N-6032
Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 995, 1º A, para considerar:
1º Resolver la elevación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias de clase A, (cinco votos), correspondientes a las series números 101 - 150.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.019-v.19|5|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Machabanski e Hijo, sociedad colectiva, cede y transfiere a Machabanski e Hijos S. R. L., en formación, la Fábrica de Tejidos sita en Zarate 320, Villa Progreso, Pcia. de Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329, de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, Juan B. Justo 9637, 1º piso, Capital. — Nota: La vendedora está compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 32.536-v.19|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 12|5|60.

Victorio Carlos Balestrero, José Márquez y Roberto Alvarez, integrantes sociedad de hecho: "Balestrero, Márquez y Alvarez" transfieren negocio Garaje AVDA. GENERAL MOSCONI 2357 a Antonio Gómez. Domicilio partes: Avda. Gral. Mosconi 2357. Interviene Estudio Dr. Sarando (martillero Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.058-v.19|5|60

Adolfo M. Rodríguez vende libre gravamen a José Alonso García, Puestos 7 y 8 Venta Carne, ubicados Mercado AVENIDA GAONA Nº 3107, Cap. Reclamo ley Adm. Mercado, dom. de las partes.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.079-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Waldino Renato Marí vende a Fernando Selin Gutiérrez el negocio de Quesería y Fiambrería, sito en la calle ANDALGALA Nº 1279, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.053-v.19|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Aurelio Rodríguez y Victorino Codesal venden a Virginio Serjal, neg. casa de pensión sito AVDA. JUAN B. JUSTO 8139. Recl. ley, n/of., dom. partes.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.972-v.18|5|60

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Eugenio Cancelo, Antonio López Varela, José Ramón López, Manuel Pérez, Pedro Bonome, Teófilo Vicente, Emilio Rodríguez y Fermín Sánchez venden a Darío Acernese, Francisco Barletta, Pierino Giordano, Antonio Mottola, Rubén Sasst, Lucido De Santis, Domingo Raimone, José Occipinti, Elena Lucía Cidre y Luis Ayoroa, negocio restaurante-pa-

rrilla-bar sito AV. CORRIENTES 5501 esquina GURRUCHAGA. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.921-v.18|5|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Alberto Gallardo vende a los señores Ernesto Francisco Rolandi y Héctor Rolandi, el negocio de "panadería mecánica", calle AÑASCO Nº 2432/36. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.930-v.18|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Manuel Sanda vende su negocio de fiambrería sito en la calle AV. CRUZ 1001, al señor Alfredo Scoane. Reclamos ley, nuestras oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.935-v.18|5|60

A los efectos de la Ley Nº 11.867 se hace saber que la sociedad "Verrascina y Sacchi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa de maderas en general, con domicilio en la AVENIDA CORRIENTES Nº 485, 2º piso, de la Capital Federal, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Verrascina y Sacchi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, según decreto del *Poder* Ejecutivo Nacional de fecha 11 de marzo de 1960. En virtud de esta reorganización, la entidad sucesora se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance general practicado al 31 de diciembre de 1958. Reclamos de ley, en las oficinas de la empresa, Avenida Corrientes Nº 485, 2º piso, Capital Federal, domicilio de la antecesora y de la sucesora.
$ 2.800.— e.13|5-Nº 32.939-v.18|5|60

Se comunica al comercio en general que don Jaime Roitemburd, vende el negocio de bombones, caramelos, cafés, tés y afines, instalado en la calle AVDA. SAN MARTIN 7279, al Sr. Samuel Rapoport, domiciliado en la calle Avda. San Martín 7277. Reclamaciones dentro del término de Ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.936 v.18|5|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio la señora Sara J. de Dubinsky, vende al señor José Benito Frieyro, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito AMADEO JACQUES Nº 6999, esquina CUZCO Nº 305, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.948 v.18|5|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Miguel Natel vende al señor Terencio Gutiérrez, el negocio de lechería y venta de helados sito AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5386, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador, n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.947 v.18|5|60

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan que Leveratto & Cintolo, S.R.L. (capital pesos 268.000.—), venden a Estación de Servicio Oeste, S.R.L. (cap. $ 1.500.000.- moneda nacional) su negocio de Estación de Servicio para Automotores Autorizada YPF sita en la AV. DEL TRABAJO Nº 6102 esq. MURGUIONDO, libre de toda deuda y/o gravámenes. Domicilio de partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.865-v.17|5|60

Fernández, Stéfano & Peláez, Balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, avisan: Ha quedado sin efecto venta hacia Ismael José Zanardi a Cayetano Luca, Pizzería, Bar y Heladería, AVENIDA DEL TEJAR 4927/35. Reclamaciones ley en mismo negocio.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.895-v.17|5|60

"B"

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958; martilleros públicos, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 563, que efectuaba el señor Avelino Vázquez a Nicolás Kovalcik, según publicaciones en este Boletín del 12 al 17|2|60 Nº 24.249. Domicilio partes mismo negocio; reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.934 v.18|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Ríos vende negocio Café, Bar y Casa de Lunch, BARTOLOME MITRE 1900 esquina RIO BAMBA 95, que adquiriera a los señores José Abalo y Ademar Faccio, a los señores Francisco Abel Pianelli, Amadeo Gil, Enrique Arsenio Alvarez, Arturo Fernández, Adolfo González, Demetrio Velazco, Rafael Blas Fernández y Félix Garrido, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley sobre las partes en n oficinas.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 33.080-v.19|5|60

José Raúl Carbó: Martillero Público, con o. calle Corrientes 980, piso 9º, avisa: Que Vicente Gil, Alberto Bautureiro, Manuel Domínguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa, José Folch y Casiano Diego, venden libre de activo y pasivo, su negocio de "Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" "Clipper", instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 486, Cap. Fed., a los señores Juan Montes, Santo Mete, Juan Miguel García y María Andrés de Navaridas. Reclamos de ley mis oficinas, dom. de partes.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.893-v.17|5|60

"C"

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122, de la Capital, hace saber por cinco días que Mariano Garfunkel y Cía. S. R. L. con sede en la calle CANGALLO 1383, de la Capital, en el ramo de Ferretería, Bicicletería y *Afines vende* cede y transfiere el activo y pasivo de la mencionada sociedad a "Garfunkel y Gerstel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con sede en la calle Cangallo 1383, de la Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 560, séptimo piso, ofs. 70|72, Capital.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.057-v.19|5|60

Reinaldo S. Glasman, Escribano Público, con oficinas en Montevideo 451, piso 5º, hace saber que Casa Dickman S. R. L., con domicilio en CANNING 130, dedicada al ramo de Almacén de Suelas y Venta de Calzado, transfiere su activo y pasivo a Casa Dickman Sociedad en Comandita por Acciones, con igual domicilio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.086-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Casiano Julz, Manuel Del Río, Alberto Pérez y Castor Alvarez venden a José Pérez, Antonio Pérez, Jesús López y Ramón Santos el negocio de Café, Casa de Lunch. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados en envases de único uso, sito en la calle CASEROS Nº 2702 esq. LUNA Nº 5. Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.051-v.19|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Emilio Ganneo y Juan José Lacour venden a Liborio Di Santo neg de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES 2225. Cap. Recl. de ley n| of., dom. partes.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.976 v.18|5|60

Alonso, García & Cía., mart. púb., of. Lima 213, T.E. 38-5510, avisan: Tomislax Pelivan vende a Avelino Fernández s|neg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. alcoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.624 v.18|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 12|5|60.

Trujillo Herman s y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazon y Aurelio Alejandro Del Valle venden a los señores Lisardo López y Juan Galnarol, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.891-v.17|5|60

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Argüelles, Rolvider Martín Lassi, Elsa María Vázquez de Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio Hotel Alojamiento sito CASEROS Nº 2150, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: junio 15, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.846-v.17|5|60

El señor Manuel Domínguez avisa al comercio que vende al señor Ramón Santo Alcaraz el negocio de almacén que tiene instalado en la calle CALIFORNIA número 871, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en el mismo local, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.866-v.17|5|60

Mejer Szames comunica que ha vendido a Moisés Szames su negocio de venta de discos al por menor, ubicado en CORRIENTES 5225, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.867-v.17|5|60

Scabbiolo & Cía., Balanceadores y Martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Roberto Lorenzo Cipro, Antonio Enriquez y Edelmiro Rodríguez venden a Julio Andreosi, Fernando Chiesa, Ivo Fassolo y Enrique Fassolo, bar y lunch, CALLAO 784|86, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.888-v.17|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía. Palanc. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, Of. "C" avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mant ñan venden a Angel Ramos y Andres Pandelo el negocio de Hotel Alojamiento sito en CALLAO 339, piso 1º Capital. Domicilio partes y reclamo ley n|oficinas.
$ 1.200.— e 12|5-Nº 32.418-v.17|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de *imprenta en el Boletín Oficial* del 6|5 al 11|5|60.

"E"

Atilio J. Laviano y Cía, mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisa: Antonio Rómulo Romero vende a Manuel Abollo "fiambrería", ERCILLA 6157, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.961-v.18|5|60

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber por cinco días, que Ricardo Portes, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1543, de Capital Federal, a María Elsa Alvarez quien se hace cargo del pasivo total del negocio. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, calle General Venancio Flores Nº 3181, Capital Federal.
$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.902-v.18|5|60

"F"

T. Baldrich Arañó hace saber que s|edicto publicado del 5 al 12|2|59 Fulgencio Ambrosio Mantrana vendió a Enrique Suárez y Juan Carlos Crisafulli el Bar Americano sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6815, de esta Capital.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.040-v.19|5|60

Carlin y Cía., Mart. Públicos, con oficinas en Gaona 3899, avisan que Isaac Chites y Fidel González venden a Jaime H. Hait, Raúl Acosta e Israel Kiwa Lejwa su negocio de estación de servicio sita en la calle FAMATINA 3387| 89|91, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.824-v.17|5|60

"G"

Se avisa al comercio que Manuel So*bral, vende* su cuarta parte indivisa del negocio de depósito de huevos, venta de productos de granja, fiambres y quesos y reparto, sito en esta Ciudad, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1664 a sus socios condóminos señores Francisco Taboada Muiños, Isidoro Gómez y Francisco Taboada Fernández, los cuales se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.012-v.19|5|60

Antonio Arturo Gioia, abogado, con Estudio en Lavalle 1438, 2º piso, dpto. 15, hace saber: Que don Antonio Vingut Riera, vende a sus consocios, Delfín López y Norberto Carlos Spotón, su tercera parte indivisa del negocio de pizzería y bar "Lori", sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5800, de esta Capital. — Reclamos de ley en su Estudio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.096-v.19|5|60

María Elena Dalton de Ledesma vende a Cándido Claudio Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en GENERAL ARTIGAS 285, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes: estudio Dr. Torres Gómez, Tucumán 1621, 4º G.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.843-v.17|5|60

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Antonio Crinitti venden a José Quiveo Miranda, María Aurelia Vázquez y María Marina Vázquez, el Hotel Alojamiento denominado "Parque" sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 4405 y THAMES número 2404. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.853-v.17|5|60

"H"

Se hace saber por cinco días que señor Miguel Benito Pietrantuoni, domicilio en la calle Humboldt núm 1845, vende al señor Miguel Luis Sarto el negocio de "Mercadito", en la calle HUMBOLDT Nº 1843, Capital Federal. — Reclamaciones de escribano Carlos I. Díaz, Av. Pte. que Sáenz Peña 730, 3º piso, Escrit. Capital Federal.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.031-v.19|

Al comercio: Hijos de Aragón Va S. A., de la Asociación de Balanceado y Martilleros Públicos, oficinas en C gallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2 avisan que Adelino Sutil vende a Blanco el negocio de Despacho al Menor de Comestibles y Bebidas Alc licas Envasadas, sito en esta Cap calle HELGUERA Nº 3272, las pa se domicilian: la vendedora en el n cio y la compradora en esta Capital, Heredia Nº 401. — Reclamos de en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.111-v.19|

"I"

Avisan: Castro López & Cía., ba ceadores y martilleros públicos, o nas Rivadavia Nº 1194, Capital, T 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro de a su condómino Jorge Rubens nández la parte que tiene y todo c to le corresponde en el negocio de taurante, Parrilla y Despacho de B das Alcohólicas, sito en la calle IN PENDENCIA Nros. 1702|08 esq SOLIS Nº 807, Capital, que explo conjuntamente con Aldo Francisco lari, Jesús Salvado Cepeda, Teo Suárez Alvarez, Eladio Hermida, berto Carlos Guerreiro y el compra quien se hace cargo del activo y pa de la parte que adquiere, domicili las partes y reclamaciones de ley e negocio.
$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.871-v.1
Nota: Se publica nuevamente en zón de haber aparecido con error imprenta en el Boletín Oficial de al 11|5|60.

"J"

Angel Orlando vende a Osvaldo dovico Sanguineti. Activo de su neg optica y fotografía PUEYRREDON Reclamos a Dr. J. Pablo Dárdano, gallo 860. Esc. 9, 45-3726, domicili las partes.
$ 800.— e.13|5-Nº 32.996-v.18

"L"

Emalio José Serra, martillero y lanceador público, hace saber Eduardo Haidar y Delma del Valle re de Haidar, venden a: Jorge Joa Clamades y Enrique Dorsa su ne de despacho de comestibles por m y venta de bebidas envasadas LAVALLE Nº 3780. — Reclamos d en mis oficinas Murguiondo 1594, so 2º, donde las partes constituyen micilio a los fines legales.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.023-v.19

Aviso Organización Comercial cucho, de Enrique O. Faragasso, B ceadores y Martilleros Públicos, co cinas en la calle Ayacucho 30, pis de esta Capital, T. E. 49-3540 que nuestra intervención Luis Moro, el negocio de Despensa y Venta de y Cervezas Envasadas, sito en LASC 5099, Capital, a Magdalena Clemer Caresano. — Reclamos de Ley en cinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.103-v.19

Vázquez, Lema & Cía., Balancea y Martilleros Públicos, con oficin Venezuela Nº 1525, Capital, avisan Ramón Mejuto vende a Umberto F Correa la duodécima parte indivis negocio de Casa de Lunch y Café, en la calle LAVALLE Nº 3177 de Capital, haciéndose el comprador del activo y pasivo del negocio conj mente con los demás socios. — Do lio partes, reclamos de Ley, mism gocio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.055-v.19

Escribano Marcelo S. Amoedo saber que Miguel Chakalakis y o guel Tsiacalaki venden a La Bo Comercio de Buenos Aires, el ne de Cigarrería instalado LEANDR ALEM 348; domicilio partes y r mos Ley Avda. de Mayo 695, piso
$ 800.— e.12|5-Nº 32.832-v.1

Rolando Rocamora, mart. públ., sa: Egidio Galassi vende negocio restaurante, sito LOPE DE VEGA 18, al señor José García Pite. Recl de ley y domicilio de partes, en su cinas, Yerbal 4408, Capital, T. E 9097.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.879-v.1

Se anuncia al Comercio que los res Horacio Alberto Sgorlon y Arn Osvaldo Sgorlon, domiciliados en l lle Ballivian Nº 3219, venden el ne de lechería, sito en la calle LIVER Nº 2833 y 2837 a los señores H

rés Rodeiro; Miguel Angel Tuzio y Ignacio Icaro; domiciliados en la Londres Nº 4348. Reclamos: Jorge Videll, escribano. Calle Maipú 545, ital.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.962-v.18|5|60

"M"

hace saber que Galli y Cía., Sociedad en comandita por acciones, dedicada al ramo de confecciones y venta prendas de vestir, con domicilio en RENO 2030, Capital, transfiere su activo y pasivo a Galli y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, con igual domicilio, la que hace cargo de los mismos con efecto 1º de setiembre de 1959, continuando el giro de sus operaciones. — Reclamos de ley: Moreno 2033, domicilio de partes.

1.600.— e.14|5-Nº 33.020-v.19|5|60

comercio: Hijos de Aragón Valeria, de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas en Can. 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, an que Tomás Domingo Plaza González vende a Ricardo Estévez y María el Alvarez el negocio de Despacho Comestibles al por Menor y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle RICO Nº 3202, esquina VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE, las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio; compradora en esta Capital, calle Ros Nº 2762. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.110-v.19|5|60

Paleso y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos Villa Martelli, avisan que el señor Di Julio, vende al señor Ardo Fernández y señorita María Jo Sánchez "Despacho de pan y facturas", calle MARIANO ACHA 4585, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.939-v.18|5|60

J. Ramos, Corr., Balanc. y Mart. avisa: Evangelia B. de Toledo y A. Duaigües venden a Manuel lez y Antonio Teclés su negocio Restaurant, MEDRANO 695, esq. HUMAHUACA, donde se domicilian las partes contratantes: — Reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, al.

1.200.— e.12|5 Nº 32.841 v.17|5|60

avisa por cinco días al comercio público en general que doña Teresa Barberis, domiciliada en la Chiclana 137, Morón (Prov. Bs. As.) ha transferido su negocio de Fiambrería sito en el Mercado Congreso, puestos del 60 al 63, en la calle MORENO 1747|53, Capital Federal, a doña Angela Ali de Aschieri y Teresa Ali, domiciliadas en la calle no 1478, Capital Federal, con lo ha quedado completamente desligada del mismo.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 32.892 v.17|5|60

señor Fernando A. Nisola, escribano público, domiciliado en Lavalle avisa al comercio que el señor A. Mosteiro vende a los señores Gervasio, Severo Méndez y Luis el negocio de Hotel situado en MORENO Nº 835. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, 1523, piso 4, Of. 45|46.

$ 1.200.— e.12|5| Nº 32.859 v.17|5|60

"N"

nco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan: José María Castaño y Eulogio venden a Matilde Dora González ordiña el negocio de Despensa al Menor, sito en la calle: NUÑEZ 28 esquina CONDE, domicilio de partes. Reclamos Ley, n|oficinas.

1.200.— e.12|5-Nº 32.833-v.17|5|60

"O"

& Cía. S. R. L., Rivadavia, avisan que Pedro Genaro Tocino Antonia Díez de Tocino y Juan Antonio Tocino venden su negocio Despensa, Bar, Minutas, ubicado en OLI 395, Capital, a Doroteo Gallego y Antonia Rodríguez de Gallego, domicilio de las partes y reclamo de ley en n/oficinas. Esta publicación la de fecha 9|5|60 al 13|5|60 por error de dirección.

00.— e.14|5-Nº 33.041-v.19|5|60

Grau y Cía., martilleros públicos, en Corrientes 3722, Cap., avisan: o Olivio Cuffia vende a Juan Jonaives su negocio de Alojamiento en OTAMENDI 675. — Reclamos ley, domicilios de partes, nuestras oficinas.

800.— e.12|5 Nº 32.661 v.17|5|60

Moreira, balanceador y martillero público, ofic. calle Cóndor 2483, avisa: La señora María E. Mariel Gianotti vende a los señores R. B. García y Clotilde Varela de López su negocio de despachos de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle O'GORMAN 3501, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.092-v.19|5|60

Se hace saber que "Hotar S. R. L.", con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 110, 6º piso, Dpto. C., transfiere a "Hotel Español" S. R. L. con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1212, el negocio de Hotel denominado "Monterrey", sito en la Capital Federal calle ONCE DE SEPTIEMBRE número mil ciento treinta y seis. — Reclamos de Ley Escribanía Teresa Trípputi, oficinas Florida 32, 3º piso, Capital y Mitre 476, San Martín.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.844-v.17|5|60

"P"

Constantia Alonso y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457: Avisan al Comercio en general que Antonio Suárez y José Rico venden al Sr. Manuel López su negocio de Hotel denominado "Fénix", sito en la calle PERGAMINO Nº 47, de esta Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.105-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Nélida Juana Sinardi de García vende a Fernando Rosa el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas sito en la calle PIEDRABUENA Nº 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.052-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Irene Hruska de Olearnik, vende a José G. Gladas y Roberto J. Aparicio el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas en General, sito en la calle SANTO TOMÉ Nº 2901 esq. NAZCA, Capital. — Domicilio partes; reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.054-v.19|5|60

A. Morera y Cía., mart., Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Moglia e Isaac Ferreirós venden a Manuel Abal, Antonio Abbal Soto y Paulino Baldés, negocio café, bar y casa de lunch, sito PASEO COLÓN Nº 1207, esquina SAN JUAN Nº 206, Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.

Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial los días 30|4 al 5|5|60.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.907-v.18|5|60

Se hace saber al comercio, que Rosa Fotea ha transferido el activo y pasivo de la casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sita en PASAJE SEAVER Nº 1639 a don Umberto Fotea. Reclamaciones de Ley mismo negocio y que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.13|5-Nº 32.955-v.18|5|60

Al comercio: Se avisa que con fecha 5 de mayo de 1960, Roberto Hilario Caldiroli y Héctor Macario Caldiroli han cedido la totalidad de las acciones y derechos que tenían en Tecnigraf S. R. L., al señor Julio Argentino Acosta, quedando los cedentes desvinculados de la firma. Reclamos término de Ley, en Pozos Nº 264, piso 1º, domicilio de las partes. — Ramo vendedora: "Gráfica Industrial"; domicilio POZOS 264, 1º.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.877-v.17|5|60

Isabel Rosse de Pegoraro vende a José P. Morello, Taller Planchado, PARAGUAY 2316; reclamos dom. partes, mismo negocio.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.829-v.17|5|60

E. A. Recaré, martillero público, avisa que Rosa Ríos de Logioco vende a Emelia Leonilda Santo Stéfano negocio Peluquería de Damas, sito PILAR número 4391, domicilio de partes, reclamo de ley mis oficinas. Juan B. Alberdi 3780.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.860-v.17|5|60

"R"

Juriscont, asesoría integral de empresa, Cangallo 1885, 2º piso, hace saber que: Pedro Tamburelli vende a Lucer Carmio su negocio "Mariuccia", de Artículos de Punto, Galería Liniers, local 20, RIVADAVIA 11450. Reclam. Ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.845-v.17|5|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Angel Torreiro, Alejandro Randón y Edmundo Pérez, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Umberto Laporta y Amadeo Laporta, el negocio de café, casa de lunch y rotisería denominado "EL Cedrón" sito en la calle RIVADAVIA Nº 8800, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio compradores Avenida San Martín Nº 2724, Capital. Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.933-v.18|5|60

"S"

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Luis Menéndez, Regino de María, Marcos Vallina, Nicanor Vallina y César Alegre venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Manuel Rodríguez Galbán, el negocio de Almacén y Bar denominado "Celta", sito en la calle SARMIENTO Nº 1702/10 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 288, de esta Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos de ley a n/oficinas.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.932-v.18|5|60

Por ante el Escribano que suscribe "Bodega Cuenca de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del negocio en el ramo de fraccionamiento de vinos, calle SALGUERO 1657, de esta Capital, transfiere a favor de Oreste Guillermo Battaglia la totalidad de las cuotas sociales y el negocio referido. Reclamos de Ley Escribanía Emilio P. Bardi, Paraná 123, oficina 175 (domicilio constituido por las partes).

$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.953-v.18|5|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del señor José Pedro Vizzi Martillero Nº 322, avisan que: Antonio Montes, Ricardo Rey, Francisco Fernández, Rodolfo Domínguez, José Rodríguez y José María Domingo Sielra venden sus partes indivisas a sus condóminos Francisco Alvarez, Luis Francisco Valle, Isauro Pérez y José Biel, que tienen y les corresponden en el bar, restaurante y rotisería sito calle SAN MARTIN número 1277, 81 el que compartían bajo el rubro "Alvarez, Montes, Valle & Cía.". Pasivo a cargo de la nueva firma "Alvarez, Valle & Cía.". Reclamaciones de Ley y domicilio partes en Uruguay 344, piso 1º, "A".

$ 2.000.— e.13|5-Nº 32.985-v.18|5|60

José Raúl Carbó, martillero público, con ofic. Corrientes 980, piso 9º, avisa: Héctor Tomás Freixas, componente de la sociedad "Sud-Comercial S. R. L. (en formación), instalados con negocio de Librería en la calle SAN JUAN 1883, vende libre de activo y pasivo su parte indivisa al señor Carlos Ubaldo García, reclamos de Ley mis oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.894-v.17|5|60

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Samuel Risnik vendió a Isaac Wainsztok su parte en Risnik y Compañía, SARMIENTO 1728, Capital, dedicada al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.854-v.17|5|60

"T"

"FER" E Castiglioni & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 100.000.— cl., con domicilio en la calle TRONADOR 945, Capital Federal, cede, vende y transfiere el Activo y Pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de máquinas textiles a "Castiglioni & Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115 2º piso, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.107-v.19|5|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1328, avisan que Cayetano Antonio Lafauche vende a Manuel Isaac Lituab, su negocio de Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, denominado "El Chiche de Oro", sito en TIMOTEO GORDILLO Nº 88, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.966-v.18|5|60

Martín Alcaráz, martillero público, Lavalle 1454, 1er. piso, Of. 6, T. E. 45-8343, avisa que Juan Gancedo vende despacho de pan, TINOGASTA 3675, Capital, a Purificación G. de Pazos y César Pazos Gonzales. Recl. ley, mf. oficina, domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.785-v.17|5|60

"V"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Delia Flores de Paganini vende a Clementina Cora Cirullo negocio verdulería y frutería VARELA 182. Domicilio y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|5-Nº 33.044-v.19|5|60

Alonso, García & Cía., Mart. Públ., Of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Mariano Fernández y José María Menéndez venden a José Naveiro y Claudio Fernández s|neg. Desp. Comestibles por Menor y Desp. Beb. Alcoh., sito VENEZUELA 3502, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.13|5-Nº 32.958-v.18|5|60

"Y"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisa: Carmen Grego Vda. de Marinelli, vende a Angel José Giuliano y Ricardo Emilio Russo, "fiambrería", YERBAL 2328, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.869-v.17|5.60

PROVINCIALES

CHUBUT

Se hace saber que Gulico Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada cede, vende y transfiere a Gulico Argentina Sociedad Anónima Comercial y Financiera su tintorería industrial ubicada en Km. 8 DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DE CHUBUT, quien se hace cargo de su activo y pasivo con retroactividad al primero de enero de 1960. Reclamos de ley: Escribanía Soares Gaelle, 25 de Mayo 182, 1er. piso.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.093-v.19|5|60

SANTA CRUZ

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Hamilton y Saunders Limited", en liquidación, con domicilio en esta Capital, Av. Pte. R. S. Peña 547, transfiere a "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", con el mismo domicilio, la universalidad de bienes que integran el establecimiento de campo denominado "ESTANCIA PUNTA LOYOLA", ubicado en la Provincia de Santa Cruz. Interviene el Esc. Hernán R. Seeber, con domicilio en Capital Federal, calle Reconquista 491.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.078-v.19|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA MADERERA
Ind. Com. Fin. e Inmob. S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series Nº 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de pesos 1.000.— c|acción y $ 200.000.— c|serie. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.077-v.19|5|60

MANFREDO R. CANTALUPI y Cía. Ltda
Sociedad Anónima Comercial y Industrial de Electrotécnica
Sarmiento 1664|72, Bs. Aires

Se hace saber por el término de tres días que la Empresa Manfredo R. Cantalupi y Cía. Ltda., Sociedad Anónima con sede en Sarmiento 1664|72 de esta Capital, procederá a emitir las Series 18ª, 19ª, y 20ª de acciones ordinarias por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., las que serán totalmente liberadas al hacer efectivo el dividendo correspondiente al 31º ejercicio social conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 1960.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 33.067-v.17|5|60

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente se abonarán los siguientes dividendos, correspondientes al décimo tercero (13) ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959: Acciones Preferidas, 6 % en efectivo; Acciones Ordinarias, 5 % en efectivo y 35 % en Acciones Ordinarias, clase A y B de acuerdo a sus tenencias, las que gozarán de dividendos a partir del 1º de setiembre del año 1959. En razón de no estar impresos los títulos se entregarán certificados provisorios que canjearemos en su oportunidad. El pago de referencia se efectuará en Avda. de Mayo 560, 6º piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 13. Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia Impositiva, relacionada con el cobro de dividendos. Las fracciones de hasta 1 acción resultante de dividendo, serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|5-Nº 33.065-v.17|5|60

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: N. 2735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio re-

solvió emitir ochenta mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 1.429 a 1.538, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas, debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio por compensación con el valor equivalente de las maquinarias y|o materias primas importadas como inversión de capital y|o en efectivo y al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta quince días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|5-Nº 33.063-v.17|5|60

LOS GOBELINOS
S. A. C. I. A.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas del 10 % con participación (emisión 1958), que a partir del día 23 de mayo de 1960, en nuestra Casa Central, Florida 125, de esta Capital de 15 a 17 horas se procederá al pago del dividendo anual del 10 % y participación adicional del 1 por ciento correspondiente al ejercicio de 1959 contra la presentación del cupón número 3, debiendo ajustarse los señores accionistas a las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuestos a los Réditos. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.045-v.17|5|60

PINCHETTI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir las series 201 a 250, de acuerdo al art. 4º del Estatuto.

$ 160.— e.14|5-Nº 33.089-v.14|5|60

DON ALLEN, S. A.

Ofrece a suscripción a sus accionistas las series 10 a 14 de Diez mil acciones cada una, ordinarias, al portador de un voto, a su valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 33.102-v.17|5|60

AQUITANIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inversora

Se comunica a los señores accionistas de Aquitania, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora, que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones al portador, clase "B", por valor de $ 2.000.000.—. Para que puedan ejercer el derecho de preferencia se realizan las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 33.100-v.17|5|60

DUVETEXTIL
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Comunica emisión acciones ordinarias B. por valor de $ 495.000 destinadas para pago dividendos 1er. y 2do. ejercicio $ 125.000 y para suscripción ya integrada $ 370.000. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 33.087-v.17|5|60

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Tucumán 3144 — Buenos Aires

De conformidad con las disposiciones vigentes y con los Estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 56º a 60º, de 2.000 acciones ordinarias clase "B" cada una. Con esta emisión de $ 1.000.000 el capital social emitido alcanza a la suma de $ 12.000.000.

Asimismo se les comunica que las nuevas acciones emitidas se entregarán a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y a partir del 30 de mayo de 1960, en pago del dividendo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|5-Nº 33.074-v.17|5|60

Hilandería de Algodón Peinado
ALPESA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Anúnciase aumento capital autorizado. de $ 80.000.000 m|n. en 400 series de $ 200.000 m|n. cada una de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 33.082-v.17|5|60

GINACA HNOS. S.A.C.I.F.I.F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria del 29 de abril ppdo., resolvió el aumento del Capital autorizado a m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "B" al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.14|5-Nº 33.037-v.17|5|60

EDITORIAL NOVA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 100.000.— m|n. en acciones ordinarias y a la par.

Los tenedores de acciones de la primera serie, en virtud del art. 4º de los Estatutos, tendrán preferencia a la suscripción de nuevas acciones, pudiendo hacer uso de este derecho hasta diez días después de la publicación del último de estos avisos.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.030-v.17|5|60

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Valentín Gómez 3227, Capital

Se comunica a los señores accionistas, que la Sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 20ma. de acciones Ordinarias Clases "A" y "B", con lo que completará un Capital Suscripto de v$n. 20.000.000.—.

Para la suscripción proporcionada a las respectivas tenencias, se atiende en el domicilio de la sociedad, de lunes a viernes, de 10 a 13, hasta el 31 de Mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.009-v.17|5|60

GINACA HNOS. S.A.C.I.F.I.F.

A los efectos derecho de preferencia, el Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que este organismo ha procedido a la emisión de acciones ordinarias clase "B" al portador, series 4º y 5º por m$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.14|5-Nº 33.036-v.17|5|60

TRANS-ONA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16|5|60 se abonará el dividendo del 30 % en acciones de igual clase y 7 % en efectivo para las Acciones Ordinarias, Series 1 al 10 y del 7,50 % en Acciones de igual clase y 1,75 % en efectivo para las Acciones Ordinarias, Series 11 al 2[illegible], correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

Dicho dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 4, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.13|5-Nº 33.083-v.16|5|60

SAMACOR S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series décimo-primera a décimo-quinta, ambas inclusive, de Acciones Ordinarias, clase "A", por un total de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.987-v.16|5|60

JOSE V. RAIMONDO e HIJO
S. A. C. I. I. y F.

Se llama a suscripción de m$n. 2.320.000.— en acciones ordinarias (5 votos) con derecho a dividendos a partir ejercicio Nº 2. — El Directorio.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.984-v.16|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITO S. A. C. y F.
Registro Nº 3.558

PAGO DE DIVIDENDO

Se informa que a partir del 9 del actual se abonará el 25 % en acciones, en concepto de dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril ppdo., y por el ejercicio cerrado el 31 de *diciembre de 1959. Dicho* pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5, en la Caja de nuestra Sociedad, Reconquista 336, Capital de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.980-v.16|5|60

"MINERA ALUMINE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias, distribuídas en v$n. 15.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y v$n. 35.000.000.00 en acciones Ordinarias clase "B" (1 voto), con derecho a dividendo a partir del 1º|1|60. Los títulos definitivos llevarán adherido el cupón Nº 3.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par, pagaderas al contado o en la siguiente forma: 25 % en el momento de la suscripción; 25 % antes de los sesenta días; 25 % antes de los ciento veinte días y el 25 % restante antes de los ciento ochenta días. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha del cierre de la suscripción.

A los accionistas que integren totalmente sus acciones en el momento de la suscripción se les entregarán los títulos definitivos.

Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada una de las que posean de las respectivas clases, contra presentación del Cupón número 2, el que carecerá de valor después del 30 de mayo de 1960.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

La opción para suscribir deberá efectuarse en el período comprendido entre el 16 y el 30 de mayo de 1960 inclusive, en las oficinas de títulos de los siguientes Bancos: Banco de Buenos Aires S. A., Florida 36, Capital; Banco Supervielle S. A., San Martín 150|54, Capital, en el horario de 12 a 15,30. — Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.120.— e.13|5-Nº 32.978-v.16|5|60

EDUARDO BOTTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la sociedad Eduardo Botto Sociedad Anónima, Industrial y Comercial ha efectuado los siguientes aumentos de su capital autorizado: a) de m$n. 15.000.000 a m$n. 20.000.000 por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1958, protocolizada por escritura del 22 de agosto de 1958 ante el escribano José Steinman; b) de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000 por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1959, protocolizada por escritura del 10 de junio de 1959, ante el mismo escribano antes mencionado.

$ 1.440.— e.13|5-Nº 32.925-v.16|5|60

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Habiéndose resuelto la emisión de 312.500 acciones ordinarias al portador de la 15ª serie con derecho a un voto por acción, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince *días de efectuada* la última publicación de este edicto. Las acciones, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso, deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.918-v.16|5|60

ANTONIO H. DEMARCO S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los efectos art. 4º, inc. 1 de los estatutos, que el Directorio dispuso la emisión de 100 series por pesos 10.000.000 en acciones preferidas para completar pago de dividendo aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria y nuevas suscripciones. — El Directorio.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.915-v.16|5|60

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 101 a 300 de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 20.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.960-v.16|5|60

I E M S A
Industrias Electromecánicas S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones de la 11º a 30º inclusive, ordinarias al portador, del tipo "A" (cinco votos), que al valor de m$n. 100.— cada una importan un total de emisión de m$n. 2.000.000; y que a los efectos de la suscripción aclara lo siguiente:

1. Que los señores accionistas deben ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación.

2. Que de acuerdo con el capital ya emitido, le corresponden a los señores accionistas, de esta nueva emisión, dos *acciones por cada* una de las que posean.

3. Que el pago de la suscripción debe efectuarse al contado y de la siguiente manera: a) depositar en efectivo en el Banco di Nápoli, Cuenta Iemsa S. A. I. C., el importe equivalente a la proporción optada, hasta un máximo de m$n. 200.— por cada acción que posea; b) presentar el comprobante de depósito precitado y las acciones con derecho a preferencia, en las oficinas Piedras 150, Cap. Fed., a los efectos de su control; c) la boleta de depósito será canjeada en el mismo momento por su equivalente en acciones, una vez comprobada la exactitud de la prorrata. — El Directorio.

$ 2.880.— e.13|5-Nº 32.913-v.16|5|60

O H A J A R I S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la reunión del 5 de agosto de 1959 y lo establecido en el Art. 4º de nuestros Estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas la emisión de 25 series de v$n. 200.000 cada una, en acciones ordinarias 1 voto, por un total de v$n. 5.000.000.—, de cuya emisión el Directorio ha resuelto en su reunión del 6 del corriente, invitar a los señores accionistas a suscribir 6 series de v$n. 200.000.—, por un total de v$n. 1.200.000.— con dividendo a partir del 1º|1|1960. En consecuencia, los tenedores de acciones podrán suscribir a la par, pagadero en efectivo, en la proporción de una acción por cada 4,1666 de tenencia, en Bartolomé Mitre 311, oficina 206, del 16 al 31 del corriente.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.13|5-Nº 32.954-v.16|5|60

E L C I S N E
S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores Accion
tas que el Directorio ha resuelto e
tir acciones ordinarias, clase B,
serie, por un v$n. 1.000.000.— y of
cerlas a la suscripción a la par.
Para hacer efectivo su derecho
opción, los señores Accionistas debe
presentarse en nuestras oficinas, P
535, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.950-v.16|5

F I D O C O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días que
Directorio ha resuelto emitir $ 6.000.
en acciones al portador, a la par,
se entregarán como dividendo a
accionistas, de acuerdo con lo resue
por la Asamblea General Ordina
celebrada el 26 de febrero de 19
contra presentación del cupón Nº
— El Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.940-v.16|5

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días aume
capital autorizado a $ 25.000.000
en acciones ordinarias al portado
emisión dispuesta por $ 13.959.200
en acciones de misma categoría. F
se como plazo para ejercer dere
preferencial para suscripción de la
ma por parte tenedores de accione
de quince días a partir de esta últ
publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.924-v.16|

IGLESIAS COMERCIAL
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecu

Se hace saber a los señores accio
tas que el Directorio en su reunión
28/4/60 ha dispuesto poner a disp
ción a partir del 4 de mayo de 1
el dividendo por el ejercicio cerrad
31 de agosto de 1959, contra la pre
tación del cupón Nº 1, en su sede
tolomé Mitre 748. Se recuerda las
posiciones legales vigentes corres
dientes al impuesto a los réditos. —
Directorio.

$ 960.— e.13|5-Nº 32.998-v.16

ARTHUR MARTIN ARGENTIN
S. A. I. C.

EMISION - SUSCRIPCION

Comunícase emisión v$n. 15.000.
acciones ordinarias v$n. 100.—
(series 151 a 165 inclusive, de 1
acciones c/u.). Derecho dividendo
1960.
Conforme artículo 4º estatuto, de
ejercerse dentro 30 días opción su
bir proporción 1 acción nueva por
otra de tenencia, contra presenta
cupón Nº 8, en C. Pellegrini 159
Buenos Aires, 27 de abril de 196
El Directorio.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.975-v.16

LUIS E. FUSETTI E HIJOS
S. A. I. C. I.

Se comunica a los señores accion
que el Directorio ha resuelto la em
de 3 (tres) series de acciones ordin
de $ 100.— c/u. a la par. La int
ción debe ser en efectivo y el de
de preferencia debe ejercerse e
términos del estatutos.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.969-v.1

LA TRINIDAD
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
(Avda. Corriente 378 Capital
Número de Registro 8723

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accio
que, de acuerdo con el artículo 4º
estatutos, el Directorio ha resuelto
tir cinco series de acciones ordin
por su valor nominal, con pago al
tado, importando esta emisión
1.000.000.— m/n. Los accionista
drán hacer uso de su derecho de
ferencia, hasta quince días despu
la última publicación. — El Direc

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.968-v.1

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construc
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionist
se ha resuelto emitir acciones ord
por v$n. 2.500.000.—, cuyo derec
suscripción deberán ejercer dent
los 15 días de la última de estas
caciones. — El Directorio.

$ 720.— e.13|5-Nº 32.965-v.

LODELPA S. A.
Industrial, Comercial, Financie
Inmobiliaria

A sus efectos, y por tres días, c
case a los señores accionistas:
1º Que el Directorio resolvió em
ries 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de acciones
rias, con derecho a un voto por
por un total de m$n. 960.000.0
2º Por resolución Asamblea,
emitido series 6ª a 15ª, de accio
dinarias, con derecho a un voto
ción, por un total de m$n. 2.400.
— El Directorio.

$ 1.200.— e.13|5-Nº 32.903-v.

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 540.437
ALJIBE

Diciembre 15 de 1959. — Tomás Fiochetta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.396. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.869 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.438
ORNATA

Diciembre 15 de 1959. — Ramón Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.660. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.530 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.439
LOCKHEED

Diciembre 15 de 1959. — Wagner Electric Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.858 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.440



Diciembre 15 de 1959. — Wagner Electric Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.859 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.441

Bessone

Diciembre 15 de 1959. — Domingo Francisco Bessone y Ricardo Usualdo Bessone. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.860 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.442



Diciembre 15 de 1959. — Masferley S.A. Ind. y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 720.— Nº 40.861 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.443
HIGALISINA

Diciembre 15 de 1959. — Oscar Luis Viera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.863 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.444
PLATUBEX

Diciembre 15 de 1959. — Merz & Co., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.865 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.445
MANTINETS

Diciembre 15 de 1959. — Merck & Co. Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.866 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.446
FORTISUN

Diciembre 15 de 1959. — Bristol-Myers Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.867 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.447
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.849 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.448
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.850 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.449
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.851 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.450
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.852 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.451
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.853 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.452
CORTYSUEL

Diciembre 15 de 1959. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.854 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.453
SYNCALTON

Diciembre 15 de 1959. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir un preparado medicinal cardiotónico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.955. — Ag. Nº 202.
$ 240. —Nº 40.855 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.454
ESTANCIERO

Diciembre 15 de 1959. — Estanciero, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 272.272. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 40.823 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.455
DURADOR

Diciembre 15 de 1959. — M. Naldjian e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 40.822 Bol. Of. - 16|5|60

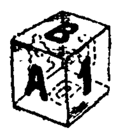
Acta Nº 540.456
EDECAN

Diciembre 15 de 1959. — Torres Santos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 40.821 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.457
GRADOL

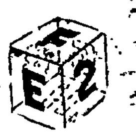
Diciembre 15 de 1959. — Salvador Grasso y José Doldán. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 40.824 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.458



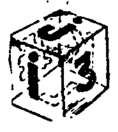
Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.825 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.459



Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.826 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.460



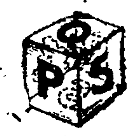
Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.827 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.461



Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.828 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.462



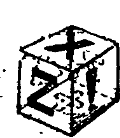
Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.829 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.463



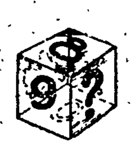
Diciembre 15 de 1959. — S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.830 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.464



Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.831 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.465



Diciembre 15 de 1959. — Trineo, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.832 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.466
DERALEPTIN

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.833 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.467
ALTOBIOTICO

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.834 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.468
DOXAVITON

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.835 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.469
ARBUTENOL

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.836 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.470
RAXILAR

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.837 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.471
DIOXIPROTAZINA

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.838 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.472
ALCOHILAZINA

Diciembre 15 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.839 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.473



Diciembre 15 de 1959. — C O C Compañía Constructora, S. A., Ind., Com., Finc. e Inmob. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.840 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.474



Diciembre 15 de 1959. — C O C Compañía Constructora, S. A., Ind., Com., Finc. e Inmob. — Para distinguir edificios, completos y casas prefabricadas; de la clase 25. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 40.841 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.475
H. Y. R.

Diciembre 15 de 1959. — H. y R. Maluf. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.842 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.476
BLACK KING (REY NEGRO)

Diciembre 15 de 1959. — H. y R. Maluf. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.843 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.477
WHITE QUEEN (REINA BLANCA)

Diciembre 15 de 1959. — H. y R. Maluf. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.845 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.478
CELULITE

Diciembre 15 de 1959. — Jorge Parnes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.846 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.479
CELULITE

Diciembre 15 de 1959. — Jorge Parnes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 40.847 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.480
IZQUIERDO

Diciembre 15 de 1959. — D. Ordóñez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 186.633. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.891 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.481
PORTEÑOS

Diciembre 15 de 1959. — Industria Bizcochera y Anexos S.R.L. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 186.471. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 40.892 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.482
OUIMELEC

Diciembre 15 de 1959. — Atilio Triestino Ramaglia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 316.
$ 320.— Nº 40.844 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.483
Olympic Apolo

Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 19.
$ 560.— Nº 40.898 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.484
Olympic Apolo

Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 119.
$ 560 — Nº 40.899 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.485
Olympic Apolo

Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 40.900 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.486
Olympic Apolo

Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 40.901 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.487



Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 40.893 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.491
AZYDER

Diciembre 15 de 1959. — Azyder (azufres y derivados) S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 271.939. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.884 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.482
MEDIA NOCHE

Diciembre 15 de 1959. — Brandy S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.104. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.885 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.488



Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 40.894 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.489



Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 40.895 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.490



Diciembre 15 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 40.896 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.493
USTED, SEÑOR

Diciembre 15 de 1959. — Editorial Emilio Ramírez S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 272.083. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.886 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.494
LA CLAVELINA

Diciembre 15 de 1959. — Virgilio Fossati S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 271.941. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.887 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.495
Y N O S A L

Diciembre 15 de 1959. — Panificación Argentina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.888 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.496
V O N

Diciembre 15 de 1959. — Dalton-Cooper Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.889 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.497



Diciembre 15 de 1959. — Olga Mil derman de Maguldovich. — Para distinguir postres, de la clase 22.
$ 400.— Nº 40.848 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.498
DULIER

Diciembre 15 de 1959. — Juan Carlos Folino y Teodoro Dullere. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 302.
$ 320.— Nº 40.983 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.499
BELGRANO

Diciembre 15 de 1959. — José Camen y Simón Bag. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 302.
$ 240.— Nº 40.503 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.500
H E L C A R

Diciembre 15 de 1959. — Helcar S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 272.869. — Ag. Nº 168.
$ 320.— Nº 40.621 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.501
T R E P H

Diciembre 15 de 1959. — José Juan Marcalda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.904 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.502
B L A N G Y

Diciembre 15 de 1959. — León Michel. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.905 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.503
ARQUERO

Diciembre 15 de 1959. — Aceites El Rosario S. R. L. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.199. — Ag. Nº 107.
$ 240. —Nº 40.607 - Bol. Of. - 16|5|60

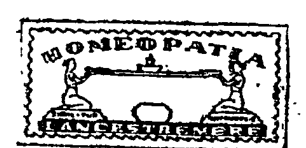
Acta Nº 540.504
HEXABACTER

Diciembre 15 de 1959. — Francisco José Eszter. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 40.908 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.505
STEREO — SONIC

Diciembre 15 de 1959. — César Guillermo Vicente Lomonaco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 40.909 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.506



Diciembre 15 de 1959. — Casabona, Farinetto & Cía. — Para distinguir homeopatía, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.308. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 40.910 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.507

MELU

Diciembre 15 de 1959. — S. A. Comercial y Financiera Garavaglio y Zorraquín Ltda. — Para distinguir quesos, de la clase 23. —Renovación de la número 271.539. — Ag. Nº 204.
$ 420.— Nº 40.911 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.508

HALCON

Diciembre 15 de 1959. — Guillermo A. Suárez S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería en general, con exclusión de toda clase de materiales y accesorios para pintar, de la clase 10. — Renovación de la número 271.653. — Ag. Nº 204.
$ 240.— Nº 40.912 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.509



Diciembre 15 de 1959. — C. Proumayer S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 186.883. —Ag. Nº 204.
$ 350.— Nº 37.438 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.510

Paleo

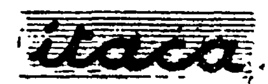
Diciembre 15 de 1959. — Antonio Paleo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 40.906 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.511

BELNITRAL

Diciembre 16 de 1959. — Comptoir Belge de L'Azote "Cobelaz" S. C. de Bruselas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.907 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.512



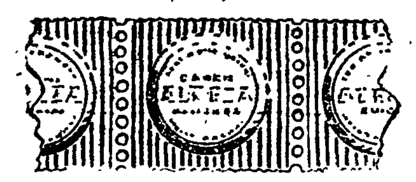
Diciembre 16 de 1959. — Tulio José Tramontín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 307.
$ 320.— Nº 40.243 - Bol Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.513



Diciembre 15 de 1959. — Tulio José Tramontín. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.244 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.520



Diciembre 15 de 1959. — Ocìam (Organización Comercial, Industrial, Accesorios Médicos) S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 40.914 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.515

FAMAGON

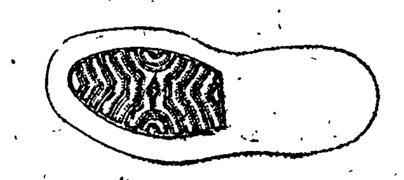
Diciembre 15 de 1959. — Maldjian y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.814 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.516



Diciembre 15 de 1959. — Maldjian y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 307.
$ 400.— Nº 40.815 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.517



Diciembre 15 de 1959. — H. Karamanian e Hijos S. R. L. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 294.
$ 480.— Nº 40.816 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.518



Diciembre 15 de 1959. — H. Karamanian e Hijos S. R. L. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 309.
$ 400.— Nº 40.817 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.519

NEO—KAR

Diciembre 15 de 1959. — H. Karamanian e Hijos S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.818 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.521

JIFFY

Diciembre 15 de 1959. — La Germinadora S. A. Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 40.915 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.522

GERMINAX

Diciembre 15 de 1959. — La Germinadora S. A. Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 40.916 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.523

GERMINEX

Diciembre 15 de 1959. — La Germinadora S.A. Agrícola Ind. y Com. Financiera e Inmob. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 330.— Nº 40.917 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.524

GERMINIL

Diciembre 15 de 1959. — La Germinadora S.A. Agrícola Ind. y Com. Financiera e Inmob. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 40.918 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.525

GERMINOL

Diciembre 15 de 1959. — La Germinadora S. A. Agrícola Ind. y Com. Financiera e Inmob. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 40.919 - Bol. Of. 16|5|60

Acta Nº 540.526

LA SIFONERA

Diciembre 15 de 1959. — La Sifonera S.A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general, para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pástas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la número 271.202. — Ag. Nº 242.
$ 880.— Nº 40.920 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.527

COLPINT

Diciembre 15 de 1959. — Pintol S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 40.292 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.528

HORMILOSA

Diciembre 15 de 1959. — Alberto Perel. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 26.
$ 240.— Nº 40.922 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.529

HORMILOSA

Diciembre 15 de 1959. — Alberto Perel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 40.921 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.530

YOKA

Diciembre 16 de 1959. — Kasdorf & Cía. S.A. Cía. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 171.
$ 240.— Nº 40.923 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.531



Diciembre 16 de 1959. — Bodegas y Viñedos Pascual Bardaro S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 271.436. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 40.933 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.532

TERMOFREX

Diciembre 16 de 1959. — Modern Plastic S.R.L. — Para distinguir ferretería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 40.934 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.533

TERMOFREX

Diciembre 16 de 1959. — Modern Plastic S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.935 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.534

BONDOR

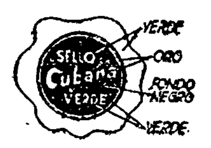
Diciembre 16 de 1959. — Kayser Bondor Limited de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.878 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.535

BONDOR

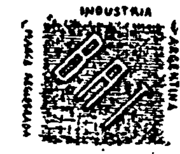
Diciembre 16 de 1959. — Kayser Bondor Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Agente Nº 212.
$ 320.— Nº 40.879 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.536



Diciembre 16 de 1959. — Pistone Borgo de Italia. — Para distinguir pistones en general, pernos de pistones y aros de pistones, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.880 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.538



Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.882 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.539



Diciembre 16 de 1959. — Giatyhol S. A. Ind. y Com. — Para distinguir barnices aplicados a tejidos, de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.146. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.883 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.540

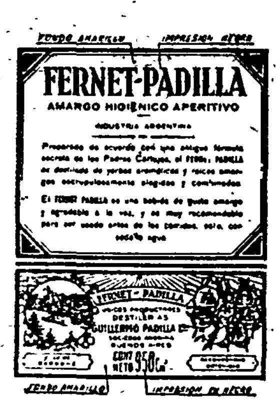
DUQUE DE ANJOU

Diciembre 16 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.776. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 39.935 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.541

Diciembre 16 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.802. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.936 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.542



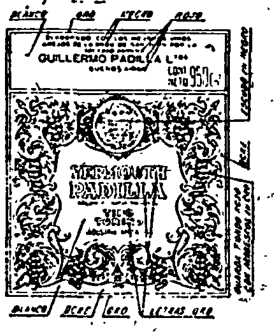
Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.851. — Ag. número 212.
$ 720.— Nº 39.937 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.543



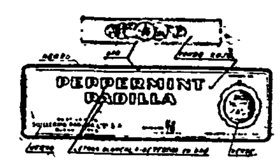
Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir crema, dé menta, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.850. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 39.938 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.544



Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.944. — Agente Nº 212.
$ 640.— Nº 39.939 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.545

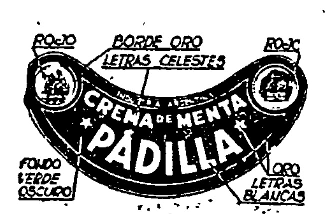


Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir peppermint, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.000. — Ag. número 212.
$ 400.— Nº 39.942 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.546
TAMINOR

Diciembre 16 de 1959. — José Maldonado. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 272.945. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.940 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.548



Diciembre 16 de 1959. — Guillermo Padilla Limitada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir crema de menta, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 40.913 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.547
PER CAPITA

Diciembre 16 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — 272.914. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 39.941 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.549

GHIRINGHELLI

Diciembre 16 de 1959. — Enrique Chiringhelli S. A. de la R. O. del Uruguay. — Para distinguir caucho goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.925 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.550
EVERCLEAN

Diciembre 16 de 1959. — Tokyo Shibaura Electric Company Limited, del Japón. — Para distinguir discos fonográficos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.926 Bol. Of. - 16.5 60

Acta Nº 540.551
PERIDIAL

Diciembre 16 de 1959. — Cutter Química Argentina, S. A. — Para distinguir soluciones para efectuar la diálisis peritoneal, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.927 Bol. Of. - 16.5.60

Acta Nº 540.552
PERIDIAL

Diciembre 16 de 1959. — Cutter Química Argentina, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.928 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.553



Diciembre 16 de 1959. — Organización Cul-Tec, S. R. L. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 271.427. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.929 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.554
UNA NOCHE BRAVA

Diciembre 16 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados, S. A., Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.930 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.555
LAS CAMARERAS

Diciembre 16 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados, S. A., Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.931 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.556



Diciembre 16 de 1959. — Sucesión de Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 186.727. — Ag. Nº 139.
$ 640.— Nº 40.988 Bol. Of. - 16|5|60

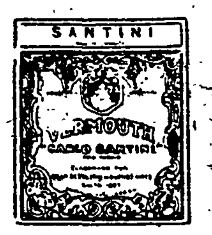
Acta Nº 540.557
MONT—CARMEL

Diciembre 16 de 1959. — Bernardino Rivadavia Kaplán, María Kaplán de Kaplán y Jason Kaplán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 13. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 40.986 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.559
ESPIRON

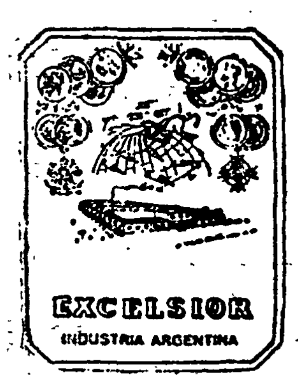
Diciembre 16 de 1959. — Thalfo, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 40.989 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.560



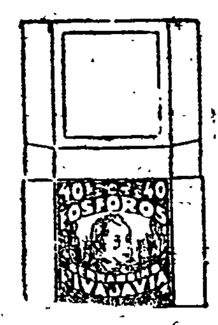
Diciembre 16 de 1959. — "Cusenier" (Gran Destilerías de Buenos Aires) S. A. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.499. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.972 Bol. Of. 16|5|60

Acta Nº 540.561



Diciembre 16 de 1959. — Vara, Gandariña & Castillo, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.495. — Ag. Nº 194
$ 640.— Nº 40.973 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.562



Diciembre 16 de 1959. — Cía. Fosforera Argentina S. A. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 272 010. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 40.974 Bol. Of. - 16|5 60

Acta Nº 540.563

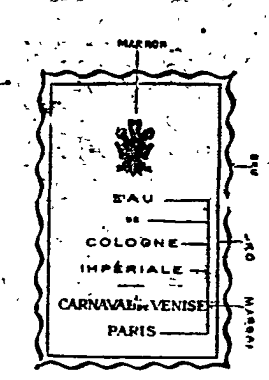


16 de 1959. — Pfaff Bromberg S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.257. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.975 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.566
DOMOART

Diciembre 16 de 1959. — Juan Carlos Berasay (hijo). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.978 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.564



Diciembre 16 de 1959. — Société Anonyme Au Carnaval de Venise, de Francia. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Renovación de la Nº 72 058. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 40.976 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.565

DOW

Diciembre 16 de 1959. — Silva & Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase ... Renovación de la Nº 272.931 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.977 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.567

FLS

Diciembre 16 de 1959. — F. L. Smidth & Co., S. A. de Dinamarca. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.082. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.979 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.568

KH

Diciembre 16 de 1959. — Kupferschmidt Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.980 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.569

KH

Diciembre 16 de 1959. — Kuperschmidt Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.981 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.570
UNI—REL

Diciembre 16 de 1959. — Margarita Fuesers de Haring. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Ag Nº 194.
$ 320.— Nº 40 982 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.571
PATRICIA

Diciembre 16 de 1959. — Agar Cross & Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.983 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.572

RIOPLATENSE

Diciembre 16 de 1959. — Rioplatense, S. R. L. — Para distinguir dulces, mermeladas y encurtidos en general, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.984 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.573

RIOPLATENSE

Diciembre 16 de 1959. — Rioplatense, S. R. L. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.935 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.575

American Latex

IND. ARG. M.R.

Diciembre 16 de 1959. — American Latex S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 40.870 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.576

MAYCO

Diciembre 16 de 1959. — Manuello & Cía., S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 40.872 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.577

MOLRED

Diciembre 16 de 1959. — Arístides Aquiles Redaelli y Daigo Osvaldo Menos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 40.874 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.580

ESLABON

Diciembre 16 de 1959. — Salvó, S. A. Comercial, Importadora y Exportadora. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos: eslabones, de la clase 10. — Renovación de la número 272.697. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 40.877 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.581

HARIPAQ

Diciembre 16 de 1959. — Héctor Félix Domenech. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 40.997 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.582

LOS ANDES ARGENTINOS

Diciembre 16 de 1959. — Los Andes, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 40.939 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.583

EL DIARIO ROJO

Diciembre 16 de 1959. — Los Andes, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 40.938 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.584

SUD

Diciembre 16 de 1959. — Los Andes, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 40.937 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.586

INGOBA

Diciembre 16 de 1959. — Werner Oelsner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bicear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.167. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 40.940 — Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.585



Diciembre 16 de 1959. — F. A. C. Y. P. A., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 40.936 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.587

FRADIAES

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Farina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.942 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.588

BRAVIAL

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Farina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.943 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.589

GARFURIN

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Farina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.944 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.590

CAMENOR

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Farina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.945 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.591

TORRES DE AVILA

Diciembre 16 de 1959. — Martini y Rossi (Argentina) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 40.946 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.592

SILICANITE

Diciembre 16 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.947 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.593



MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1959. — Industrias Químicas, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 40.948 - Bol. Of. - 16|5|60

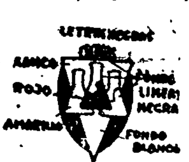
Acta Nº 540.595

PARNES

MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1959. — Jorge Parnes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 40.950 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.594



MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1959. — Industrias Químicas, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 40.949 - Bol. Of. - 16|5|60

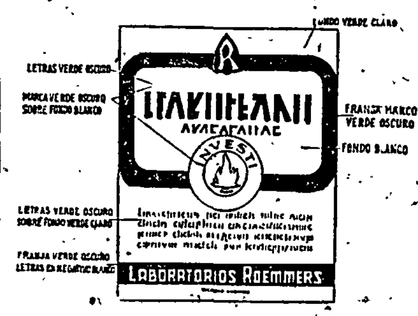
Acta Nº 540.596

PARNES

MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1959. — Jorge Parnes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.951 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.597



Diciembre 16 de 1959. — Laboratorios Roemers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 40.952 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.598

FRISO

Diciembre 16 de 1959. — Casa Zaverio i Fumagallo S. A. Ind. Com. — Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 272.615. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.953 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.599



Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.617. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 40.954 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.600

SANSINENA

Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.618. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 40.955 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.606

SUN

Diciembre 16 de 1959. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda. de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.622. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.961 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.601



Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.619. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 40.956 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.602

SANSINENA

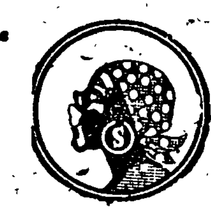
Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 272.616. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 40.957 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.603

LA NEGRA

Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos, almidón, productos de almidón o productos similares. — Renovación de la Nº 272.772. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.958 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.604



Diciembre 16 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos, almidón, productos de almidón o productos similares. — Renovación de la Nº 272.531. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 40.959 Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.605



SWAN

Diciembre 16 de 1959. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda. de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.621. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 40.960 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.607

SUNLIGHT

Diciembre 16 de 1959. — Lever Brothers Port Sunlight Limited de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.620. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.962 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.608

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.963 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.609

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.964 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.610

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.965 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.611

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.966 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.612

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 108.
$ 320. — Nº 40.967 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.613



Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 320. — Nº 40.968 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.614

LONJAZO

Diciembre 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 108.
$ 320. — Nº 40.969 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.615

LONJAZO

Diciembe 16 de 1959. — Molino de Yerba Mate Lonjazo, S. R. L. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 108.
$ 240. — Nº 40.970 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.616



Diciembre 16 de 1959. — Aneceto Vega Pérez y Benigno Manuel Vega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: productos y subproductos de carne y pan en general, de la clase 22. — Renovación de la número 272.391. — Ag. Nº 108.
$ 560. — Nº 40.971 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.617

TEPI

Diciembre 16 de 1959. — Joaquín Goytisolo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 209.
$ 320. — Nº 40.991 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.618

EL CUATRO

Diciembre 16 de 1959. — Mauricio Furman. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.992 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.619

SHELDON
Marca Registrada

Diciembre 16 de 1959. — Enrique Oscar de Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 40.993 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.620

CAMPELON

Diciembre 16 de 1959. — Alcalde, Porres y Cía. — Para distinguir confecciones en general para hombres y niños únicamente, de la clase 16. — Ag. Nº 209
$ 240. — Nº 40.994 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.621

MANDA TRABA

Diciembre 16 de 1959. — Alcalde, Porres y Cía. — Para distinguir confecciones en general, para hombres y niños únicamente, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 240. — Nº 40.995 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.622

REGALIA

Diciembre 16 de 1959. — Librería Del Colegio, S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 272.783. — Ag. Nº 209.
$ 320. — Nº 40.996 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.623



Diciembre 16 de 1959. — Fernando Bourquín, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 272.843. — Ag. Nº 209.
$ 300. — Nº 37.732 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.628

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 150.
$ 400. —Nº 40.733 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.629

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.734 —Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.625

SULKY

Diciembre 16 de 1959. — Racauch e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.964. — Ag. Nº 190.
$ 150. — Nº 37.411 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.626

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 150.
$ 320. — Nº 40.731 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.627

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 150.
$ 300. — Nº 40.732 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.630

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.735 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.631

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.736 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.632

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.737 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.633

DROSA

Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Ag. Nº 150.
$ 240.— Nº 40.738 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.634



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.720 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.635



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 150.
$ 480.— N 40.721 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.636



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.722 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.637



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.723 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.638



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.724 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 450.639



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 150.
$ 560.— Nº 40.725 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.640



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.726 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.641



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Comercial e Industrial — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.727 — Bol. Of. — 16|5|60

Acta Nº 540.642



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.728 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.643



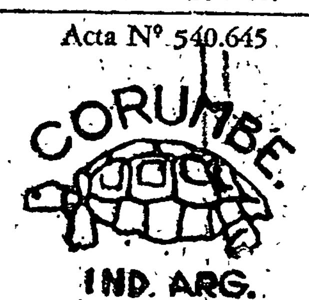
Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 40.729 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.644



Diciembre 16 de 1959. — Droguería Saavedra S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 150.
$ 400.— Nº 40.730 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.645



Diciembre 16 de 1959. — Lozafina Victoria S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 640.— Nº 40.403 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.646
M A U D

Diciembre 16 de 1959. — Lozafina Victoria S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 40.401 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.650
SOFIL

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.062 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.651
SOFIL

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería y tocador. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 41.063 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.647
CARAM

Diciembre 16 de 1959. — Lozafina Victoria S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 40.402 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.648
ALCOMPA

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.060 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.649
S O F I L

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.061 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.652
SOFILAN

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.064 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.653
SOFILAN

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.065 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.654
SOFILAN

Diciembre 17 de 1959. — Alcompa S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.066 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.655
B A B U Ñ A

Diciembre 17 de 1959. — Babuña, S. A. I. C. Inm. y Financ. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.050 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.656
D I D U Ñ O

Diciembre 17 de 1959. — Babuña, S. A. Com., Ind., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240. — Nº 41.051 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.657
D I D U Ñ O

Diciembre 17 de 1959. — Babuña, S. A. Com., Ind., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240. — Nº 41.052 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.658
TUBORG

Diciembre 17 de 1959. — A. S. Tuborgs Bryggerier de Dinmmarca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 272.640. — Ag. Nº 195.
$ 240. — Nº 41.053 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.659
FRIGEN

Diciembre 17 de 1959. — Farbwerke Hoechst. Aktiengesellschaft: V o r m a l s Meister Lucius & Bruning de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, menos coagulantes para sangre, comprendiendo rebrinógeno purificado de tejidos orgánicos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.946. — Ag. 195.
$ 320. — Nº 41.054 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.660
AMAZONAS

Diciembre 17 de 1959. — Masselin y Celasco, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 272.578. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 41.056 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.661



Diciembre 17 de 1959. — N. V. Pope's Draad - en Lampenfabrieken de Holanda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos: menaje de aluminio en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.986. — Ag. Nº 193.
$ 400. — Nº 41.067 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.662
FADROPAS

Diciembre 17 de 1959. — Fadrofarm, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 133.
$ 320. — Nº 41.100 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.663



Diciembre 17 de 1959. — Faiwel Borodowski y Samuel Borodowski. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 480. — Nº 41.093 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.664



Diciembre 17 de 1959. — Faiwel Borodowski y Samuel Borodowski. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 480. — Nº 41.094 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.665
JOHNNY 33

Diciembre 17 de 1959. — Aris, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320. — Nº 41.095 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.666
"G O M I K A"
Marca Registrada

Diciembre 17 de 1959. — Gomika, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 400. — Nº 41.096 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.667
"G O M I K A"
Marca Registrada

Diciembre 17 de 1959. — Gomika, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 400. — Nº 41.097 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.668
G O M E T A

Diciembre 17 de 1959. — Gomika, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320. — Nº 41.098 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.669
G O M E T A

Diciembre 17 de 1959. — Gomika, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320. — Nº 41.099 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.670
LUBRIMOVIL

Diciembre 17 de 1959. — Dirección General de Yacimientos petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.476.
s.p.p. Decr. Nº 18.853|44. Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.671
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.069 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.672
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.070 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.673
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.071 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.674
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.072 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.675
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nro. 194.
$ 320.— Nº 41.073 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.677
B R I L O N

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 41.075 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.676

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.074 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.678

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.076 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.679

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.077 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.680

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.078 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.681

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.079 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.682

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.080 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.683

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.081 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.684

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 41.082 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.685

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.083 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.686

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 41.084 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.687

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 41.085 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.688

BRILON

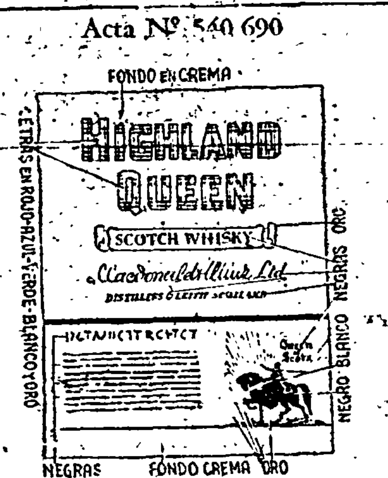
Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.086 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.689

BRILON

Diciembre 17 de 1959. — Héctor A. Briozzo S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancia para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar. Productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar, neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. número 194.
$ 1.040.— Nº 41.087 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.690



Diciembre 17 de 1959. — Macdonald & Muir Limited, de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 41.088 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.691

SLIPO

Diciembre 17 de 1959. — Laboratorios Andrómaco S. A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.089 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.692

ILFORD

Diciembre 17 de 1959. — Ilford Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 41.090 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.705

YO CAMBIE MI SEXO

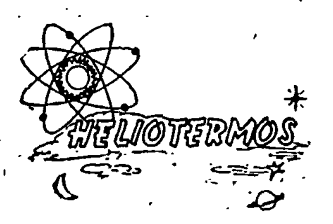
Diciembre 17 de 1959. — Armando Carrera. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Ag. Nro. 215.
$ 240.— Nº 41.023 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.693

"CREOSAL DUBOIS"

Diciembre 17 de 1959. — Société Anonyme les Laboratoires Laleuf de Francia. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.726. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.091 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.694



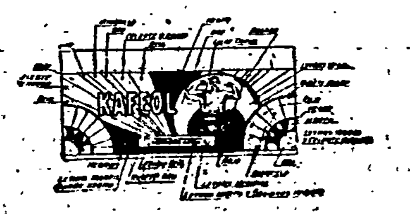
Diciembre 17 de 1959. — Roberto César Neustadt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 560.— Nº 41.092 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.695

Bianchi

Diciembre 17 de 1959. — Valentín Bianchi S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.596. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 41.002 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.696



Diciembre 17 de 1959. — Segismundo Mateos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 186.598. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 41.003 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.697

SANTA ROSA

Diciembre 17 de 1959. — Santa Rosa, Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 186.656. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 41.004 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.698



Diciembre 17 de 1959. — Santa Rosa, Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 186.790. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 41.005 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.699

INMORTAL

Diciembre 17 de 1959. — Livio Carnevali e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.577. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 41.008 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.700

INMORTAL

Diciembre 17 de 1959. — Livio Carnevali e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.578. — Ag. Nro. 215.
$ 320.— Nº 41.009 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.701

INMORTAL

Diciembre 17 de 1959. — Livio Carnevali e Hijos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 271.579. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 41.010 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.702



Diciembre 11 de 1959. — Roberto Azicri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.580. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 41.012 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.703

ESTANCIERA

Diciembre 17 de 1959. — Lógica Bizcochera Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.646. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 41.011 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.704

LINEA DORADA

Diciembre 17 de 1959. — Patrick, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nro. 215.
$ 320.— Nº 41.022 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.706

EL PESCADOR

Diciembre 17 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir cabuyería en general, de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 41.024 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.707

TENSORT

Diciembre 17 de 1959. — Rodolfo Otto Haack. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 41.025 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.708

HISTACURAN

Diciembre 17 de 1959. — Schering A. G. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nro. 190.
$ 320.— Nº 41.133 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.709

Supermetall

Diciembre 17 de 1959. — Veb Buromaschinenwerk Sommerda de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nro. 190.
$ 400.— Nº 41.134 - Bol. Of. - 16|5|60

Acta Nº 540.710

EL RAYO

Diciembre 17 de 1959. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.257. — Ag. Nº 198.
$ 320.— Nº 41.136 - Bol. Of. - 16|5|60